Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 5 | Sábado, 7 de enero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social

424 15279 Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

452 15281 Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

484 15129 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por que se acepta la cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud del derecho de uso de una finca urbana de 1.350 m2 por parte del Iltmo. Ayuntamiento de La Unión para construir la ampliación del Centro de Salud de La Unión.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

485 15122 Orden de 4 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el proyecto Life-Naturaleza «Conservación de Stocks Genético de Aphanius iberus (Murcia)».

490 15121 Orden de 4 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas de formación para la recolección, extracción, tratamiento y almacenaje de semillas de especies forestales de interés en la Región de Murcia.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

494 15100 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

496 15101 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

497 15102 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.

498 15103 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

499 15104 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Santomera.

500 15106 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

501 15107 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Las Torres de Cotillas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

502 15032 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

503 15058 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 121/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 14 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

503 15059 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 88/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 3 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

504 15060 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 460/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 8 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnostico Clínico, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

504 15061 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 548/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 12 de julio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

505 15062 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 123/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 10 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

506 15063 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 255/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la Resolución de 21 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Traumatología, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

506 15064 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 99/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 4 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Pág.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

507 15065 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 393/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la Resolución de 8 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

508 15066 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 148/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 8 de julio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

508 15067 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 530/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 19 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

509 15068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 138/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 3 de noviembre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

509 15069 Resolución del Director Gerente del Servicio murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 325/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 19 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

510 15070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 150/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 4 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

511 15071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 72/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 10 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Pág.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

511 15072 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 280/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la Resolución de 14 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

512 15035 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

513 15290 Información pública de expediente para autorización de desvío y encauzamiento de cauce privado.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

514 14805 Demanda 612/2005.

Instrucción número Cuatro de Lorca

514 14818 Juicio de faltas 468/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

514 14804 Autos n.º 885/2005; 886/05; 884/05; 891/05; y 894/05.

De lo Social número Tres de Murcia

515 14806 Ejecución número 150/05.
516 14813 Demanda 747/2005.
516 14810 Demanda 745/2005.

De lo Social número Siete de Murcia

517 14983 Ejecución número 78/2005.

IV. Administración Local

Albudeite

518 15316 Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias expediente n.º 1/05.

Calasparra

518 15309 Concurso de arrendamiento del Camping de los Viveros en Calasparra.

Pág.

Calasparra

518 15308 Concurso arrendamiento del «Edificio del Matadero» de propiedad municipal.
519 15310 Concurso de arrendamiento la antigua residencia de ancianos para su destino en hotel de tres estrellas.

Caravaca de la Cruz

519 15232 Enajenación bienes patrimoniales.

Cartagena

520 15263 Aprobación Inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de El Albujón, presentado por Vicopro, S.A.
520 14952 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 125 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Ceutí

520 15077 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

Las Torres de Cotillas

521 15255 Avance para la Modificación Puntual núm. 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas.
521 14963 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006.

Lorca

521 15011 Bases específicas para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, para el desarrollo de actividades relacionadas con el Área de Deportes, para el año 2006.
524 15013 Anuncio de contratación.

Los Alcázares

525 15252 Estudio de Detalle correspondiente a parcela R-30 del Plan Parcial «Torre del Rame».

Molina de Segura

525 15314 Anuncio de licitación contrato de asistencia.

Mula

526 15092 Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula (Murcia).
533 15093 Bases reguladoras del concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Murcia

538 15262 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en calle Príncipe Felipe, n.º 10, en Beniaján.
538 15269 Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el Sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Residencial, Sector ZM-Pn-01 El Puntual (Expte. 1798GD04).

Torre Pacheco

538 15258 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Casablanca», Abarán

540 15253 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social

15279 Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Tras la publicación del Real Decreto 522/1999, de 26 marzo (BOE número 95, de 21 de abril) por el que se realizó el traspaso de las funciones y servicios que, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, venía realizando la Administración General del Estado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posteriormente ampliado, en cuanto a los medios transferidos, por los Reales Decretos 1596/1999, de 15 octubre y 509/2001, de 11 mayo y una vez asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias transferidas, que fueron aceptadas por el Decreto 51/1999, de 10 de junio (BORM número 139, de 19 de junio), la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en Murcia pasó a ser responsabilidad de la Administración Regional.

Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, desarrollada parcialmente por el Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La normas que regulan el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, comúnmente conocido como «Plan FIP», son el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE número 101, de 28 de abril), por la que se desarrolla el citado Real Decreto, y sus modificaciones posteriores.

Promulgada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.4, es de directa aplicación a las subvenciones otorgadas con cargo al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y transcurrido el plazo de adecuación fijado en la misma, y publicada, asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesaria la completa adaptación de la Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de 28 de noviembre de 2003 (BORM n.º 284, de 10 de diciembre) por la que fueron traspuestas al repertorio normativo de la comunidad autónoma las bases reguladoras para la ejecución del Plan FIP en la Región de Murcia, parcialmente modificada por la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 21 de enero de 2005 (BORM nº 22, de 28 de enero).

Así, en aras de la seguridad jurídica, se redacta esta nueva Orden que, incorpora la experiencia, de más de un lustro, en la gestión de las subvenciones correspondientes al Plan FIP, lo que permite clarificar tanto las obligaciones y derechos de los beneficiarios de las mismas, como los criterios de imputación de costes elegibles que son expuestos exhaustivamente, de acuerdo con la normativa comunitaria de aplicación y las directrices emanadas del Servicio Público de Empleo Estatal, posibilitando así la máxima garantía y seguridad al beneficiario de las subvenciones y la consecución del objetivo propuesto: el fomento de la «sociedad del conocimiento» a través de la formación.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión y los criterios de justificación de las subvenciones para la realización de las acciones correspondientes al «Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional», regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE. de 28 de abril), cuya gestión, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, compete al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad principal del «Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional» y consiguientemente de las subvenciones que establece su normativa, es proporcionar a los trabajadores desempleados, cuya cualificación profesional resulte insuficiente o inadecuada, o bien carezcan de formación profesional específica, la cualificación profesional que exige el sistema productivo, posibilitando así su inserción laboral.

Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la referida normativa y que, para mayor claridad se trasponen en esta Orden, tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden pueden clasificarse en tres apartados atendiendo a la distinta finalidad de las mismas: impartición de cursos de formación profesional ocupacional, realización simultánea o posterior de prácticas profesionales no laborales relacionadas con la especialidad formativa impartida y becas o ayudas para facilitar la participación de los trabajadores desempleados en los referidos cursos y prácticas.

Artículo 5. Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

A. Las entidades colaboradoras con centros de formación homologados en la Región de Murcia. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de subvenciones para la realización de acciones de formación la previa homologación, para cada especialidad formativa, de las instalaciones donde se han de impartir y de los equipos didácticos necesarios.

El procedimiento de homologación será tramitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

En consecuencia, las entidades solicitantes deberán tener previamente homologadas en centros ubicados en la Región de Murcia, las especialidades formativas cuya inclusión en la programación interesen.

No obstante, podrán cursar la correspondiente solicitud de subvención para la realización de acciones formativas de una determinada especialidad, aquellas entidades que hayan solicitado la homologación de la misma, y en cuyo procedimiento no se hubiere dictado resolución expresa. Dicha solicitud solo podrá ser valorada tras obtener la correspondiente homologación.

B. Las empresas, sea cual fuere su forma jurídica, con centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, que colaboren en la realización de las prácticas profesionales no laborales.

C. Los trabajadores desempleados. En el caso de los trabajadores extranjeros no comunitarios deberán disponer de las preceptivas autorizaciones de residencia y de trabajo, en vigor.

D. Los trabajadores no desempleados, en el caso de los cursos encuadrados en el denominado «Plan Anual de Formación y Perfeccionamiento Técnico del profesorado».

5.2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, los Centros colaboradores y empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Homologación. Este requisito solo será exigible a los centros colaboradores que imparten la formación.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que la unidad instructora del procedimiento realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación , dotado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, cofinanciados en un 65 por ciento por el Fondo Social Europeo.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las subvenciones y ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas o que se concedan para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS COLABORADORES Y EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación.

8.1. Convocatoria.

8.1.1 El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regula en la presente Orden se

iniciará siempre «de oficio» mediante convocatoria, aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8.1.2 El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente Resolución de convocatoria, la cual deberá ser aprobada con la antelación suficiente que exige la preparación de la programación anual, de tal forma que dicho plazo será fijado preferentemente entre los meses de septiembre y octubre del año anterior al de la realización de las acciones formativas objeto de subvención, y en cualquier caso, antes de finalizar el último trimestre.

8.1.3 Excepcionalmente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, podrán ser atendidas aquellas solicitudes de subvención de acciones formativas dirigidas a la formación de desempleados presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, siempre y cuando contengan un compromiso de contratación de, al menos, el 60 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a 6 meses en jornada completa.

8.1.4 La Resolución de convocatoria expresará la cuantía estimada de los créditos con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan, de forma que la concesión efectiva de éstas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente.

8.1.5 Con carácter previo a la publicación de la convocatoria, deberá efectuarse la aprobación del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.1.6 Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los créditos disponibles para cada ejercicio, salvo cuando éstos coincidan con los ya publicados en la convocatoria.

8.1.7 Si, como consecuencia de incorporaciones, generaciones de crédito o cualquier otra modificación presupuestaria, el crédito definitivo fuera superior al establecido en la Ley de Presupuestos Generales correspondiente, se podrán atender aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, que no hubieran sido objeto de inclusión en la programación.

8.1.8 Una vez completada la programación aprobada, y en el supuesto de existencia de crédito presupuestario a lo largo del ejercicio correspondiente, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrá ser efectuada una convocatoria extraordinaria estableciendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que se regirá por las bases previstas en la presente Orden.

8.2. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere el presente artículo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

8.3. Solicitudes de subvención.

8.3.1 Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia, publicada en el sitio WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8.3.2. Documentación. Con carácter general, los interesados presentarán, junto con la solicitud, la documentación reseñada en el Anexo. No será necesario presentar nuevamente aquellos documentos que ya estuvieren en poder del SEF, pero deberá indicarse la fecha de presentación y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM. No obstante, la declaración responsable de no hallarse el interesado incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 y la autorización para obtener de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social las certificaciones oportunas, deberá realizarse de nuevo en cada convocatoria.

8.3.3. Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

8.3.4. Contenido Específico. Las entidades, junto a los datos generales, consignarán en su solicitud la especialidad formativa, o unidades de competencia de la misma, cuya subvención interesan. No incluirán, en cambio, en su solicitud de subvención las unidades de formación complementaria.

8.3.5. Subsanación. Si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJ-PAC).

8.4. Unidad administrativa instructora.

La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada; la valoración de la solicitud de acuerdo con los criterios que más adelante se expresan y la cuantía de la subvención que, de acuerdo con los mismos, le pudiere corresponder. Dicho informe será elevado a la Comisión de Valoración.

8.5. Comisión de Valoración.

8.5.1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión, presidida por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, y por tres Vocales designados por aquel entre los funcionarios que prestan sus servicios en el citado organismo, uno de los cuales actuará como Secretario.

8.5.2. Normativa. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

8.5.3. Funciones. Corresponde a la Comisión realizar la valoración de las solicitudes de subvención de las acciones presentadas, aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en los artículos 12 y 13 de la presente Orden.

8.5.4. Participación de Técnicos de apoyo. Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos.

8.5.5. Documentación complementaria. La Comisión podrá, a través de la unidad administrativa instructora, requerir de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de la acción.

8.5.6. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de su actividad de evaluación.

8.6. Propuesta de Resolución provisional y trámite de audiencia. La unidad administrativa instructora, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma establecida en el artículo 8.9, y en la cual se otorgará a los interesados un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que a su derecho convengan. En dicha resolución se fijarán tanto los módulos de formación complementaria a impartir, como su duración, conforme a lo establecido en la presente Orden, incluyendo en el importe de la subvención la cuantía que corresponda a dichos módulos.

8.7. Innecesariedad del trámite de Audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

8.8. Propuesta de Resolución definitiva. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar el trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación y la correspondiente autorización y disposición del gasto.

La propuesta de Resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y, en su caso, el porcentaje de colectivos prioritarios a formar; la forma de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigibles, fijándose las cuantías máximas de los costes elegibles, tanto de la parte «A» como de la parte «B», a las que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural para sucesivas programaciones complementarias.

8.9. Notificación. La Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

8.10. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de 6 meses contados desde el día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

8.11. Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad

con lo establecido en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJPAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

8.12. Publicidad de las subvenciones. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de prácticas profesionales no laborales.

9.1. Solicitudes.

9.1.1. Modelos. Las solicitudes de subvención para la realización de prácticas profesionales no laborales se formalizarán en el modelo único de instancia, publicado en el sitio WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

9.1.2. Documentación. Con carácter general los interesados presentarán junto con la solicitud la documentación reseñada en el Anexo. No será necesario presentar nuevamente aquellos documentos que ya estén en poder del SEF, pero deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

9.1.3. Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

9.1.4. Subsanación. Si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

9.2. Plazo de solicitud. Las solicitudes de subvención para la realización de prácticas profesionales no laborales deberán cursarse, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención para la realización del curso de formación al que correspondan y antes de los 30 días naturales anteriores a la fecha prevista de finalización del mismo.

En todo caso, el 30 de octubre será la fecha límite para la presentación de solicitudes de subvención de prácticas profesionales no laborales.

No obstante, aquellas solicitudes presentadas después de dicha fecha se tramitarán sin derecho a obtener compensación económica alguna, corriendo a cargo de la empresa solicitante o de la entidad colaboradora los gastos derivados de la suscripción de la póliza de seguro de alumnos, tutor, y cualquier otro gasto inherente a la realización de las prácticas.

9.3. Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la referida en el artículo 8.4, la cual, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación las propuestas de Resolución relativas a las solicitudes presentadas.

9.4 Resolución. Corresponderá al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conceder o denegar, mediante resolución, las subvenciones a las empresas que colaboren en la realización de las prácticas profesionales no laborales, la cual establecerá el número de días de prácticas por alumno, número de días de prácticas por el total de alumnos y cuantía de la compensación económica o subvención que correspondiere por la realización de las mismas. Dicha Resolución será dictada sin que sea necesaria la comparación de las solicitudes ni fijar prelación entre las mismas, al tratarse de un supuesto especial de concurrencia de los previstos en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

9.5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de 6 meses contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

9.6. Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJ-PAC) y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

TÍTULO II

DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN

Capítulo I. Contenido, duración y numero de alumnos.

Artículo 10. **Contenido de las acciones subvencionables**. Las acciones de formación consistirán en cursos de formación profesional ocupacional, de aquellas especialidades formativas incluidas en el «Fichero de Especialidades Formativas del Plan FIP» del

Servicio Público de Empleo Estatal, de contenido teórico-práctico, dirigidas a trabajadores desempleados.

10.1. Duración. La jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el supuesto de jornada partida, la duración será 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de cinco el número de días a la semana en los que se impartirá el curso. No obstante, si las especiales circunstancias del caso lo aconsejaran, el Director General del SEF, podrá autorizar jornadas y horarios distintos, previa petición razonada del beneficiario de la subvención.

10.2. Formación Modular. Las subvenciones que se soliciten tendrán por finalidad la impartición de una especialidad formativa completa, íntegramente, o bien de una o varias de las unidades de competencia, que la componen.

10.3. Formación complementaria. Las acciones subvencionadas podrán incorporar formación complementaria que será impartida bien, simultáneamente al contenido específico del curso, o bien de forma unitaria independiente. Ambos supuestos se reseñarán en la «Guía didáctica de desarrollo».

10.4. Número de alumnos. El número de alumnos por acción programada, no podrá ser inferior a 8 ni superior a 20. En ningún caso el número de alumnos podrá ser mayor que el considerado para evaluar las instalaciones y medios didácticos en el proceso de homologación de la correspondiente especialidad formativa.

Capítulo II. Cuantía de las subvenciones y gastos elegibles.

Artículo 11. Cuantía individualizada de las subvenciones.

11.1. La cuantía máxima de la subvención será la establecida en el artículo 13 Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, desarrollado por los artículos 10 y siguientes y los Anexos I y II, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, actualizados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/446/2002, de 11 de febrero.

11.2. Gastos subvencionables. Con carácter general, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se entenderá como gasto realizado, aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en el artículo 40. Solo se consideran costes subvencionables los siguientes:

11.2.1. PARTE «A». Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado y otras actividades docentes. Los gastos elegibles en este apartado, son los siguientes:

I. Sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado.

II. Preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

11.2.2. PARTE «B». Otros gastos. Son gastos elegibles en este apartado, los siguientes conceptos:

I. Material entregado a los alumnos.

II. Material fungible.

III. Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria.

IV. Arrendamiento de inmuebles e instalaciones.

V. Amortización de equipos y herramientas.

VI. Amortización de construcciones e instalaciones.

VII. Publicidad.

VIII. Seguros.

IX. Suministros (electricidad, agua, teléfono y combustibles).

X. Mantenimiento de instalaciones y equipos didácticos.

XI. Limpieza de instalaciones.

XII. Personal directivo y administrativo.

XIII. Gastos de preparación y gestión de los cursos.

XIV. Otros gastos no contemplados en los conceptos anteriores. En este apartado se podrá consignar cualquier otro gasto elegible imputable a la acción formativa, no incluido expresamente en los apartados anteriores, siempre que se especifique el concepto del gasto al que va dirigido, con el método de cálculo correspondiente.

11.3. La cuantía económica derivada de los costes abonables efectivamente realizados, justificados e imputables a cada curso, constituirá la base para la aplicación del 10 por ciento correspondiente a los gastos de difícil justificación.

Capítulo III. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes de subvención.

Las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

Artículo 12. Criterios generales de valoración.

- Trayectoria de la entidad en materia de formación.

- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

- Sectores a los que va dirigida.

- En su caso, la valoración global de acciones obtenida en años anteriores.

- Idoneidad de la acción.

- Entidades con centros de formación que acrediten la certificación de calidad de su empresa y/o servicios.

Artículo 13. Criterios específicos de valoración.

Serán consideradas prioritarias, en el orden que se enuncian, las acciones de formación siguientes:

13.1. Las que acompañen un compromiso de contratación laboral indefinida de los alumnos

participantes, relacionado con la especialidad formativa. Se ponderará en función del número de alumnos a los que afecte el compromiso.

13.2. Las que conlleven un compromiso de contratación laboral temporal de los alumnos participantes, relacionado con la especialidad formativa, siempre que se trate de contratos en los que se pacte una jornada completa y con una duración mínima de tres meses y en función del porcentaje de alumnos al que afecte el compromiso.

13.3. Aquellas que, no incluidas en los dos apartados anteriores, estén ligadas al desarrollo local, nuevas tecnologías de la información, sectores de actividad emergente, implantación de la cultura medioambiental y desarrollo del turismo rural.

13.4. Las relativas a aquellas ocupaciones que el «Observatorio Ocupacional» del Servicio Regional de Empleo y Formación establezca como prioritarias, en cualquiera de los sectores de producción.

13.5. Las que lleven aparejados otros compromisos de contratación laboral de los alumnos participantes, relacionados con la especialidad formativa, distintos de los considerados como prioritarios en los puntos anteriores. La prioridad se establecerá en función del número de alumnos a los que afecte el compromiso.

13.6. Las que conlleven un compromiso de realización de prácticas profesionales en organismos públicos y/o empresas públicas o privadas de la Región, sobre la misma especialidad de la materia a impartir, y se ajusten a lo establecido en el Título III de esta Orden relativo a prácticas profesionales no laborales.

13.7. Las especialidades ajustadas a los Certificados de Profesionalidad y/o que se refieran a nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo.

13.8. Las acciones, que valoradas en su conjunto (contenidos, lugar de desarrollo, periodo de ejecución, sector sociolaboral al que se dirige, apoyo al desarrollo de Iniciativas de Empleo Locales o Territoriales) sean consideradas prioritarias por la Comisión de valoración.

13.9. Las iniciativas empresariales que conlleven perspectivas concretas de inserción profesional.

13.10. Aquellas presentadas por entidades cuyos centros estén adaptados para la formación de alumnos discapacitados.

Capítulo IV. De los compromisos de contratación.

Artículo 14. Compromiso de contratación laboral. Las entidades solicitantes de subvención podrán asumir el compromiso de contratación laboral de una parte o de la totalidad de los alumnos formados.

A este fin, la Entidad Colaboradora deberá:

- Informar a todos los alumnos, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados y del número de contratos comprometidos, siempre que existan plazas y sean seleccionados.

- Presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, junto con la certificación final de la acción formativa, una relación nominal de los alumnos del curso correspondiente que estén interesados en ser contratados.

- Remitir al SEF la renuncia individual motivada y firmada a la realización de contrato de los alumnos del curso que no deseen ser contratados, en la que se haga constar las condiciones de la oferta laboral.

Artículo 15. Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación. La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado, mediante presentación de fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por los alumnos, debidamente comunicados a la oficina de empleo correspondiente.

Artículo 16. Seguimiento del cumplimiento del compromiso de contratación. El Servicio Regional de Empleo y Formación verificará el cumplimiento de los compromisos de contratación. Para ello los alumnos, en su solicitud de participación en los cursos, autorizarán por escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar, en el plazo de un año a partir de la fecha de contratación, de las distintas Administraciones Públicas, cuantos datos estime conveniente, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de los compromisos de contratación citados.

Artículo 17. Efectos del incumplimiento. El incumplimiento del compromiso de contratación en los términos en que fue formulado, producirá los efectos previstos en el artículo 51.3.1 de la presente Orden.

Artículo 18. Criterios para considerar cumplido el compromiso. Se considerará cumplido el compromiso de contratación en el supuesto de contratos de carácter indefinido cuando haya transcurrido, al menos, un año desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por baja voluntaria del trabajador o por despido disciplinario. En este último caso, se exigirá que el despido haya sido declarado procedente por Sentencia firme de los Tribunales competentes, o bien, que el trabajador, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación.

Artículo 19. Plazo de justificación del cumplimiento del compromiso de contratación. La documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la acción correspondiente.

TÍTULO III

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Capítulo I. Definición. Acuerdos o convenios. Ejecución y cuantía.

Artículo 20. **Ámbito de aplicación**. Las acciones de formación podrán contar con una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad de los

alumnos formados, adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos del curso, a realizar en organismos públicos, Organizaciones Sociales y en empresas públicas o privadas de la Región de Murcia (en adelante empresas), sin vinculación laboral alguna.

Artículo 21. **Convenios o Acuerdos de prácticas en empresas**. Para la realización de prácticas profesionales no laborales será requisito la previa suscripción de un convenio o acuerdo.

a) Convenios. La realización de las prácticas podrá formalizarse a través de la firma de convenios entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y Empresas, Organizaciones Empresariales, Agentes Sociales o Instituciones de la Región de Murcia.

b) Acuerdos. También podrán realizarse acuerdos privados entre las entidades colaboradoras con centros homologados en la Región de Murcia y personas físicas o jurídicas, organismos o instituciones. Del texto del acuerdo, deberá darse traslado al Servicio Regional de Empleo y Formación para su autorización previa. Los acuerdos consignarán obligatoriamente, junto con el compromiso de facilitar a la entidad colaboradora la documentación acreditativa de la realización de las prácticas, los siguientes datos de la empresa colaboradora en la realización de las prácticas:

- Nombre o Razón social y NIF de la empresa.

- Sector al que pertenece la empresa donde se realizarán las prácticas.

- Actividad principal a la que se dedica.

- Dirección del centro de trabajo donde se realizarán las prácticas.

- Persona de contacto en la empresa.

- Teléfono y fax.

- Dirección de correo electrónico.

- Tutor o persona responsable de las prácticas.

Artículo 22. **Duración**. El periodo de prácticas profesionales en ningún caso excederá de la duración de las horas del curso. Asimismo, la jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 5 horas diarias, salvo excepciones debidamente justificadas, previa solicitud por escrito de la entidad solicitante.

Las prácticas en empresas podrán simultanearse con el desarrollo del curso, siempre que haya transcurrido el 50 % del total de horas lectivas, no pudiendo coincidir el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. Si las prácticas se realizan tras la finalización de la acción formativa no podrán transcurrir más de 30 días naturales entre ambas fases.

En el caso de que las prácticas se realicen simultáneamente al desarrollo del curso, la suma de las horas diarias del curso y de las prácticas, no podrá ser superior a 8.

Artículo 23. **Ejecución**. Antes del comienzo de las prácticas, la entidad beneficiaria presentará escrito en la forma establecida en el artículo 35.9 de la presente Orden, comunicando la fecha de inicio e indicando el contenido, duración, lugar y horario, sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los alumnos participantes. Con dicho escrito o bien posteriormente, pero siempre antes del inicio de las prácticas, remitirá al SEF copia de la póliza de seguro de accidentes, o documento acreditativo de la misma. Asimismo, la empresa trasladará dicha información a los representantes de los trabajadores y el Servicio Regional de Empleo y Formación lo hará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

Artículo 24. **Régimen económico**.

24.1. Alumnos. Los alumnos que realicen prácticas profesionales podrán percibir las becas y ayudas que se establecen en esta Orden. Cuando las prácticas sean simultáneas, total o parcialmente, a la realización de los cursos de formación, solo podrá concederse una única beca, mientras que las ayudas corresponderán las que en cada caso se devenguen.

24.2. Empresas o entidades colaboradoras. Las empresas o entidades en las cuales se desarrollen prácticas profesionales no laborales correspondientes a cursos de formación ocupacional podrán ser subvencionadas en la cuantía de 10,82 €, por alumno y día de prácticas.

24.3. Dicho importe compensará, sin necesidad de su justificación, todos los gastos que ocasione a la empresa su colaboración en la realización de las prácticas, inclusive el coste de la póliza de seguro de accidentes de los alumnos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y 12 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo 25. Justificación. La empresa colaboradora, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales, deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, certificación responsable donde constará la identificación de los alumnos, contenidos y duración, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado, producirá los efectos previstos en el artículo 51.3 de la presente Orden, salvo circunstancias de fuerza mayor, suficientemente justificadas, no imputables a la entidad colaboradora.

TÍTULO IV

DE LAS BECAS Y AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITAR LOS ALUMNOS.

Capítulo I. Normativa y tipos de ayudas.

Artículo 26. **Normativa**. Los alumnos que participen en las acciones presenciales de formación correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como en la realización de

prácticas profesionales no laborales, podrán percibir la beca y ayudas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, desarrollado por el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, cuyas cuantías fueron actualizadas por la Orden TAS/466/2002, de 11 de febrero.

Artículo 27. Tipos de Ayudas y Becas.

27.1. Ayudas. Existen tres modalidades de ayuda:

a. De transporte, alojamiento y manutención.

b. De transporte y manutención.

c. De transporte.

27.2 Becas. Los alumnos discapacitados podrán percibir una beca por cada día de asistencia al curso, la cual será compatible con las ayudas que pudieran corresponderles. El grado de minusvalía deberá ser igual o superior al 33 por ciento y estar reconocido mediante resolución dictada por organismo competente, con fecha anterior a la de solicitud de la beca.

Capítulo II. Procedimiento de concesión. Requisitos, cuantía y devengo de las becas y ayudas.

Artículo 28. Requisito Común. Será condición imprescindible para la concesión de la beca o ayuda que la duración diaria del curso o las prácticas profesionales no laborales no sea inferior a cuatro horas, pudiéndose computar a estos efectos ambos períodos, de formación y prácticas, cuando se realicen simultáneamente.

Artículo 29. Procedimiento.

29.1 Convocatoria. En la Resolución de convocatoria a que alude el artículo 8.1 se establecerán los créditos que se estiman se destinarán a financiar esta modalidad de subvención.

29.2 Solicitudes. Las solicitudes de concesión de la beca o ayuda se formalizarán en el modelo de instancia, publicado en el sitio WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

29.3 Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

29.4 Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será diferente según se trate de becas o ayudas:

A. La solicitud de la beca deberá realizarse una vez incorporado el alumno al curso y antes de su finalización.

B. El plazo para solicitar las ayudas es diferente según se trate de cursos o prácticas profesionales no laborales de ámbito nacional o internacional. Las primeras podrán solicitarse en cualquier momento desde la incorporación del alumno al curso y antes de su finalización, las segundas, deberán solicitarse antes de su comienzo y con la suficiente antelación.

29.5 Documentación. Con carácter general los interesados presentarán junto con la solicitud la documentación reseñada en el Anexo. No será necesario presentar de nuevo aquellos documentos que ya estén en poder del SEF, siempre y cuando se indique el expediente del que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Instrucción del expediente. La Sección del SEF que tenga atribuida la competencia, instruirá un expediente, distinto del que corresponde a cada curso, que estará compuesto por los siguientes documentos:

A. Solicitudes de concesión de becas presentadas por los alumnos de cada curso y documentación que se acompaña a las mismas.

B. Certificación emitida por la representación legal del entidad colaboradora acreditativa de los días de asistencia de cada uno de los alumnos solicitantes de beca, o en su defecto, certificación expedida por el titular de la Sección correspondiente, en concordancia con los datos que figuran en los listados de firmas de asistencia y justificantes obrantes en el expediente correspondiente al curso.

30.1 Propuesta de Resolución. Las becas y ayudas previstas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional constituyen un supuesto de especial concurrencia de los referidos en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, por lo que la Sección competente en la materia, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, efectuara la propuesta de Resolución al Director General del SEF, debidamente motivada, en la que se expresará tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, como, en su caso, la cuantía de la beca o ayuda que corresponda, o bien el motivo o motivos de denegación, si fueran varios.

30.2 Plazo para dictar la resolución y Silencio administrativo. Notificación y Publicidad. El plazo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento; el sentido del silencio administrativo, la forma de notificación y la publicación de las subvenciones consistentes en becas o ayudas que se concedan, se regirán, por lo establecido en los apartados 9 a 12, del artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 31. Cuantía individualizada de la beca. La beca que pueden percibir los alumnos discapacitados tendrá una cuantía de 5,23 euros por día lectivo de asistencia.

Artículo 32. Requisitos y cuantía individualizada de las distintas modalidades de ayuda. La cuantía y los requisitos exigidos para tener derecho a las distintas modalidades de ayuda varían según se trate de

cursos y/o prácticas profesionales que se realicen en territorio nacional o en países de la Unión Europea, y de que los cursos sean de ámbito nacional o regional, o pertenezcan al «Plan Anual de Formación y Perfeccionamiento Técnico del profesorado». En consecuencia, pueden diferenciarse dos supuestos:

A. Cursos y/o prácticas profesionales no laborales que se realizan en Centros colaboradores y empresas de la Región de Murcia.

En este supuesto, los alumnos podrán solicitar la «Ayuda de transporte». Para su concesión deberá cumplirse el requisito de que el alumno haya de desplazarse desde su localidad de residencia a otra distinta para realizar el curso o las prácticas profesionales, y que ambas localidades disten entre sí al menos 10 kilómetros. Se presumirá como localidad de residencia aquella que figure en la demanda de empleo del trabajador.

Cuantía. La cuantía de la ayuda será la que corresponda al importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público, o bien, la cantidad de 0,06 euros por Kilómetro, en caso de utilización de transporte privado, en cuyo caso, la cantidad máxima que se podrá aprobar no excederá de 6 euros por día de asistencia.

B. Cursos y/o prácticas profesionales no laborales que realiza el Servicio Regional de Empleo y Formación con medios propios. En este caso, hay que distinguir:

B.1. Cursos de formación y/o prácticas profesionales no laborales de ámbito regional. Los alumnos podrán solicitar, según corresponda, la ayuda por transporte, si se cumplen los mismos requisitos expresados en el punto «A», o bien la ayuda de «transporte y manutención», la cual exige la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a. Que el alumno para asistir al curso haya de desplazarse desde el municipio en el que reside a otro. Como ya se expresó en el párrafo precedente, se presumirá como municipio de residencia el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, equiparándose a estos efectos municipios, pedanías y diputaciones.

b. Que ambos municipios disten entre sí 50 Kilómetros o más.

c. Que el curso se realice en jornada de mañana y tarde.

Cuantía. La ayuda expresada tendrá una cuantía de 7,93 euros por cada día lectivo de asistencia, cantidad que se elevará a 13,16 euros, asimismo por día de asistencia, cuando el curso pertenezca al Plan de Perfeccionamiento Técnico de Formadores.

B.2. Cursos de formación y/o prácticas profesionales no laborales de ámbito nacional. Los alumnos podrán percibir, según corresponda, la ayuda por transporte descrita en el apartado «A», la ayuda por «transporte y manutención», descrita en el apartado B.1, o bien la modalidad de ayuda de «Transporte, alojamiento y manutención».

Los requisitos que deben acreditarse para poder percibir esta última ayuda son los siguientes:

a. Que el domicilio del alumno diste 100 kilómetros, o más, del lugar de realización del curso o de las prácticas.

b. Que el curso se realice en jornada de mañana y tarde.

c. Que el desplazamiento, a juicio del SEF, no pueda realizarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases.

Cuantía. La ayuda reseñada tendrá las siguientes cuantías:

Hasta 54,81 euros por día natural de estancia. En estos supuestos el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica, inicial y final.

Hasta 65,63 euros por cada día natural de estancia, cuando se trate de alumnos de cursos correspondientes al Plan de Perfeccionamiento Técnico de Formadores. Asimismo, tendrán derecho al abono de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

B.3. Cursos y prácticas profesionales no laborales que se realicen en países de la Unión Europea.

Los alumnos que participen en cursos transnacionales y/o prácticas profesionales en países de la Unión Europea, tendrán derecho a percibir una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 129,82 euros por día natural de estancia, y asimismo el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

En este último supuesto, podrá anticipárseles hasta el 75 por ciento del importe previsto de la ayuda global, abonándose el resto tras finalizar y justificar la acción.

Artículo 33. Devengo de la beca y ayudas.

33.1. La beca se devengará por cada día de asistencia del alumno. Los días de inasistencia sin causa justificada, no devengarán derecho a percibir la beca.

33.2. En todos los supuestos de ayuda el devengo se producirá por cada día de asistencia del alumno. La no asistencia, aunque lo fuere por causa justificada, no producirá derecho a percibir la ayuda concedida.

33.3. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, las ayudas que se concedan para cursos y/o prácticas transnacionales, se devengarán por cada día natural, tanto de viaje como de estancia del alumno en el país de destino, siempre que de producirse la inasistencia al curso o prácticas lo fuere por causa justificada.

TÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 34. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la

presente Orden, con carácter general, las establecidas en: el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y, asimismo, las recogidas en el artículo 11 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en el Capítulo III de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el referido Real Decreto.

Capítulo II. Obligaciones de las entidades colaboradoras, beneficiarias de subvenciones para la ejecución de acciones de formación.

Artículo 35. Obligaciones genéricas. Son obligaciones de las entidades colaboradoras beneficiarias de subvenciones para la realización de acciones de formación, las siguientes:

35.1. Consignar de modo expreso, en cualquier actividad de difusión o publicidad de las acciones subvencionadas, que las mismas están cofinanciadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Fondo Social Europeo. Con este fin se incorporarán los logotipos de dichas entidades a la publicidad, así como en todas las actuaciones en que la ejecución de las acciones trascienda a terceras personas. Igualmente, se hará referencia expresa a la misma en el aula o taller de impartición, y en la «Guía de desarrollo de la acción». Los formatos y anagramas a utilizar, serán los que a los efectos facilite el Servicio Regional de Empleo y Formación.

35.2. Facilitar, a partir del momento en que la entidad dé difusión a las acciones subvencionadas, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

35.3. No exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas con los alumnos simultáneamente a la impartición de la actividad subvencionada.

35.4. No comercializar, sin la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, los productos elaborados durante la realización del curso. El SEF establecerá la correspondiente minoración de la subvención, en la misma medida en que la citada venta produzca ingresos a la entidad.

35.5. Proporcionar al SEF cuanta información se les solicite sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las acciones, así como a facilitar dicha información, utilizando para ello los modelos habilitados a estos efectos por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

35.6. Facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle la acción formativa subvencionada, al personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, solicitar la información necesaria para la comprobación de la correcta ejecución de la acción, tanto de los profesores que la imparten como de los alumnos asistentes. Igualmente, al objeto de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la persona o entidad que en su caso designe el Servicio Regional de Empleo y Formación para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

35.7. Llevar un sistema dentro de su contabilidad general, que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema contendrá, con carácter mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, número de documento de gasto, importe total e importe que se imputa y documento de pago que lo soporta con sus correspondientes fechas.

35.8. Atender las notificaciones y comunicaciones establecidas en la presente Orden y cumplimentar las certificaciones previstas en la misma.

35.9. Realizar de forma fehaciente (correo certificado, presentación en registros públicos, …) toda comunicación que dirijan los centros y empresas colaboradoras al SEF, con independencia de que en determinados supuestos deba, además, cursarse por medios telemáticos de forma inmediata al hecho que se comunica. La sola comunicación telemática, en tanto no se establezca un sistema de notificación seguro que permita el empleo de la firma electrónica, carecerá de validez sin la ulterior comunicación por un medio que deje constancia de la misma en el Registro del SEF, en los plazos establecidos.

35.10. Poner en conocimiento de los alumnos al inicio del curso sus derechos y obligaciones, así como tener a disposición de los mismos, en el lugar de desarrollo del curso, copia de la «Guía de desarrollo de la acción».

35.11. Contratar el seguro de los alumnos previsto en el artículo 44 de la presente Orden.

35.12. Llevar un control de asistencia del alumnado del curso así como controlar el buen fin y aprovechamiento del mismo.

35.13. Presentar desglose de costes efectivos mediante certificación para cada uno de los conceptos de gasto y por cada una de las acciones subvencionadas, mediante los modelos normalizados, salvo para los gastos de difícil justificación contemplados en el artículo 73 de la presente Orden.

Artículo 36. Obligaciones previas al inicio de las acciones.

36.1. Planificación. Las entidades beneficiarias de subvención deberán remitir al SEF, en el plazo de los 45 días naturales siguientes al de notificación de

la Programación aprobada, la planificación de la actividad subvencionada, indicando las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de las acciones.

36.2. Publicidad. Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán realizarse actuaciones de difusión de la subvención mediante publicidad en Prensa Escrita y Cartelería, en la forma expuesta en el artículo 41.

36.3. Docentes. Respecto del personal que impartirá los cursos de formación los beneficiarios deberán:

a. Remitir solicitud de «alta» de los docentes a autorizar para impartir las acciones formativas.

b. Enviar, sin perjuicio de las posteriores modificaciones que se puedan producir, los datos profesionales y/o docentes, de todos los profesores que impartirán la acción formativa de acuerdo a los perfiles docentes establecidos para la misma. En el supuesto de que dichos datos obren en poder del Servicio Regional de Empleo y Formación, por haber sido enviados con anterioridad, se indicarán los nombres, apellidos, N.I.F y el número de expediente que corresponda al curso en el que hayan participado anteriormente.

La valoración de la adecuación de los docentes propuestos por la entidad beneficiaria será realizada por el Servicio correspondiente del SEF, que podrá requerir la remisión de nuevas propuestas de docentes, en caso de que no se ajusten a los perfiles establecidos en los programas correspondientes.

c. No realizar, una vez iniciado el curso, sustituciones en el profesorado que consta en la documentación previa al inicio del mismo, sin el conocimiento previo del Servicio Regional de Empleo y Formación, debiendo, en todo caso, el nuevo docente cumplir el perfil establecido en el programa correspondiente. El incumplimiento de los citados requisitos por parte de la entidad beneficiaria conllevará que se tenga por no justificado el gasto correspondiente.

36.4. Preselección de alumnos: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a. Comunicar al SEF el lugar, el día y la hora en los que se realizará la selección de alumnos.

b. Recabar y comprobar, la documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los mismos. Dicha documentación deberá ser comprobada, tanto a la fecha en que se realice la selección, como a la de la efectiva incorporación del alumno al curso.

c. No seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan realizado la misma acción y hubieran sido declarados aptos.

d. No seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan causado baja voluntaria en otra acción formativa si ésta no hubiera aún concluido.

e. Remitir telemáticamente al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 4 días hábiles anteriores al inicio de la acción, a los efectos de contrastar la situación laboral de los aspirantes, así como, en su caso, la condición de discapacitado; la relación de candidatos con nombre y apellidos y N.I.F. de los mismos. Asimismo, el responsable del proceso de selección certificará, con el visto bueno del representante legal de la entidad, que todos los candidatos cumplen el perfil mínimo de acceso exigido, previsto en el programa de la acción formativa. Una vez comprobada dicha información, se confeccionará una relación de candidatos preseleccionados, que pasarán a formar parte del proceso de selección definitivo, a la que posteriormente, con la comunicación de inicio, se adjuntará la siguiente documentación:

I. Original de la relación de candidatos y certificación de cumplimiento del perfil de acceso a la acción formativa.

II. Solicitudes de inscripción originales de los candidatos.

III. Cuando sea requerido, copia del Documento Nacional de Identidad de los candidatos participantes, o cualquier otro documento que acredite su personalidad.

36.5. Remisión de la «Guía de Desarrollo de la Acción», elaborada sobre el modelo que se facilitará al efecto, y que contendrá al menos:

a. Calendario de desarrollo de la acción.

b. Horarios de la actividad formativa, indicando hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

c. Planificación cronológica de los módulos, indicando, para cada uno de ellos: nombre; horas dedicadas a la impartición de conocimientos teóricos y prácticos; docentes que participan, con expresión de las horas que impartirá cada uno de ellos; objetivo concreto; metodología; medios y equipos didácticos y/o material a utilizar y evaluación.

d. En los supuestos en que los módulos de Sensibilización Medioambiental y/o Alfabetización Informática se impartan como parte integrante del contenido específico de la acción, se hará constar, claramente, en el desarrollo del contenido de cada módulo.

e. Visitas didácticas.

f. Bibliografía.

g. Material a entregar a los alumnos.

36.6. Solicitar autorización previa para la subcontratación del servicio externo docente. Cuando la entidad beneficiaria considere necesaria realizar la subcontratación del servicio externo docente, deberá solicitarlo en la forma prevista en el artículo 49 de la presente Orden.

36.7. Plazos. Para remitir la documentación y/o comunicaciones previstas en el presente artículo, a

excepción de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3.b, se establece el plazo de 10 días naturales, anteriores a la fecha prevista de inicio de cada acción en la planificación de la programación aprobada.

Artículo 37. Obligaciones al inicio de la acción formativa.

La entidad beneficiaria queda obligada a comunicar, dentro de los dos primeros días lectivos del curso, telemáticamente, al Servicio Regional de Empleo y Formación, la certificación del inicio de la acción, con independencia de la presentación de la documentación original en la forma expuesta en el artículo 35.9, dentro de los diez días naturales posteriores al de inicio de la acción.

La expresada certificación consistirá en un documento, expedido el día de inicio de la acción, el cual recogerá la relación de alumnos que inician el curso, expresando el nombre, apellidos y DNI de éstos.

Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo efectivo de ésta, con la asistencia de alumnos. No se podrá iniciar una acción en la cual no participen, como mínimo, el 50% del total de alumnos para los cuales se concedió la subvención, y en ningún caso menos de 6.

Las entidades beneficiarias deberán enviar con la comunicación de inicio, copia compulsada de la Póliza del Seguro prevista en el artículo 44 de la presente Orden, o en su defecto, la correspondiente propuesta.

En el caso de que el centro colaborador no presente la documentación expresada, o la aporte en fecha posterior al décimo día natural contado desde el de comienzo de la acción, la comunicación telemática no tendrá efectos económicos y no se tendrá por iniciado el curso sino a la fecha de la referida comunicación fehaciente.

Artículo 38. Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para la realización de acciones de formación, quedan obligadas durante la ejecución de las mismas a:

38.1. Permitir la verificación, durante el desarrollo de las acciones formativas, del cumplimiento del horario, la asistencia de los alumnos y la adecuación de la docencia a las previsiones de la acción subvencionada.

38.2. Comunicar de forma inmediata por los medios telemáticos al SEF, y, además, en la forma expuesta en el artículo 35.9 dentro de los dos días hábiles siguientes:

38.2.1. Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos. Serán comunicadas por las entidades beneficiarias en el momento en el que se produzcan, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los alumnos afectados y fecha concreta en la que estos causan baja y/o alta en el curso. En el supuesto de nueva incorporación se remitirá certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 35% de las horas lectivas del curso.

38.2.2. La reducción del número de alumnos para el que fue programado el curso a menos del 50 por ciento. El SEF determinará si procede o no la suspensión de la acción formativa, pudiéndose realizar el correspondiente ajuste económico de la subvención en este último caso.

38.2.3. Los accidentes que sufran los alumnos con ocasión de la realización del curso, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia al centro colaborador («in itinere»).

38.3. Atender los requerimientos de documentación y visitas de inspección que efectúe el Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Servicio Regional de Empleo y Formación, u otras entidades designadas por éstas, destinados a la comprobación de cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como del destino dado a los fondos obtenidos y permitir el establecimiento de otros mecanismos de control, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos.

38.4. Subsanar las anomalías detectadas. Las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones serán comunicadas a la entidad beneficiaria para su subsanación, pudiendo, en caso de incumplimiento, procederse a la suspensión cautelar de la acción y, en caso de persistencia, a la apertura de procedimiento de reintegro de la subvención si su pago fue anticipado, o de pérdida de derecho al cobro de la misma si no se hubiera efectuado el mismo.

38.5. Las modificaciones anteriormente descritas o incidencias acaecidas durante el desarrollo de la acción, deberán ser comunicadas telemáticamente al SEF, a la mayor brevedad, con independencia de su posterior remisión en forma fehaciente.

38.6. Comunicar la realización de las visitas didácticas programadas en la Guía de Desarrollo de la Acción, con suficiente antelación, especificando los días, lugar y horario de la visita.

38.7. La entidad colaboradora no podrá modificar la Guía de Desarrollo de la acción presentada, sin la previa autorización del SEF.

Artículo 39. Obligaciones al finalizar la acción formativa. Las entidades colaboradoras quedan obligadas a:

39.1. Presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, tras la finalización de la acción formativa, Certificación Final de la acción, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de terminación de la misma. Dicha certificación contendrá una relación con el nombre, apellidos y DNI de los alumnos que han finalizado el curso, concretando los declarados aptos y los no aptos, y otra con los mismos

datos de los docentes que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

39.2. Suministrar cuanta información se le requiera para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción de los alumnos desempleados o mejora de la situación laboral, así como para dar traslado a otros Organismos Nacionales o Comunitarios de dicha información.

39.3. Permitir las inspecciones y atender los requerimientos de documentación contable de los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, realizados por los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria; y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos de control.

Capítulo III. De los plazos de ejecución y de justificación de las acciones de formación.

Artículo 40. Plazos de ejecución y de justificación.

40.1. El plazo para la ejecución de las acciones se extenderá desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario al que corresponda.

40.2. Las entidades colaboradoras deberán enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de cada acción formativa subvencionada, la declaración de gastos, según el modelo que se establece para ello, y documentos justificativos de los mismos, ocasionados por el desarrollo de la acción, a excepción de la documentación acreditativa de los compromisos de contratación y de realización de prácticas profesionales, en su caso, que se presentará en los plazos establecidos al efecto en la presente Orden.

40.3. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, el 30 de noviembre será, en cada ejercicio económico, el último día para presentar la documentación acreditativa de la realización de la acción y de los gastos efectuados, con excepción de aquellas acciones que finalicen a lo largo del mes de noviembre y se hubiere anticipado el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la justificación económica se podrá presentar hasta el día 31 de enero del año siguiente.

40.4. Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo de ejecución establecido en el párrafo primero, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en cuyo caso, el plazo de justificación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución fijado en la Resolución.

40.5. Para proceder a tramitar el pago de la liquidación de la subvención o saldo pendiente de abono, una vez finalizada la acción formativa, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de las facturas u otros justificantes de gastos relativos a los costes elegibles de la acción, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Capítulo IV. De la publicidad.

Artículo 41. Publicidad.

41.1. Publicidad. Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán realizarse actuaciones de difusión de la subvención mediante publicidad en Prensa Escrita y Cartelería.

41.2. Prensa Escrita. Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la entidad colaboradora estará obligada a insertar en un diario de difusión regional, un anuncio convocatoria del curso a efectuar. En el supuesto de que se realice más de un anuncio, estos deberán efectuarse, al menos, a través de dos diarios distintos. El día hábil siguiente a su publicación se remitirá telemáticamente al SEF, copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio.

El anuncio expresará que el curso está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos. En el anuncio deberá hacerse alusión, entre otras, a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre del curso.
- Número de expediente.
- Localidad en la que se efectuará.
- Domicilio en el que impartirá.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Número de horas totales del curso.
- Número de alumnos programados.
- Perfil de los candidatos solicitantes.
- Calendario previsto de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los interesados en realizar el curso.
- Nombre de la entidad colaboradora y número de teléfono.

41.3 Cartelería. Deberán colocarse obligatoriamente carteles en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, los cuales harán constar a que las mismas están financiadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos en la forma que determine el SEF.

Capítulo V. De los alumnos. Requisitos. Prioridades. Seguro de accidentes. Derechos y obligaciones.

Artículo 42. Requisitos de los alumnos.

42.1. Finalidad. La finalidad del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional es favorecer la inserción laboral de los trabajadores desempleados,

con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que éstos alcancen la situación de parados de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a que obtengan la cualificación que demanda el mercado de trabajo.

42.2. Requisito: estar desempleado e inscrito. Para poder ser alumnos de los cursos de formación del Plan FIP, los candidatos deberán estar desempleados, es decir, no encontrarse en situación de «alta» en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, e inscritos, como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo. Ambos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento en que se realice la selección, como en el de incorporación del candidato como alumno del curso.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente los alumnos del «Plan Anual de Formación y Perfeccionamiento Técnico del profesorado», los cuales podrán ser trabajadores «en activo».

Artículo 43. Selección de los alumnos.

43.1. Solicitud. Para participar en el proceso de selección de un curso, las personas interesadas deberán cumplimentar previamente el modelo de solicitud de inscripción, en el lugar y plazo señalados por los centros colaboradores en los correspondientes anuncios de las acciones de formación.

43.2. Métodos de selección. El centro colaborador estará obligado a realizar un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar, para cada una de las acciones formativas subvencionadas, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel, ...). Deberán dar cabida en el proceso de selección a todos los candidatos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden así como el perfil mínimo establecido.

43.3. Comunicación al SEF. La entidad colaboradora deberá comunicar con suficiente antelación al Servicio Regional de Empleo y Formación la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de los alumnos que van a participar en el curso.

43.4. Prioridad de selección de candidatos. Tendrán prioridad, en los procesos de selección, los alumnos discapacitados o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, y, de forma general, las mujeres. Además, se tendrán en cuenta las directrices contenidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España (PNAE). Todos los alumnos deberán cumplir los requisitos expresados en el artículo 42.2.

No podrán ser seleccionados como alumnos aquellos candidatos que hayan causado baja voluntaria en otra acción formativa, en tanto ésta no hubiere concluido.

43.5. Selección de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación. El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios de inserción laboral diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las acciones formativas programadas.

Artículo 44. Seguro de accidentes.

44.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a concertar un seguro que cubra, en los términos que más adelante se expresan, el riesgo de accidente de los alumnos derivado de la asistencia y realización de los cursos y visitas didácticas (incluido el riesgo «In Itínere»).

44.2. En el supuesto de realizarse prácticas profesionales no laborales, las empresas colaboradoras deberán disponer del mencionado seguro, y ello, tanto si son beneficiarias de la subvención para la realización de dichas prácticas, como si hubieren renunciado a la misma. Podrán ser tomadores de dicho seguro, tanto la entidad colaboradora, como la empresa en la que se realizan las prácticas.

44.3. La póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, tendrá al menos la siguiente cobertura:

44.3.1 Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier alumno que sufra un accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas y el tiempo necesario para el desplazamiento del mismo desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción) y regreso.

44.3.2 Indemnización mínima de 30.050 € por fallecimiento del alumno y de 60.100 € en el supuesto de que el siniestro le cause invalidez permanente en cualquiera de sus grados, cuando así sea calificada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, derivadas ambas de accidente acaecido durante la realización del curso, en salidas-visitas, o «in itinere», en el desplazamiento desde su lugar de residencia al centro de formación y regreso.

44.4. La entidad beneficiaria estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo lectivo y/o de prácticas que cada alumno realice.

44.5. Será responsabilidad directa de la entidad beneficiaria de la subvención, la indemnización al alumno o a sus causahabientes, cuando producido un siniestro, el contrato de seguro suscrito no ofrezca la cobertura mínima descrita más arriba.

Artículo 45. Seguimiento del alumnado.

45.1. Serán baja en la acción, los alumnos que tengan más de dos faltas de asistencia no justificadas en un mes. Igualmente y mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, los alumnos, previa audiencia, podrán ser

excluidos de los cursos cuando no sigan con suficiente aprovechamiento el curso o dificulten el normal desarrollo del mismo.

45.2. Cuando se produzcan vacantes en los cursos por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio del curso por falta de alumnos, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación, siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento, una vez superadas las correspondientes pruebas de nivel, y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido más del 35% de las horas de duración del curso.

45.3. Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, una vez iniciada la acción, serán comunicadas, por las entidades beneficiarias, en la forma expuesta en el artículo 38.2, en el momento en el que se produzcan, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los alumnos afectados y fecha concreta en la que estos causan baja y/o alta en el curso.

45.4. El alumno que abandone una acción, sin causa justificada, no podrá ser dado de alta en otra, en tanto no finalice aquella, sin autorización previa y expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación.

45.5. Los controles de asistencia a los que alude el artículo 35.12 se realizarán mediante control de firmas y partes de asistencia, que serán remitidos al Servicio Regional de Empleo y Formación con carácter mensual, debiendo permanecer en el aula durante la semana corriente a efectos de información y control.

Artículo 46. Derechos de los alumnos.

46.1. La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden, será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

46.2. Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de la misma, y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad colaboradora. Tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la «Guía de desarrollo de la acción».

46.3. Los alumnos deben tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos así como el riesgo «in itínere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

46.4. Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado que acredite la realización del curso. A los citados efectos, se considerará alumno formado el que habiendo finalizado el curso y superadas las pruebas de evaluación correspondientes, haya asistido como mínimo al 75 % del total de horas del curso. Si el alumno se ha incorporado con posterioridad a la fecha de inicio del curso, a través de las correspondientes pruebas de nivel, el tiempo transcurrido desde el comienzo del curso hasta su incorporación se considerará como tiempo de asistencia para el cumplimiento de la acción.

46.5. Tendrán derecho a la percepción de las becas y/o ayudas conforme a lo establecido en el Título IV de la presente Orden.

Artículo 47. Obligaciones de los alumnos.

47.1. Los candidatos, en su solicitud de participación en los cursos, autorizarán al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos sean necesarios, al objeto de verificar su situación laboral y el correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

47.2. Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso, a propuesta de la entidad beneficiaria. El hecho de tener más de dos faltas de asistencia sin justificar en un mes será motivo de baja en el curso.

47.3. El alumno que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a dos días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en el curso.

47.4. Los alumnos beneficiarios de ayudas estarán obligados a justificar la subvención recibida, en la forma que se expresa en el artículo 76.

47.5. Cuando los alumnos realicen prácticas profesionales no laborales, estarán obligados a confeccionar una memoria sobre el contenido e incidencias de las mismas.

47.7. Los alumnos que, en cumplimiento de los compromisos de contratación suscritos por la entidad beneficiaria de la subvención, fueren contratados por empresas, vendrán obligados a facilitar una copia del contrato de trabajo a dichas entidades beneficiarias.

Capítulo VI. Obligaciones de las entidades y empresas colaboradoras en la realización de las prácticas profesionales no laborales. Ejecución y justificación.

Artículo 48. La Entidad Colaboradora deberá:

48.1. Informar a todos los alumnos al inicio de la acción formativa de la posibilidad de realizar prácticas en empresas, con carácter voluntario, el número de puestos ofertados, siempre que sean seleccionados.

48.2. Seleccionar a los alumnos aplicando los siguientes criterios:

a. Si las prácticas son simultáneas al curso:

a.1 Tendrán preferencia los alumnos con mejor aprovechamiento de la acción formativa, según las valoraciones parciales realizadas por el docente.

a.2 En caso de igualdad, se atenderá a la mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

b. Si las prácticas se realizan una vez finalizado el curso:

b.1 Tendrán preferencia los alumnos con mejores calificaciones finales.

b.2 En caso de igualdad se atenderá a la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

48.3. Presentar al Servicio Regional de Empleo y Formación, previamente al inicio de las prácticas profesionales no laborales en empresas, la solicitud de autorización a la que se acompañará el acuerdo suscrito con éstas para su realización y demás documentación prevista en los artículos 21 a 23 de la presente Orden. Autorizadas las prácticas la empresa deberá remitir al SEF copia de la comunicación, asimismo prevista en el artículo 23, cursada a los representantes de los trabajadores. Las prácticas no podrán iniciarse en tanto no sean autorizadas por el SEF.

48.4. Remitir al SEF la renuncia a la realización de prácticas de los alumnos del curso que no deseen realizarlas. Dicha renuncia será individual, expresará los motivos de la misma e irá firmada por el interesado.

48.5. Justificar la realización de las prácticas. Para ello, la entidad beneficiaria, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales, deberá presentar, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, certificación expedida por su representante legal donde constará la identificación de los alumnos, contenidos y duración de las prácticas, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

48.6. Comunicar al SEF los accidentes que sufran los alumnos con motivo de la realización de las prácticas profesionales no laborales, inclusive los que pudieren acaecer «in itinere». Dicha comunicación habrá de practicarse por medios telemáticos a la mayor brevedad, y en la forma prevista en el artículo 35.9 en el término de dos días hábiles, a contar desde el día en que ocurrió el accidente o desde el día en que la empresa colaboradora tuvo conocimiento del mismo.

Capítulo VII. De la subcontratación.

49.1. Norma general. Como norma general, la actividad subvencionada deberá ser realizada por el beneficiario, de forma que no se permitirá la subcontratación, entendiendo por ésta la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa por parte del beneficiario a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

49.2. Excepción. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá el beneficiario subcontratar la prestación de un «servicio docente externo», previa autorización del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se entiende por subcontratación de un «servicio docente externo», el contrato con un tercero de los conceptos de gasto elegible «Sueldo y honorarios del profesorado», contemplados en la Parte «A».

49.3. Prohibiciones. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que:

49.3.1. Aumente el coste de la ejecución de la acción, sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

49.3.2. Suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa del subcontratista a un tercero. En el supuesto de concesión de autorización para la subcontratación de un servicio docente externo, la ejecución de las acciones deberá ser directamente realizada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de la entidad contratada.

49.3.3. En ningún caso podrá el beneficiario concertar o subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada con :

49.3.3.1 Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

49.3.3.2 Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

49.3.3.3 Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

49.3.3.4 Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

49.3.3.5 Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

49.4. Obligaciones de los subcontratistas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, sin

perjuicio del deber de colaboración establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

49.5. Autorización. La entidades beneficiarias, cuando consideren necesario subcontratar el servicio externo docente, deberán solicitar la previa autorización de la misma.

49.6. Solicitud y documentación. La solicitud, que deberá presentarse en la forma expresada en el artículo 35.9, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar, expresará los motivos que justifican la necesidad de dicha subcontratación y deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F de la persona o entidad con la que se solicita sea autorizada la subcontratación.

- Declaración responsable del representante legal de la empresa subcontratista acreditativa de nos estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para verificar su situación respecto a sus obligaciones con la Administración Tributaria Estatal y Regional, así como con la Seguridad Social.

- Identificación de las personas que realizarán el trabajo docente y acreditación del cumplimiento del perfil docente exigido.

TÍTULO VI

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN, RENUNCIA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Capítulo I. Liquidación y pago de la subvención. La renuncia.

Artículo 49. Forma de pago de la subvención. Anticipos.

49.1. Regla general. El abono del importe de las ayudas o subvenciones se efectuará una vez concluidas las acciones formativas y previa justificación de los gastos ocasionados, mediante los modelos normalizados aprobados por el SEF.

49.2. Pago anticipado. Garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá anticipar el pago del 100 por cien de la ayuda o subvención concedida, previa constitución de garantía a su favor, por el importe objeto de anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

49.3. Excepciones a la prestación de garantías. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado: los beneficiarios que formen parte del sector público; las Organizaciones Sindicales más representativas y las Asociaciones Empresariales; las Federaciones deportivas; y las Fundaciones pertenecientes al sector público.

Tampoco estarán obligadas a presentar garantías, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la citada Ley 7/2005, las Fundaciones cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una Organización Sindical o Asociación Empresarial, siempre que se cumplan dos requisitos:

A. Que el pago anticipado constituya financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B. Que el importe acumulado de los anticipos efectuados al beneficiario, pendientes de justificar, no supere los 60.000 euros.

49.4. Solicitud. La solicitud del anticipo de la subvención, se realizará en el modelo oficial disponible en el sitio WEB del SEF (www.sefcarm.es), de forma individual por acción y siempre con carácter previo a la finalización de la ejecución de la misma.

49.5. Documentación. Para la tramitación del pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de la entidad bancaria. En él deberá constar tanto los veinte dígitos que identifican la cuenta bancaria en la que el beneficiario interesa le sea efectuado el pago, como la titularidad de la misma, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

49.6. Liquidación provisional. Si la Resolución de reconocimiento y propuesta de pago de liquidación de la subvención, se dictara previamente al término de los plazos asumidos para el cumplimiento de los compromisos de contratación o prácticas profesionales no laborales, dicha liquidación tendrá carácter de provisional.

49.7. Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, al así establecerlo el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 816/2005, de 21 de marzo, «por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal, en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional», en razón a la escasa cuantía de los mismos, a la dificultad de su aplicación a

las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 50. Renuncia.

Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción formativa, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación, renunciando expresamente a la subvención otorgada con la suficiente antelación para que éste pueda destinar el importe de la misma a la realización de otras acciones formativas.

La aceptación de la renuncia por parte de la Administración obligará al interesado, caso de haberse procedido al pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su efectivo pago.

De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que, atendiendo a la duración del curso, éste no pudiera desarrollarse conforme a los plazos de ejecución establecidos, el SEF procederá a la liquidación, y reintegro en su caso, de la subvención y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador a la entidad colaboradora.

Capítulo II. Del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 51. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

51.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

51.2 Reintegro total o pérdida del derecho al cobro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención, y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago anticipado de la misma, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, las siguientes:

51.2.1 Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

51.2.2 No adoptar las medidas correctoras ordenadas por el SEF, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones.

51.2.3 Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

51.2.4 Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a lo largo de su desarrollo.

51.2.5 La inexistencia del seguro obligatorio referido en el artículo 44 o su incorrecta suscripción respecto a cualquiera de los siguientes aspectos: el número o identidad de los alumnos asegurados, el ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.

51.2.6 La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.

51.2.7 El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones formativas subvencionadas.

51.2.8 Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros, vulnerándose el principio de gratuidad que para los alumnos tiene la formación ocupacional.

51.3 Reintegro parcial. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de su obligación y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención, o, en su caso, la minoración de la liquidación correspondiente a la acción o proyecto formativo, en los siguientes supuestos:

51.3.1 El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función del grado de incumplimiento, minorándose en dicha proporción la cantidad a que asciendan los costes máximos, justificados, imputables a la acción.

51.3.2 La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos a la fecha de su incorporación al curso, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción. El importe del reintegro se calculará conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

51.3.3 El incumplimiento de la obligación, establecida en el artículo 38.2.2 de la presente Orden, de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la disminución, durante el desarrollo del curso, del número de alumnos por debajo del 50 por ciento de los reseñados en la resolución de concesión. El importe a reintegrar se calculará aplicando a la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados por la entidad colaboradora, el mismo porcentaje que represente

el número de alumnos que no han terminado el curso respecto del total que figure en la resolución de concesión de la subvención.

51.3.4 La publicidad de las acciones cuando se realice incumpliendo la forma o sin los contenidos establecidos en la presente Orden.

51.3.5 La sustitución de los docentes sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36.3.c) de la presente Orden, esto es, la previa comunicación a la Administración concedente, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.

51.3.6 La no comunicación al SEF, en la forma y plazos establecidos, de las bajas producidas a lo largo del desarrollo del curso. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de las bajas no comunicadas, respecto del número de alumnos programados, sobre la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados.

51.3.7 La subcontratación de un servicio docente externo sin autorización previa, que dará lugar al reintegro parcial de la subvención en el concepto de gasto correspondiente.

51.3.8 En el concepto de material entregado a los alumnos no se considerarán las cuantías correspondientes a los alumnos de los que no conste el «recibí» correspondiente, debidamente cumplimentado conforme a lo establecido en la presente Orden.

51.3.9 No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la concesión de la subvención de la acción formativa, en cuyo supuesto, se procederá al reintegro en la proporción correspondiente a las horas no impartidas.

Artículo 52. Responsabilidad y régimen sancionador.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de la citada ley, que por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de dicha ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II del citado Título IV.

TÍTULO VII

DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. MÉTODOS DE IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO.

Artículo 53. Norma general.

53.1. Coste efectivamente pagado. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación establecidos en el artículo 40 de la presente Orden.

53.2 Certificaciones. Todas las certificaciones a las que se refiere la presente Orden, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria con el sello de la misma, y deberán contener la denominación de la acción a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien, el número de expediente completo que identifica a la acción. En caso de que las mismas se acompañen de facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

53.3 Cuantía igual o superior a 12000 euros. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la citada Ley 38/2003. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse junto con la documentación de justificación del gasto efectuado, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa, mediante la correspondiente memoria.

53.4. Costes no elegibles. No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

53.4.1. Los gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

53.4.2. Los gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

53.4.3. El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad colaboradora deberá acreditar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación este extremo, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

53.4.4. El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones,

empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención por cualquier administración pública, nacional o comunitaria. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

53.4.5. Dietas y desplazamientos del profesorado participante en los cursos de formación ocupacional.

53.4.6. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

53.4.7. Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comporta.

53.4.8. Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

Capítulo I. Acciones de formación.

Sección I. Retribuciones del profesorado y otras actividades docentes(«Parte A»).

Artículo 54. De los sueldos u honorarios y de los gastos de seguridad social del profesorado.

54.1. Definición. Se entenderán por sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado, los gastos originados única y exclusivamente por la impartición de las horas lectivas correspondientes a una determinada acción formativa.

54.2. Personal contratado por cuenta del centro colaborador.

54.2.1. Contratado «ex profeso» para la realización del curso. En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la impartición de la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo (impartición de la acción formativa), fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas. El coste/hora imputable a cada curso se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial retribuido + prorrata pagas extras+ Cuota Seguridad Social Empresa}}{\text{Nº horas impartidas}}$$

En consecuencia, no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, conforme a lo establecido en el apartado c) del punto 1 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se imputen pluses obligatorios establecidos por Convenio, el beneficiario deberá incluir en la certificación citada la reseña del Diario Oficial en el que se publicó el Convenio de aplicación y, en su caso, el de su última actualización salarial.

54.2.2. Contratado con carácter general no específico. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, con carácter indefinido o no, pero para prestar sus servicios en la entidad colaboradora de forma genérica, no relativa a un curso concreto, sino para impartir docencia sin más concreción o para varios cursos que se realicen simultáneamente, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe Bruto salarial retribuido + Prorrata pagas extras + Cuota Seguridad Social Empresa}}{\text{Nº horas laborales según convenio al mes}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales laborables de dicho contrato.

En la certificación se hará constar la reseña del Diario Oficial en el que se publicó el Convenio de aplicación y, en su caso, el de su última actualización salarial.

En el caso de entidades colaboradoras con personalidad jurídica propia, cuyos socios coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsadas de las nóminas del periodo imputado y de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Base de cotización a la seguridad social + Importe Cuota Seguridad Social}}{\text{Nº horas laborales según convenio al mes}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción}$$

El coste de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sólo será subvencionable cuando haya sido pagado por la entidad colaboradora.

54.2.3. En el caso de que se hubiere autorizado la subcontratación del servicio docente, mediante la realización de un contrato de arrendamiento de servicios con profesionales o empresarios, se acreditará el gasto con la presentación de la factura expedida por éstos, original o fotocopia compulsada, con la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), en su caso. En dicha factura se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

54.2.4. Cuando el docente sea la persona física (autónomo) titular de la entidad colaboradora, el coste a imputar por este concepto tendrá como límite máximo la base de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), elegida por el beneficiario.

El mismo criterio de imputación expuesto en el párrafo precedente se aplicará cuando el centro colaborador sea titularidad de una comunidad de bienes, respecto a sus comuneros.

54.2.5. En todos los supuestos descritos anteriormente, el coste por hora a imputar no podrá ser superior al coste por hora asignado en la Resolución de concesión de subvención para la «Parte A».

Artículo 55. De los gastos de preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

Se incluirán los gastos del personal perteneciente a la entidad beneficiaria derivados de la preparación de manuales didácticos, guías de estudio, elaboración del material del docente, gastos de jefatura de estudios, coordinación del profesorado, etc.

Se justificarán de forma análoga a los gastos definidos en el artículo anterior, apartados 1, 2, 3 y 4. En ningún caso, el importe de este concepto podrá superar el 20% del total de la «Parte A», especificada en la resolución de concesión de la subvención, ni superará, junto con los demás tipos de gasto imputable, en el caso de los trabajadores autónomos, la base de cotización al RETA.

Sección II. Otros gastos de las acciones formativas «Parte B».

Artículo 56. De los gastos de material entregado a los alumnos.

56.1. Se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción formativa. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente a la acción, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

56.2. A dichas facturas se acompañará «Recibí» firmado por cada uno de los alumnos que han participado en la acción formativa (especificando su nombre, apellidos y N.I.F.) en el que se relacione y cuantifique el material que les ha sido entregado. Dicho recibí recogerá, además, el nombre de la entidad colaboradora, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

56.3. No se considerarán justificados los gastos correspondientes al material entregado a los alumnos, del cual no conste «recibí» debidamente cumplimentado.

Artículo 57. De los gastos de material fungible.

57.1. Se entenderá por material fungible aquel que es consumido por su simple uso en la impartición de la acción formativa.

57.2. Se justificará el gasto mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o funcionario del SEF, en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material fungible consumido durante la impartición de la acción formativa.

57.3. Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción formativa, se hará constar en la misma la denominación de la acción formativa a que se refiere, y su subvención cofinanciada por el Servicio Regional de Empleo y por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

57.4. Cuando la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente, indicando el número de unidades imputadas y su coste.

Artículo 58. De los gastos de arrendamientos de equipos didácticos y maquinaria.

58.1. Si los equipos o maquinaria han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción formativa, se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos y/o maquinaria utilizados, así como las fechas concretas de arrendamiento, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención del mismo por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

58.2. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{\text{Nº de horas de uso anual}} \times \text{nº horas de la acción}$$

58.3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de impartición de las acciones pero inferior al año, se aplicará el anterior método proporcionalmente a la duración del contrato.

58.4. En ningún caso el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 59. De los gastos de arrendamiento de inmuebles o instalaciones.

59.1. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{\text{Nº de horas de uso anual}} \times \text{nº horas de la acción}$$

59.2. Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el cociente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción, entre los de la superficie total del local arrendado.

59.3. En ningún caso el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación en la entidad colaboradora.

Artículo 60. De los gastos de amortización de equipos y herramientas.

60.1. El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura de compra y certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe amortización anual}}{\text{Nº horas uso anual}} \times \text{Nº horas del curso}$$

60.2. En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades o, en su caso, la disposición normativa que establezca el régimen de estimación objetiva del IRPF.

60.3. En ningún caso el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 61. De los gastos de amortización de construcciones e instalaciones.

61.1. El gasto se justificará mediante la presentación de copia simple o fotocopia compulsada del documento de escritura pública o contrato privado debidamente diligenciado por la Dirección General de Tributos y certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe amortización anual}}{\text{Nº horas uso anual}} \times \text{Nº horas del curso}$$

61.2. Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a la acción, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

61.3. En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades o, en su caso, la disposición normativa que establezca el régimen de estimación objetiva del IRPF.

61.4. El número de horas de uso anual que se utilice para el cálculo no podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 62. Límites del gasto de amortización. En ningún caso la suma de la imputación realizada por los gastos de amortización de construcciones e instalaciones y equipos y herramientas, podrá superar el 25% del importe total de la «Parte B» especificada en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 63. De los gastos de arrendamiento financiero.

63.1 En el supuesto de arrendamiento financiero (leasing) tanto de equipos y herramientas como de construcciones e instalaciones, será subvencionable la parte de la cuota mensual, excluidos los costes financieros, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la presente Orden, respectivamente. Se acompañará copia de la escritura del contrato de arrendamiento financiero del que se derive que no existe la opción de compra. En caso de que no venga consignada esta circunstancia, se considerará que existe dicha opción.

63.2 En el supuesto de que exista compromiso de ejecución de la opción de compra, el arrendamiento financiero (leasing) tanto de equipos y herramientas como de construcciones e instalaciones, será subvencionable en la parte proporcional de la dotación a la amortización conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la presente Orden respectivamente. Se acompañará copia de la escritura del contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 64. De los gastos de publicidad.

64.1. Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los diarios de mayor difusión regional y sea directamente imputable a cada acción, el gasto se justificará mediante original o fotocopia compulsada de las facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

64.2. Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varias acciones formativas, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de las facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo, se presentará certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, con la imputación realizada a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº total de cursos anunciados}}$$

64.3. En ambos casos, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figuren la fecha de la publicación y el medio de comunicación.

64.4. Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos o carteles, se justificará y acreditará en la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

64.5. Si el gasto de publicidad consiste en el envío de cartas, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de las facturas detalladas, expedidas por el servicio de correos empleado. Asimismo se presentará certificación en la que se indique el número de las cartas enviadas, con indicación del precio unitario de cada uno de los envíos, acompañando un ejemplar de las mismas.

64.6. Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este apartado, se

justificará mediante original o fotocopia compulsada de las facturas, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a la acción se justificará el gasto de forma análoga a los supuestos descritos en los puntos anteriores.

Artículo 65. De los gastos de seguros.

65.1 Seguro de accidentes de alumnos. Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro y de la correspondiente factura.

Si el período de cobertura de la póliza supera el de la acción formativa sólo se tendrá en cuenta el importe correspondiente a la parte proporcional en función de los días de duración de la acción formativa.

65.2. Seguro de construcciones e instalaciones: Este gasto no será compatible con el arrendamiento de inmuebles e instalaciones, salvo que el tomador del seguro sea el beneficiario de la subvención. El gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Asimismo se presentará certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo

$$\frac{\text{Importe total póliza}}{\text{Nº días que cubre el seguro}} \times \text{Nº días imputados a la acción}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción, entre los metros cuadrados de superficie total del local o locales a los que se refiere la póliza correspondiente.

65.3. Otros seguros: Se podrán incluir en este concepto los seguros cuyas coberturas tengan relación con la ejecución de la acción, y el gasto se justificará de forma análoga a los descritos en los puntos anteriores.

Artículo 66. De los gastos de suministros.

Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción, conforme a los siguientes métodos de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{312 horas}} \times \text{Nº horas imputables a la acción}$$

En el supuesto de que el periodo de lectura de consumo consignado en factura venga referido a un mes, el divisor será 156 horas.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a las acciones, entre la superficie total del local.

Teléfono:

El importe máximo a imputar por este gasto será de 6 € más 0,02 € por hora y por alumno concedidos en la acción correspondiente. Si el resultado de aplicar el mencionado método de cálculo fuese inferior a 30 € la entidad colaboradora podrá imputar dicha cantidad.

Además y sólo en el supuesto de aquellas entidades que utilicen acceso a la web con tarifa plana de banda ancha con fines administrativos (acceso a sistemas informáticos de gestión que la administración ponga a disposición de los beneficiarios) se tendrá en cuenta la cantidad correspondiente al 25% del gasto de la tarifa por mes y para el conjunto de acciones subvencionadas.

En ningún caso el importe imputado podrá ser superior al coste efectivo facturado al centro colaborador por el proveedor de servicios de telefonía y acceso a Internet.

Artículo 67. De los gastos de mantenimiento de instalaciones y equipos didácticos.

67.1 Gastos de mantenimiento de instalaciones.

En el supuesto de arrendamiento de servicios se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total facturas}}{\text{Nº horas uso anual}} \times \text{Nº horas de la acción}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción, entre la superficie total del local.

Si la prestación del servicio fuese superior al periodo de impartición de la acción pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a la duración de la acción.

En ningún caso el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

67.2 Gastos de mantenimiento de equipos didácticos.

Se aplicará lo dispuesto en el punto anterior a excepción del coeficiente de superficie.

En el supuesto de existir personal contratado por cuenta ajena para el desarrollo de las tareas de mantenimiento de equipos e instalaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 54.2.2 de la presente Orden.

Artículo 68. De los gastos de limpieza de instalaciones.

68.1 Gasto directamente imputable a la acción formativa.

En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas de trabajo y el coste de las mismas. El coste imputable a la acción se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Base de cotización Seguridad Social + Seguridad Social Empresa}}{\text{Número horas Convenio al mes}} \times \text{Nº horas imputables a la acción}$$

En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

68.2 Gasto de limpieza no directamente imputable a la acción formativa. Se podrá justificar:

Mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo para cada uno de los meses, si la facturación es mensual:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº horas actividad mensual}} \times \text{Nº horas imputables a la acción}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción, entre la superficie total del local.

En ningún caso, el número de horas de actividad anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Si la prestación del servicio fuese superior al periodo de impartición de la acción pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a su duración.

En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios a la entidad colaboradora de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Base de cotización a la Seguridad Social + Seguridad Social Empresa}}{\text{Nº horas según convenio al mes}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales laborables de dicho contrato.

En ambos supuestos, podrán incluirse los gastos derivados de la compra de productos de limpieza. Dichos gastos se justificarán de forma análoga a lo establecido para los gastos de material fungible.

Artículo 69. De los gastos del personal directivo y administrativo estrictamente necesario.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes a aquellas actividades realizadas por personal directivo y administrativo de la entidad colaboradora. Se podrán incluir en este concepto los gastos derivados del control de la justificación económica.

Este gasto se justificará de forma análoga a lo establecido en el artículo 54.2.2 de la presente Orden. Además se acompañará, certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.

El importe máximo a imputar por este concepto será de 250 € mas 2 € por hora de acción.

Cuando la titularidad del centro corresponda a la misma persona física que realiza el trabajo de directivo y/o administrativo (caso de los trabajadores autónomos titulares de centros) o bien fuere de una comunidad de bienes, carente de personalidad jurídica propia diferenciada del comunero que presta el servicio de director y/o administrativo, tendrá como límite la base de cotización al RETA elegida por el trabajador, cuya cuantía no se podrá superar sumados todos los conceptos de gasto que se imputan a la misma como referente máximo.

Artículo 70. De los gastos de preparación y gestión de las acciones.

En este concepto se incluirán los siguientes gastos:

Gastos de preparación, selección, seguimiento y control de las acciones y de los alumnos, siempre que tales tareas se realicen por personal perteneciente a la entidad beneficiaria. Este gasto se justificará de forma análoga a lo establecido en el artículo 54.2.2 de la presente Orden. Además se acompañará, certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.

Gastos de material utilizado en tareas auxiliares. Este gasto se justificará de forma análoga a lo previsto en los artículos 57 y 60 de la presente Orden.

El importe máximo a imputar por este concepto será de 600 € mas 3 € por hora de acción. En ningún caso el importe de este concepto podrá superar el 20% del total de la «Parte B», especificada en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 71. Otros gastos.

En el supuesto de que existieren gastos, estrictamente necesarios para la realización de la acción que, por su naturaleza, no fuesen encuadrables entre los descritos en los artículos precedentes, las entidades beneficiarias podrán proponer el criterio que consideren conveniente, de acuerdo con los establecidos en el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, (Diario Oficial de la Unión Europea L 72/66), por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo,

relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Dicha propuesta será, una vez valorada por el SEF, admitida o rechazada.

Artículo 72. Gastos de difícil justificación.

Sobre la subvención concedida, la cuantía máxima a abonar por cada acción formativa, se concretará en el producto del número de horas realizadas por el número de alumnos que la finalizan y por el importe de los módulos que le correspondan a los mismos.

El 10% de los gastos de difícil justificación, se calculará sobre los costes abonables efectivamente realizados, justificados e imputables a cada acción formativa.

La cantidad global resultante, después de efectuar el cálculo de este 10%, no podrá ser superior al importe de la cuantía máxima a abonar, a la que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 73. Subcontratación del servicio externo docente.

En el supuesto de que excepcionalmente se autorice la subcontratación del servicio externo docente en alguno de los conceptos de gasto «Sueldos u honorarios de profesorado», ambos incluidos en el módulo «A», éstos se justificarán mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad contratada para cada uno de los conceptos en los que ésta haya participado en la acción formativa, la cual se extenderá por duplicado. La entidad colaboradora deberá remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación uno de los dos originales por concepto del citado modelo.

Artículo 74. Otros métodos de imputación.

En el supuesto de que la entidad colaboradora tenga establecidos otros criterios para la imputación de los costes indirectos de sus diferentes actividades de formación distintos a los establecidos en la presente Orden, podrá solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación, su aprobación para la justificación de los gastos de la acción formativa subvencionada conforme a los mismos. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

Sección IV. De los documentos acreditativos del pago.

Artículo 75. Documentos acreditativos del pago.

75.1. Entidades locales. En el supuesto de que la entidad colaboradora de la subvención sea una Entidad Local, bastará para la acreditación del pago correspondiente, certificado expedido por el órgano competente para ello, en el que se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número, en su caso, e importe total). Asimismo, dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

75.2. Como norma general, se aceptarán los extractos bancarios obtenidos por vía telemática siempre que éstos contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, identificación de la misma mediante el código cuenta cliente (20 dígitos) y fechas e importes de los cargos bancarios.

Cuando el documento acreditativo de pago se repercuta en más de un justificante de gasto, se presentará certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se relacionen el número, fecha de emisión e importe de todos los documentos de gasto que se saldan.

75.3. La acreditación del pago por parte de la entidad colaboradora se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

75.3.1. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y N.I.F., en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso del pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables a la acción aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

75.3.2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

75.3.3. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

75.3.4. Pagos mediante letra de cambio. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. El pago de la letra se tramitará obligatoriamente a través de una entidad financiera, de la cual se acompañará el extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra, a su vencimiento. No se admitirán como pagos imputables a la acción aquellos efectuados mediante letra de cambio cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

75.3.5. Pagos en efectivo. En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo en los conceptos incluidos en la Parte A. «Retribuciones del profesorado y otras actividades docentes».

Tampoco se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 300 €, por cada proveedor o acreedor por prestación de servicios y acción formativa.

La forma de acreditar los pagos en efectivo será mediante recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan, así como el nombre y N.I.F. de la persona que firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su N.I.F. y el sello del proveedor, en su caso.

75.3.6. Pagos de nóminas y seguros sociales. En el caso de que el gasto se justifique mediante nómina, el pago se realizará mediante los medios previstos en los párrafos números 1 a 4, del apartado 3, del presente artículo. Será suficiente para acreditar su pago la presentación de fotocopia compulsada de dichas nóminas, debidamente firmadas por el trabajador.

Para acreditar el pago de los seguros sociales se presentarán fotocopias compulsadas de los correspondientes documentos TC1 o TC1/15 en los que aparezca consignado el sello de compensación de la entidad financieras correspondiente.

En aquellos supuestos donde los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, sean gestionados por el Sistema Red (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se acreditará:

Si el pago se realiza mediante domiciliación bancaria se presentará el correspondiente adeudo realizado en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

Si el ingreso se efectúa a través de la Entidad Financiera, fotocopia compulsada del «Recibo de Liquidación de Cotizaciones» debidamente sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si el ingreso se realiza a través de otros canales de pago, éste se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del «Recibo de Liquidación de Cotizaciones» y fotocopia del justificante emitido por la propia entidad financiera (adeudo). La fotocopia del «Recibo de Liquidación de Cotizaciones» sustituye a los documentos de cotización de la serie TC1 a los que se refiere la presente Orden.

Capítulo II. Justificación de las ayudas concedidas a los alumnos.

Artículo 76. Los alumnos beneficiarios de las ayudas por transporte o pasaje, alojamiento y manutención deberán acreditar el empleo de las mismas en la siguiente forma:

76.1. El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá justificar su empleo al final de la acción formativa realizada, si su duración es inferior a 4 semanas, o en su transcurso, a medida que sea requerido por la Administración, si su duración fuese superior.

76.2. En el caso del alojamiento, dicho justificante consistirá en la factura expedida por el establecimiento hotelero. En el caso de que el alojamiento se concertara a través de agencia de viajes, se justificará el gasto con la factura expedida por dicho intermediario junto con el certificado de estancia en el establecimiento hotelero. Si el alojamiento se realizara mediante el arrendamiento de vivienda, el gasto se justificará con la presentación del contrato suscrito, acompañado del recibo original que acredite su pago.

76.3. A los efectos de su justificación, la cantidad que corresponda al alumno en concepto de alojamiento y manutención, por día natural, se calculará de la siguiente forma:

76.3.1. Alojamiento. El 56 por ciento de la cantidad total diaria será el máximo imputable por este concepto. Si la cantidad justificada por alojamiento no alcanzara ese tope máximo, sólo se abonará el importe justificado. En caso de superar dicho porcentaje, tan solo se considerará justificado el mismo, sin que la cantidad que exceda de éste sea considerada a estos efectos.

76.3.2. Manutención. El 44 por ciento de la cantidad total diaria se considerará empleada en gastos de manutención, los cuales se presumirán realizados sin necesidad de justificación expresa.

76.4. En cuanto a la ayuda de transporte o pasaje incluida en esta modalidad, exclusivamente se entenderán como justificados los gastos de transporte ocasionados por el desplazamiento de ida, desde la localidad de residencia hasta la de impartición del curso o prácticas profesionales no laborales, y los ocasionados por el desplazamiento de vuelta, a su término. Para acreditar estos gastos sólo se admitirán billetes originales o, en su defecto, la aportación de la tarjeta de embarque en el caso de que el billete se hubiera expedido por medios electrónicos. En el supuesto de que el transporte se hubiera realizado mediante combinación de diferentes medios de transporte o desplazamientos intermedios, se deberá justificar el gasto ocasionado en cada uno de ellos.

76.5. Documentación. Los beneficiarios deberán aportar los documentos o justificantes originales para la percepción de la beca y/o ayudas. No se admitirán en ningún caso fotocopias, compulsadas o no, de los mismos, sin perjuicio de que el solicitante tenga derecho y pueda solicitar en el momento de la presentación del original la obtención de una copia sellada o compulsada de cuanto presente. Se exceptúa de dicho requisito la certificación del grado de minusvalía, del cual el interesado podrá aportar copia compulsada.

Disposición adicional única. Normas de aplicación.

Dada la naturaleza jurídica de las ayudas que regula la presente Orden serán de aplicación, con carácter general, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, les será de aplicación la normativa reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, constituida por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (modificado por los Reales Decretos: 1593/1994, de 15 de julio; 30/2000, de 14 de enero y 1936/2004, de 27 de septiembre), desarrollado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificada por otras de 20 de septiembre

de 1995, 14 de octubre de 1998, TAS/3309/2004, de 6 de octubre y TAS/630/2005, de 7 de marzo y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito del empleo y la formación profesional ocupacional.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para la realización de acciones programadas con cargo al ejercicio 2005, así como su ejecución y justificación, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de 28 de noviembre de 2003 (BORM nº 284, de 10 de diciembre) «por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para su justificación de las mismas», modificada por la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 21 de enero de 2005 (BORM n.º 22, de 28 de enero).

Disposición transitoria segunda.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden, sobre ejecución y justificación, serán de aplicación a todas aquellas acciones de formación, cuyas solicitudes de subvención fueron presentadas en virtud de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 23 de septiembre de 2005 (BORM n.º 231, de 6 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para el ejercicio 2006, y se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente, y en particular las siguientes:

Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de 28 de noviembre de 2003 (BORM n.º 284, de 10 de diciembre) «por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como el procedimiento para su justificación de las mismas».

Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 21 de enero de 2005 (BORM n.º 22, de 28 de enero) de modificación parcial de la anterior.

Disposición final primera. Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de diciembre de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

Anexo

Documentación a presentar en cada solicitud

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con la solicitud que corresponda, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Centros colaboradores

Con excepción de la documentación referida en los párrafos 6 y 7, que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que a continuación se relacionan hubieran sido presentados en convocatorias anteriores, no será necesario presentar nuevamente aquellos documentos ya en poder del SEF, pero deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

La solicitud de programación de cursos deberá, con la salvedad expresada en el párrafo precedente, ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del número o código de Identificación Fiscal, de la entidad. Si la solicitante fuere una comunidad de bienes se aportará e NIF de todos los comuneros.

2. En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la sociedad o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente.

3. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes o de personas jurídicas.

4. Fotocopia del DNI del representante legal.

5. Certificación de la entidad financiera en la que consten: los veinte dígitos que identifican la cuenta bancaria y la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF), en la que se solicita se realice el pago de la subvención.

6. Autorización al SEF para recabar tanto de la Administración del Estado como de la Regional las certificaciones acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Estatal y Regional, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Alumnos de cursos de Formación

La solicitud de concesión de la beca o ayuda deberá ir acompañada, respectivamente, de la siguiente documentación:

Beca.

a. Documento original o copia compulsada, de la Resolución de reconocimiento de un grado de minusvalía, física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por ciento. Solo se aportará dicha documentación cuando no hubiere sido expedida por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador solicita que le sea efectuado el pago de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código de la cuenta con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

Ayudas. de transporte; transporte y manutención; y transporte o pasaje, manutención y alojamiento:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador solicita que le sea efectuado el pago de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

15281 Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del programa regulado en la presente Orden, pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006 para la ejecución de acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea y, más concretamente, con recursos del Fondo Social Europeo, potenciando un conjunto de acciones destinadas a formar a la población activa murciana, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo.

La demanda de las empresas de la Región de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, con vistas a aumentar su competitividad en el Espacio Económico Europeo, lleva a otorgar a la formación profesional un papel prioritario como instrumento generador y estabilizador del empleo.

De ahí que el incentivar acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción y reinserción laboral de los desempleados, el reciclaje de los ocupados, la participación de la mujer en el mercado de trabajo y la integración en el mundo laboral de las personas con especiales dificultades, especialmente los discapacitados, minorías étnicas e inmigrantes, la transferencia de las nuevas tecnologías al tejido productivo, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la difusión del subsistema de Formación Profesional Ocupacional, sean los principios que motivan este programa.

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, mediante Orden de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de 28 de noviembre de 2003 (BORM n.º 284, de 10 de diciembre), se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para su justificación.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligó, dentro del plazo de adaptación fijado en su Disposición Transitoria Primera, a modificar la Orden reseñada, por otra de 21 de enero de 2005 (BORM número 22, de 28 de enero).

Publicada la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entrará en vigor el próximo día uno de enero, se hace necesario, en aras de la seguridad jurídica, la redacción de una nueva Orden que, recogiendo las directrices establecidas en dicha norma, incorpore la experiencia que la gestión de las subvenciones en el ámbito de la formación profesional ocupacional nos ha aportado, clarificando tanto las obligaciones y derechos de los beneficiarios de las mismas, como los criterios de imputación de costes elegibles que son expuestos exhaustivamente, de acuerdo con la normativa comunitaria, y la forma de justificación de los mismos, posibilitando así la máxima garantía y seguridad al beneficiario de las subvenciones.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación, naturaleza de las ayudas y beneficiarios.

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases que regirán la concesión de subvenciones

para la financiación de las acciones y proyectos formativos y actividades de divulgación y promoción, que se realicen al amparo del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional en la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad: programas; Beneficiarios; Cuantía de la subvención y financiación.

La presente Orden establece nueve modalidades de subvención, diferenciándose nueve programas distintos, que responden a la finalidad de fomentar la formación profesional ocupacional como medio de potenciar la integración laboral de los trabajadores desempleados y de mantener la competitividad y, consecuentemente, el empleo de los trabajadores en activo. Todo ello sin olvidar a aquellos colectivos con una especial dificultad de inserción laboral como son las personas discapacitadas y aquellas en riesgo de exclusión social.

2.1. Programa número uno. Formación profesional ocupacional para desempleados.

Objetivo. El objetivo de este programa es favorecer la inserción laboral de los trabajadores desempleados de la Región de Murcia, con especial incidencia en aquellos colectivos reseñados como prioritarios en el Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España (PNAE).

Financiación. Su financiación se realizará mediante la aportación de fondos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia (2000-2006), Eje 4.2 “Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados”, Medidas: 4.2.6 “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral”, 4.2.7 “Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración”, y 4.2.8 “Ofrecer vías de inserción profesional a jóvenes”.

Cuantía de la subvención. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas estarán cofinanciadas en un 65 por ciento por el Fondo Social Europeo y en un 35 por ciento por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Beneficiarios. Las pequeñas y medianas empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, todas ellas domiciliadas, o con centro de trabajo en la Región de Murcia.

2.2- Programa número dos: formación para reciclaje de trabajadores en activo.

Objetivo. El objetivo de este programa es desarrollar el nivel de competencia profesional de los trabajadores ocupados, adaptándose a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, con el fin de reforzar y mantener la estabilidad en el empleo mediante el aumento de la competitividad de los trabajadores y con ello de las empresas.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de trabajadores ocupados de pequeñas y medianas empresas, así como para trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

A efectos de este programa, se entenderá por pequeñas o medianas empresas, aquellas que se encuentren englobadas en la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, es decir, aquellas que empleen a menos de 250 trabajadores, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia definido en el apartado 3 del citado Anexo.

Financiación. Su financiación se realizará mediante la aportación de fondos propios de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo, que financiará el 70 por ciento, a través del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia (2000-2006), Eje: 4.3, “refuerzo de la estabilidad en el empleo”, Medida: 4.3.2 - Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores.

Para las solicitudes de acciones realizadas por pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia, cuya formación vaya dirigida a sus propios trabajadores, se definen dos tipos de ayuda, en función de la especificidad o generalidad de los cursos:

- Cursos cuya formación sea específica, entendiendo por ésta, la formación que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o sólo de forma muy restringida, a otras empresas u otros ámbitos laborales.

- Cursos cuya formación sea general, entendiendo por ésta, la formación que incluye una enseñanza que no es únicamente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas u otros ámbitos laborales, con lo que mejora sustancialmente la empleabilidad del trabajador. En el caso de que exista alguna parte del contenido de la acción que se entienda como formación no transferible, el curso se considerará de formación específica.

Cuantía de la subvención. Las ayudas, con carácter general, consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible solicitado para las acciones formativas. No obstante, las ayudas consistirán en una subvención del 45 por ciento del coste total de la acción para el supuesto de la formación específica y del 80 por ciento para el de la formación general, cuando sean concedidas a una empresa para la formación de sus trabajadores.

Para la definición del carácter general o específico de la formación en los supuestos descritos anteriormente, las entidades solicitantes presentarán una declaración donde se hará mención expresa a si la formación está o no dirigida a sus propios trabajadores, y en caso afirmativo, si la formación tiene carácter general o específico. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas, con domicilio o centro de trabajo en la Región de Murcia.

2.3. Programa número tres: formación profesional ocupacional para mujeres.

Objetivo. El objetivo de este programa es favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y combatiendo la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial mediante el aumento de su cualificación profesional, especialmente en aquellos sectores de actividad en los que la mujer se encuentra subrepresentada. A estos efectos, se estará a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE número 233, de 29 de septiembre), sobre “Fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones y ocupaciones con menor índice de empleo femenino”.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de mujeres desempleadas, priorizando aquellas que se encuentren en situación de desempleo prolongado durante al menos 12 meses, debido a cualificaciones profesionales insuficientes o inadecuadas, o que se reincorporen al mercado de trabajo tras su salida del mismo ante la imposibilidad de conciliar la vida laboral y familiar, enfrentándose a las nuevas tecnologías incorporadas a las empresas.

Financiación. Se financiará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuantía de la subvención. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por ciento del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio en la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia.

2.4. Programa número cuatro: formación profesional ocupacional para discapacitados.

Objetivo. El objetivo de este programa es mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, utilizando la formación como medida para facilitar su acceso al mundo laboral, mediante cursos de formación ocupacional, pudiendo ser éstos complementados, con otras medidas de acompañamiento a la inserción.

Financiación. Este Programa será cofinanciado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, que aportará el 75 por ciento, a través del Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, cuyo EJE 4.4 - Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades, Medida: 4.4.10 – “Apoyar la inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral”, contempla la posibilidad de financiación expresada.

Cuantía de la subvención. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en la formación de personas discapacitadas, domiciliadas, o con sede, en la Región de Murcia.

2.5. Programa número cinco: formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

Objetivo. El objetivo de este programa es favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social, mediante la realización de cursos de formación ocupacional que podrán ir complementados con otras medidas de acompañamiento a la inserción.

Financiación. Dichas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que aporta el 75 por ciento de la subvención y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que contribuye con el restante 25 por ciento. Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 4.4 - Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades, Medida: 4.4.11 - Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Cuantía de la subvención. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las Entidades Locales, domiciliadas en la Región de Murcia.

2.6. Programa número seis: búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

Objetivo. El objetivo de este Programa es el de fomentar la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la creación de empresas relacionadas con los mismos. Para ello, se subvencionarán actuaciones de formación de emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas, así como la celebración de jornadas o seminarios orientados a tal fin.

Financiación. Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 1: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo, Medida 1.8: Favorecer la generación de nuevas actividades que permitan la creación del empleo. Las subvenciones correspondientes a este programa serán cofinanciadas por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, que aportará el 60 por ciento del total subvencionado.

Cuantía de la subvención. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia en diseño, gestión y ejecución de programas de formación ocupacional, establecidas en la Región de Murcia.

2.7. Programa número siete: formación de formadores.

Objetivo. El objetivo de este programa es favorecer la generación de una red de profesores de formación profesional ocupacional y mejora de la ya existente, mediante su adiestramiento en las técnicas pedagógicas aplicadas a la formación ocupacional y el diseño de medios didácticos.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de trabajadores ocupados de pequeñas y medianas empresas, así como para trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

A efectos de este programa, se entenderán como trabajadores de pequeñas o medianas empresas, los de aquellas que se encuentren englobadas en la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, más arriba citado.

Financiación. Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE: 4.3 - Refuerzo de la estabilidad en el empleo, Medida: 4.3.2 - Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores. En consecuencia, será cofinanciado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, que aportarán un 35 y un 65 por ciento, respectivamente.

Cuantía de la subvención. Las ayudas, con carácter general, consistirán en una subvención de hasta el 100 por cien del coste elegible solicitado para las acciones formativas.

No obstante, cuando las acciones de formación sean realizadas por pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia, y la formación vaya dirigida a sus propios trabajadores, se definen dos tipos de ayuda, en los mismos términos expresados en el artículo 2.2. Las ayudas consistirán en una subvención del 45 por ciento del coste total de la acción para el supuesto de la formación específica y del 80 por ciento para el de la formación general.

Para la definición del carácter general o específico de la formación en los supuestos descritos anteriormente, las entidades solicitantes presentarán una declaración donde se hará mención expresa a si la formación está o no dirigida a sus propios trabajadores, y en caso afirmativo, si la formación tiene carácter genérico o específico. De esta circunstancia se hará mención expresa en la solicitud de subvención.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas establecidas, en ambos casos, en la Región de Murcia.

2.8. Programa número ocho: difusión de la formación ocupacional.

Objetivo. El objetivo de este Programa es financiar aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento de la formación ocupacional a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, seminarios, jornadas y estudios.

Financiación. Se financiará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuantía de la subvención. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 75 por ciento del coste total de las acciones de difusión de la formación ocupacional.

Beneficiarios. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia.

2.9. Becas destinadas a los alumnos de los programas de formación de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión social.

Objetivo. Incentivar la asistencia y participación de los alumnos en las acciones formativas desarrolladas en los programas números cuatro (discapacitados) y cinco (colectivos en riesgo de exclusión social).

El hecho subvencionable es la asistencia diaria de los alumnos a los cursos de formación especialmente programados para trabajadores discapacitados y para aquellos que se encuentran en riesgo de exclusión social (Programas números cuatro y cinco).

Financiación. Se financiará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuantía de la subvención. Se establecen dos cuantías distintas en función del programa formativo en el que el alumno se encuentre:

a) Los alumnos que participen en acciones de formación pertenecientes al Programa n.º 4 (discapacitados), podrán percibir una beca por importe de cinco euros, con veintitrés céntimos de euro (5,23. €) por día de asistencia.

b) Los alumnos participantes en acciones de formación pertenecientes al Programa n.º 5 (Colectivos en Riesgo de Exclusión Social), podrán percibir una beca de nueve euros (9. €) por día de asistencia.

Beneficiarios. Serán beneficiarios de este programa los alumnos participantes en los cursos de formación para discapacitados y para personas en riesgo de exclusión social.

2.10. Ajuste Financiero. Cuando los créditos que la convocatoria asigne a los Programas números 3, 4 y 5, relativos a la formación específica para mujeres, discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, no fueren bastantes para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, las solicitudes de subvención de acciones formativas destinadas a estos colectivos podrán financiarse con cargo al crédito asignado al Programa 1 (formación de desempleados), siempre y cuando los alumnos participantes en las acciones formativas, además de la pertenencia a los colectivos citados cumplan el requisito de estar desempleados.

Artículo 3. Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

3.1 Tendrá la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad para la cual se concedió la subvención. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones cuyas bases se regulan en la presente Orden las personas físicas o jurídicas indicadas en cada uno de los programas descritos con anterioridad.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

3.3 El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre ambas entidades, concretando qué aspectos del proyecto realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

Del contrato celebrado se remitirá copia compulsada al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. No se admitirá otro beneficiario que el que concurrió al procedimiento de concesión una vez dictada la resolución de pago anticipado.

El órgano instructor del procedimiento incorporará al expediente el contrato, procediendo a la sustitución del beneficiario, a los efectos de las oportunas resoluciones de pago, siempre y cuando el o los nuevos beneficiarios acrediten los requisitos y condiciones de solvencia exigidos para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.4 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la citada Ley 38/2003, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades a ellas vinculadas que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

Los instrumentos de formalización de dichas agrupaciones sin personalidad jurídica propia deberán estar realizados con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención y concretarán los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Asimismo, incluirán el compromiso de responsabilidad solidaria de sus miembros frente al SEF y de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos.

En este supuesto, las solicitudes de subvención serán formuladas por dichas agrupaciones.

3.5 Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Entidades Colaboradoras y las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.6 Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

TÍTULO II

ACCIONES SUBVENCIONABLES Y PROCEDIMIENTO.

Capítulo I. Tipos de acciones subvencionables.

Artículo 4. Tipos de acciones subvencionables.

4.1. Acciones de formación:

a) Programas. Con este tipo de acción se podrá concurrir a los siguientes Programas:

1. Programa de formación profesional ocupacional para desempleados.

2. Programa de formación para reciclaje de trabajadores en activo.

3. Programa de formación profesional ocupacional para mujeres.

4. Programa de formación profesional ocupacional para discapacitados.

5. Programa de formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

6. Programa de búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

7. Programa de formación de formadores.

b) Contenido. Las acciones de formación consistirán en cursos de formación profesional ocupacional con contenido teórico-práctico. Los contenidos de los cursos se estructurarán en una o varias Unidades de Competencia y éstas, a su vez, en módulos formativos.

Se entenderá por "Unidad de competencia", el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Constituye una de las grandes funciones para el desempeño profesional de la ocupación, refleja una gran etapa del proceso de trabajo dando lugar a un producto acabado o servicio completo.

Se considerará un "Módulo formativo", al bloque coherente de formación asociado a cada unidad de competencia que configura la cualificación profesional. Es, pues, el conjunto de conocimientos teórico-prácticos que estructurados pedagógicamente, responden a una etapa significativa del proceso de trabajo, representa una parte importante del proceso de aprendizaje y constituyen las unidades básicas para su evaluación. Se definen por el nombre de las etapas o tareas importantes.

c) Duración y distribución temporal. Las acciones que se incluyan en los Programas número 1 (desempleados) y número 3 (mujeres), tendrán una duración mínima de 100 horas.

La jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el supuesto de jornada partida, la duración será 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de cinco el número de días a la semana en los que se impartirá el curso.

d) Número de alumnos. El número de alumnos por acción programada, no podrá ser inferior a 8, ni superior a 20.

e) Excepciones. Los límites anteriormente establecidos en las letras c) y d), podrán ser excepcionados, mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en casos concretos debidamente justificados en la memoria de la acción formativa o previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria.

4.2. Proyectos formativos.

a) Consistirán en actuaciones combinadas de acciones de formación o de éstas con otras acciones, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto, cuyo fin sea la formación ocupacional y la inserción laboral de desempleados o la cualificación o reciclaje profesional de trabajadores en activo, conforme a los objetivos y programas definidos en la presente Orden.

b) Con este tipo de acción se podrá concurrir a los Programas de subvención números 4, 5 y 6.

4.3. Otras acciones subvencionables:

a) Congresos, seminarios y jornadas que tengan por objeto la divulgación y promoción de los siguientes Programas:

6. Programa de búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

8. Programa de difusión de la formación ocupacional.

b) Campañas de difusión y estudio. Para el Programa de acciones de difusión de la formación ocupacional se podrán realizar campañas de difusión y estudio donde se mejore, actualice y fomente la Formación Ocupacional, dirigidas a entidades relacionadas con la misma.

Capítulo II. De las acciones de formación.

Artículo 5. Clasificación.

5.1. Todas las acciones formativas que se correspondan con cursos de formación ocupacional estarán clasificadas, necesariamente, en uno de los siguientes niveles: básico, medio, superior y alto.

a) En el nivel "básico" se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos que carecen de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y ser fácilmente adquirido por los alumnos.

b) En el nivel "medio" se incluirán las especialidades que tienen como finalidad dar una mayor cualificación dentro de la ocupación, a alumnos que parten de una formación previa equivalente a la obtenida en el nivel básico. Este nivel debe referirse al ejercicio de una actividad delimitada, con capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas adecuados, que puede ser autónoma en el límite de las técnicas que le son inherentes.

c) En el nivel "superior" se incluirán las especialidades que tienen como finalidad mejorar y actualizar el nivel de cualificación, en una o varias técnicas, a alumnos que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel medio. Se referirá a ocupaciones de carácter técnico que conlleven ciertas responsabilidades de programación y de coordinación.

d) En el nivel "alto" se incluirán las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios de grado medio y superior, a los que se le forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional. Se trata de ocupaciones que implican responsabilidades de dirección o gestión, de forma autónoma o independiente, y que, por lo general, suponen el dominio de los fundamentos científicos de la profesión.

5.2. Las entidades interesadas propondrán el nivel para cada acción formativa cuya subvención soliciten. No obstante, el Servicio Regional de Empleo y Formación, en la resolución de concesión de la subvención, establecerá el que sea procedente, con base en: las definiciones anteriormente expuestas, el perfil profesional del profesorado, el de los alumnos y el contenido de la acción formativa.

Artículo 6. Contenido adicional. Módulos de formación complementaria: prevención de riesgos laborales, sensibilización medioambiental y orientación profesional.

6.1. Las acciones formativas subvencionadas incorporarán, de forma general, un módulo de Prevención de Riesgos Laborales y un módulo de Sensibilización Medioambiental. Además, para los Programas 1 (Desempleados) y 3 (Mujeres), incluirán un módulo de Orientación Profesional. Dichos módulos no se incorporarán en los cursos cuyo contenido específico sea o esté relacionado con aquellos.

6.2. El módulo de Prevención de Riesgos Laborales comprenderá un número mínimo de horas, que estará en función de la duración inicial del curso, según el siguiente criterio:

- Para cursos de menos de 50 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 3 horas, como mínimo.

- Para cursos de entre 51 y 100 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 8 horas, como mínimo.

- Para cursos de más de 100 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 10 horas, como mínimo

6.3. Asimismo, la duración del módulo de Sensibilización Medioambiental, dependerá del número de horas de la materia específica del curso, y se programará con el siguiente criterio:

- Para cursos de menos de 50 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 3 horas, como mínimo.

- Para cursos de entre 50 y 100 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 6 horas, como mínimo.

- Para cursos de entre 101 y 150 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 9 horas, como mínimo.

- Para cursos de más de 150 horas de contenido específico, incorporarán un módulo de 13 horas, como mínimo.

6.4. El módulo de Orientación Profesional tendrá una duración de 10 horas.

6.5. El desarrollo de los módulos de Prevención de Riesgos Laborales y de Sensibilización Medioambiental, se podrá realizar impartiéndolos simultáneamente con el contenido específico del curso, o de forma unitaria independiente. En el supuesto de que uno o ambos módulos queden integrados en el contenido específico de la acción, éste se reflejará en cuanto a su distribución de materia y tiempo en la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

6.6. Los contenidos de los citados módulos así como los perfiles docentes mínimos, en los supuestos en los que los módulos de Sensibilización y Prevención no pasen a formar parte del contenido específico del curso, serán los que establezca el Servicio Regional de Empleo y Formación.

6.7. Las entidades no incluirán en su solicitud de subvención los módulos de formación complementaria, si bien en la resolución de concesión se fijarán tanto los módulos de formación complementaria a impartir, como su duración, conforme a lo establecido en este artículo, incluyendo en el importe de la subvención la cuantía máxima que corresponda a dichos módulos.

Artículo 7. Centros de formación.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de los locales donde se han de impartir las acciones formativas, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.

b) Disponer de licencia de apertura, expedida por la Administración local competente.

Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal de apertura, los centros de formación dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local y aquellos centros privados acogidos al régimen de concierto con la Administración educativa, previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

c) Tener un espacio adecuado y suficiente para la realización de actividades de dirección, coordinación, secretaría y sala de profesores. Dicho espacio no será necesario en instalaciones separadas, para los centros que dispongan de éstas, siempre que se encuentren en la misma localidad.

A estos efectos, se entenderá por instalaciones separadas a aquellas que, siendo dependientes de un mismo centro, estén ubicadas en distinto lugar, debiendo reunir en todo caso las condiciones descritas en el apartado a).

d) Los centros dispondrán, además de las condiciones descritas en las apartados a) y b), de las superficies mínimas siguientes:

- Aulas con una superficie mínima de dos metros cuadrados (2 m^2) por alumno.

- Aulas-taller y/o talleres, a partir dos metros cuadrados (2 m^2) por alumno, con la superficie necesaria, según la especialidad, que permita a todos los alumnos realizar las prácticas de forma simultánea.

Artículo 8. Financiación.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, y estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006, en los porcentajes expresados al describir los diferentes programas.

Artículo 9. Incompatibilidades.

Las subvenciones y ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas o que se concedan para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo III. Procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden y órgano competente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones y proyectos formativos.

10.1. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

10.1.1 El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se iniciará siempre “de oficio” mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1 y 2, del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.1.2 El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente Resolución de convocatoria, la cual deberá ser aprobada con la antelación suficiente que exige la preparación de la programación anual, de tal forma que dicho plazo será fijado preferentemente entre los meses de septiembre y octubre del año anterior al de la realización de las acciones formativas objeto de subvención, y en cualquier caso, antes de finalizar el último trimestre.

10.1.3 Excepcionalmente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, podrán ser atendidas aquellas solicitudes de subvención de acciones formativas dirigidas a la formación de desempleados presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, siempre y cuando contengan un compromiso de contratación, de, al menos, el 60 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a 6 meses en jornada completa.

10.1.4 La Resolución de convocatoria expresará la cuantía estimada de los créditos con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan, de forma que la concesión efectiva de éstas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente.

10.1.5 Con carácter previo a la convocatoria, deberá procederse a la aprobación del gasto, en la forma prevista en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.1.6 Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, se procederá mediante Resolución del Director General del SEF a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los créditos presupuestarios disponibles para su financiación, salvo cuando éstos coincidan con los ya publicados en la convocatoria.

10.1.7 Si, como consecuencia de incorporaciones, generaciones de crédito o cualquier otra modificación presupuestaria, el crédito definitivo fuera superior al establecido en la Ley General de Presupuestos correspondiente, se podrán atender aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, que por falta de crédito no hubieran sido objeto, inicialmente, de inclusión en la programación.

10.1.8 Una vez completada la programación aprobada, y en el supuesto de existencia de crédito presupuestario a lo largo del ejercicio correspondiente, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrá ser aprobada una convocatoria extraordinaria estableciendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que se regirá por las bases previstas en la presente Orden.

10.2. Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, con excepción de las becas previstas para los alumnos, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

10.3. Solicitudes de subvención.

10.3.1 Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia correspondiente, publicado en sitio WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10.3.2 Documentación. Con carácter general, los interesados presentarán, junto con la solicitud, la documentación reseñada en el Anexo. No será necesario

presentar nuevamente aquel documento que ya estuviere en los archivos del SEF, pero deberá indicarse el la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la declaración responsable de no hallarse el interesado incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 y la autorización para obtener de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social las certificaciones oportunas, deberá realizarse de nuevo en cada convocatoria.

10.3.3 Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en "Ventanilla Única" o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

10.3.4 Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

10.4 Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada; la valoración de la solicitud de acuerdo con los criterios que más adelante se expresan y la cuantificación de la subvención que, de acuerdo con los mismos, le pudiere corresponder. Dicho informe será elevado a la Comisión de Valoración.

10.5. Comisión de Valoración.

10.5. 1 Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión presidida por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, y por tres Vocales designados por aquél entre los funcionarios que prestan sus servicios en el citado organismo, uno de los cuales actuará como Secretario.

10.5. 2 Normativa. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

10.5. 3 Funciones. Corresponde a la Comisión realizar la valoración de las solicitudes de subvención de las acciones y/o proyectos formativos presentadas aplicando para ello los criterios objetivos establecidos en el artículo 12 de la presente Orden.

10.5. 4 Informes. Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos.

10.5. 5 Documentación complementaria. La Comisión podrá, a través de la unidad administrativa instructora, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de la acción o proyecto presentados.

10.5. 6 Actas. El Secretario de la Comisión remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad de evaluación.

10.6. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 9 del presente artículo, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

10.7. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

10.8. Propuesta de resolución definitiva.

10.8.1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar el trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación y la correspondiente autorización y disposición del gasto.

10.8.2. La propuesta de resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y, en su caso, el porcentaje de colectivos prioritarios a formar; la forma de pago, el plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención, fijándose las cuantías máximas de los costes elegibles, tanto de la parte "A", como de la parte "B", a las que se refiere el artículo 21 de la presente Orden, de forma independiente, cuando la subvención conlleve la realización de acciones de formación.

10.8.3. Además, la citada resolución contendrá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.7 de esta Orden.

10.9. Notificación. La Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10.10 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.11 Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10.12 Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de becas a los alumnos de cursos incluidos en los programas de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión social.

11.1. Principios informadores. El procedimiento de concesión de becas a los alumnos de los programas cuatro y cinco, al tratarse de un supuesto de "especial concurrencia" a los que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, no requerirá la comparación de solicitudes, ni conllevará la aplicación de ningún principio de prelación, y se regirá por las normas establecidas en el capítulo I del Título I de la citada ley, en cuanto fuere compatible con su naturaleza.

11.2. Convocatoria. En la Resolución de convocatoria a que alude el artículo 8.1 se establecerán los créditos que se estima se destinarán a financiar esta modalidad de subvención.

11.3. Solicitud. Los alumnos participantes en alguna de las acciones formativas de los Programas números 4 y 5, destinados a la formación de personas discapacitadas y a la de aquellas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, respectivamente, podrán solicitar la concesión de una beca conforme a lo establecido en este artículo.

11.2.1. Modelos. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia, publicado en el sitio WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

11.2.2. Documentación. Con carácter general los interesados presentarán junto con la solicitud la documentación reseñada en el Anexo. No será necesario presentar de nuevo aquellos documentos que ya estén en poder del SEF, siempre y cuando se indique el expediente del que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.2.3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en "Ventanilla Única" o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

11.2.4. Plazo de solicitud. La solicitud de concesión de la beca deberá ser presentada, una vez incorporado el alumno al curso y antes de su finalización.

11.4. Instrucción del expediente. La Sección del SEF que tenga atribuida la competencia, instruirá un expediente, distinto del que corresponde a cada curso, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- Solicitudes de concesión de becas presentadas por los alumnos de cada curso y documentación que se acompaña a las mismas.

- Certificación emitida por la representación legal del entidad colaboradora acreditativa de los días de asistencia de cada uno de los alumnos solicitantes de beca, o en su defecto, certificación expedida por el titular de la Sección correspondiente, en concordancia con los datos que figuran en los listados de firmas de asistencia y justificantes obrantes en el expediente correspondiente al curso.

La Sección competente en la materia, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, realizará la propuesta de resolución motivada, en la que se dejará constancia del cumplimiento, o no, de los requisitos exigidos para la concesión y la cuantía de la beca, que en su caso, corresponda, o bien del motivo o motivos de denegación, si fueran varios.

11.5. Plazo para dictar la resolución y silencio administrativo. Notificación y Publicidad. En cuanto al plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento, el sentido del silencio administrativo, la forma de notificación y la publicación de las subvenciones que se concedan, se estará a lo dispuesto, en los apartados 9 a 12, del artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes de subvención de acciones y proyectos formativos.

12.1. Generales a todos los programas.

- Trayectoria de la entidad en materia de formación.

- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

- Colectivo mayoritario al que va dirigida la acción.

- Sectores a los que va dirigida.

- Descentralización geográfica.

- En su caso, la valoración global de acciones obtenida en años anteriores.

- Contenido formativo.

- Instalaciones, recursos y medios didácticos adecuados, en función de la acción a desarrollar.

- Idoneidad de la acción.

- Entidades con centros de formación que acrediten la certificación de calidad de su empresa y/o servicios.

12.2. Comunes a varios programas. A efectos de la valoración de las solicitudes para la impartición de acciones formativas incluidas en los programas dirigidos a desempleados, mujeres, discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, serán consideradas prioritarias las acciones y proyectos de formación, que:

12.2.1 Incluyan un compromiso de contratación laboral indefinido, relacionado con la especialidad formativa, de los alumnos participantes, en función del porcentaje de alumnos formados al que afecte el compromiso.

12.2.2 Conlleven un compromiso de contratación laboral a jornada completa, relacionado con la especialidad formativa, de los alumnos participantes, siempre que se trate de contratos con una duración mínima de tres meses y en función del porcentaje de alumnos al que afecte el compromiso.

12.2.3 No estando incluidas en las anteriores prioridades, estén ligadas al desarrollo local, nuevas tecnologías de la información, sectores de actividad emergente, implantación de la cultura medioambiental, desarrollo del turismo rural y otros que contemplen actuaciones previstas en las directrices del Plan Estratégico de Desarrollo Regional, base del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia, para el periodo 2000-2006.

12.2.4 Las relativas a aquellas ocupaciones que el “Observatorio Ocupacional” del Servicio Regional de Empleo y Formación establezca como prioritarias, en cualquiera de los sectores de producción.

12.2.5 Acciones dirigidas a personas desempleadas y de reciclaje y actualización para trabajadores de PYMEs, con problemas de implantación y de actualización tecnológica. Dada la cercanía, conocimiento y capacidad de actuación en los sectores citados, en esta prioridad se incluirán preferentemente las acciones y los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Interlocutores Sociales y Económicos e instituciones especializadas. En todos los casos, tendrán en cuenta las previsiones del Plan Nacional de Acción para el Empleo, y las necesidades de formación apreciadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en cuanto a colectivos y demandantes susceptibles de ser atendidos.

12.2.6 Las acciones de formación que lleven aparejados otros compromisos de contratación laboral de los alumnos participantes relacionados con la especialidad formativa, distintos de los considerados como prioritarios en los puntos anteriores. La prioridad se establecerá en función del porcentaje de alumnos al que afecte el compromiso.

12.2.7 Las acciones formativas que conlleven la realización de prácticas profesionales en organismos públicos y/o empresas públicas o privadas de la Región, sobre la misma especialidad de la materia a impartir, y se ajusten a lo establecido en los artículos 19 y siguientes, de esta Orden, relativos a prácticas profesionales no laborales.

12.2.8 Acciones, que valoradas en su conjunto (contenidos, lugar de desarrollo, periodo de ejecución, sector sociolaboral al que se dirige, apoyo al desarrollo de Iniciativas de Empleo Locales o Territoriales) sean consideradas prioritarias por la Comisión de Evaluación.

12.2.9 Iniciativas empresariales que conlleven perspectivas concretas de inserción profesional.

12.2.10 Otros aspectos que incidan en la mejora de la calidad de la enseñanza, como la consecución del objetivo de inserción laboral de desempleados.

12.2.11 Idoneidad del perfil docente. Se valorará el perfil exigido en función de la titulación académica, formación específica, nivel pedagógico y/o experiencia profesional.

12.2.12 Aquellas entidades cuyos centros estén adaptados para la formación de alumnos discapacitados.

12.2.13 Experiencia en la impartición de programas de formación, priorizando aquellas entidades que se encuentren inscritas como Centros Colaboradores para la impartición de acciones dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

12.3. Particulares a cada programa.

Programa 1. Formación profesional ocupacional para desempleados. Tendrán prioridad:

- Los cursos dirigidos específicamente al colectivo de jóvenes menores de 25 años desempleados por

tiempo inferior a 6 meses de forma continuada, así como los cursos dirigidos al colectivo de parados mayores de 25 años que no alcancen los 12 meses en desempleo de manera continuada. De igual modo, los cursos dirigidos a desempleados de larga duración, es decir, aquellos que acrediten su situación de desempleo al menos 12 meses de forma continuada.

- Igualmente, se priorizarán aquellas acciones dentro de este programa, destinadas específicamente a alguno de los colectivos de los programas 3 (mujeres), 4 (discapacitados), 5 (colectivos en riesgo de exclusión) y 6 (formación del personal investigador).

Programa 2. Formación para reciclaje de trabajadores en activo.

- El mantenimiento de sus puestos de trabajo, la promoción profesional y la cualificación del trabajador.

Programa 4. Formación profesional ocupacional para discapacitados.

- Las actuaciones dirigidas a discapacitados usuarios de Centros Ocupacionales y orientadas a su inserción laboral.

- Las dirigidas específicamente a la recualificación de trabajadores discapacitados en activo.

- El mantenimiento de los puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.

- Cursos de formación ocupacional adaptados a las diferentes minusvalías, con especial atención a aquellos con altos contenidos en nuevas tecnologías, así como las actuaciones enfocadas al autoempleo y trabajo domiciliario de personas con discapacidad.

Programa 5. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

- El mantenimiento de sus puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.

- La dimensión del proyecto promovido en el que se inscribe la experiencia a subvencionar y la transferibilidad de la misma en materia de buenas prácticas.

- Compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo para personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, asumidos por los solicitantes del proyecto.

- Función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto.

Programa 8. Difusión de la formación ocupacional.

- Porcentaje de cofinanciación económica de la entidad solicitante.

Capítulo IV. De los compromisos de contratación.

Artículo 13. Compromiso de contratación laboral. Las entidades solicitantes de subvención podrán asumir el compromiso de contratación laboral de una parte o de la totalidad de los alumnos formados.

A este fin, la Entidad Colaboradora deberá:

- Informar a todos los alumnos, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados y del número de contratos comprometidos, siempre que existan plazas y sean seleccionados.

- Presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, junto con la certificación final de la acción formativa, una relación nominal de los alumnos del curso correspondiente que estén interesados en ser contratados.

- Remitir al SEF la renuncia individual, motivada y firmada a la realización de contrato, por aquellos alumnos del curso que no deseen ser contratados, en la misma se harán constar las condiciones de la oferta laboral.

Artículo 14. Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación. La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos por los alumnos, debidamente comunicados a la oficina de empleo correspondiente.

Artículo 15. Seguimiento del cumplimiento del compromiso de contratación. El Servicio Regional de Empleo y Formación verificará el cumplimiento de los compromisos de contratación. Para ello los alumnos, en su solicitud de participación en los cursos, autorizarán por escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar, en el plazo de un año a partir de la fecha de contratación, de las distintas Administraciones Públicas, cuantos datos estime conveniente, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de los compromisos de contratación.

Artículo 16. Efectos del incumplimiento. El incumplimiento del compromiso de contratación en los términos en que fue formulado, producirá los efectos previstos en el artículo 38.3.1 de la presente Orden.

Artículo 17. Criterios para considerar cumplido el compromiso. Se considerará cumplido el compromiso de contratación en el supuesto de contratos de carácter indefinido cuando haya transcurrido, al menos, un año desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por baja voluntaria del trabajador o por despido disciplinario. En este caso se exigirá bien que haya sido declarado procedente por Sentencia firme de los Tribunales competentes, o bien, que el trabajador, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Artículo 18. Plazo de justificación del cumplimiento del compromiso de contratación. La documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la acción correspondiente.

Capítulo V. De las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 19. Prácticas profesionales no laborales.

Los proyectos y acciones de formación podrán contar con una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad de los alumnos formados, las cuales habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos del curso recibido, y se realizarán en organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas de la Región de Murcia (en adelante, empresas), sin vinculación laboral alguna.

Artículo 20. Convenios y acuerdos de prácticas en empresas. Para la realización de prácticas profesionales no laborales será requisito la previa suscripción de un convenio o acuerdo.

20.1 Convenios. La realización de las prácticas podrá formalizarse a través de la firma de convenios entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y empresas, Organizaciones Empresariales, Agentes Sociales o Instituciones de la Región de Murcia.

20.2 Acuerdos. También podrán realizarse acuerdos privados entre las entidades colaboradoras en materia de formación ocupacional y personas físicas o jurídicas, organismos o instituciones. Del texto del acuerdo, deberá darse traslado al Servicio Regional de Empleo y Formación para su autorización previa. Los acuerdos consignarán obligatoriamente, junto con el compromiso de facilitar a la entidad colaboradora la documentación acreditativa de la realización de las prácticas, los siguientes datos de la empresa colaboradora en la realización de las prácticas:

- Nombre o razón social y NIF de la empresa.

- Sector al que pertenece la empresa donde se realizarán las prácticas.

- Actividad principal a la que se dedica.

- Dirección del centro/s de trabajo donde se realizarán las prácticas.

- Persona de contacto en la empresa.

- Teléfono y fax.

- Dirección de correo electrónico.

- Tutor o persona responsable de las prácticas.

20.3 Duración. El periodo de prácticas profesionales en ningún caso excederá de la duración de las horas del curso. Asimismo, la jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 5 horas, salvo excepciones debidamente justificadas, previa solicitud por escrito de la empresa en la que se realizan las prácticas.

Las prácticas en empresas podrán simultanearse con el desarrollo del curso, siempre que haya transcurrido el 50 por ciento del total de horas lectivas, no pudiendo coincidir el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. Si las prácticas se realizan tras la finalización de la acción formativa, no podrán transcurrir más de 30 días naturales entre ambas fases.

En el caso de que las prácticas se realicen simultáneamente al desarrollo del curso, la suma de las horas diarias correspondientes al curso y a las prácticas, no podrá ser superior a ocho horas.

20.4 Ejecución. Antes del comienzo de las prácticas, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación la realización de las mismas, indicando el contenido, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los alumnos participantes, junto con la póliza de seguro de accidentes, o documento acreditativo de ella. De ello la empresa dará traslado a los representantes de los trabajadores y el Servicio Regional de Empleo y Formación lo hará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

20.5 Justificación. La empresa colaboradora, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales, deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, certificación donde constará la identificación de los alumnos, contenidos y duración, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

20.6 Incumplimiento. El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado, producirá los efectos previstos en el artículo 38.3.1 de la presente Orden, salvo circunstancias de fuerza mayor suficientemente justificadas, no imputables a la entidad colaboradora.

Capítulo VI. Gastos subvencionables.

Artículo 21. Cuantía individualizada de la subvención.

21.1. Gastos subvencionables. Con carácter general, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se entenderá como gasto realizado, aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la presente Orden.

21.2. Cuantía. La cuantía de las subvenciones a conceder, cuando conlleven la realización de cursos de formación, se realizará considerando el gasto dividido en dos partes: “A” y “B”, las cuales se definen y concretan a continuación.

21.2.1. Parte “A”: Retribuciones y gastos de seguridad social del profesorado y otras actividades docentes.

Se consideran gastos elegibles en este apartado, los siguientes conceptos:

1) Sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del Profesorado.

2) Sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del Profesorado de apoyo.

3) Preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

El importe total de este apartado se calculará en función del nivel de clasificación de las acciones y del número de horas totales de la acción, incluida la formación complementaria, conforme a las siguientes cuantías:

- Nivel Básico: 32 euros por hora.

- Nivel Medio: 38 euros por hora.

- Nivel Superior: 44 euros por hora.

- Nivel Alto: 50 euros por hora.

Las cuantías anteriores podrán ser excepcionadas cuando exista causa justificada. En todo caso, el importe final máximo será el fijado en la Resolución de concesión de la subvención.

21.2.2. Parte "B": Otros gastos de la acción.

Se consideran gastos elegibles en este apartado, los siguientes conceptos:

1) Material entregado a los alumnos.

2) Material fungible.

3) Arrendamiento de equipos didácticos y maquinaria.

4) Arrendamiento de inmuebles e instalaciones.

5) Amortización de equipos y herramientas.

6) Amortización de construcciones e instalaciones.

7) Publicidad.

8) Seguros.

9) Suministros (electricidad, agua, teléfono y combustibles).

10) Mantenimiento de instalaciones y equipos didácticos.

11) Limpieza de instalaciones.

12) Personal auxiliar a la docencia.

13) Personal directivo y administrativo.

14) Gastos de preparación y gestión de acciones y proyectos.

15) Otros gastos no contemplados en los conceptos anteriores. En este apartado se podrá consignar cualquier otro gasto elegible imputable a la acción formativa, no incluido expresamente en los apartados anteriores, siempre que se especifique el concepto del gasto al que va dirigido, con el método de cálculo correspondiente y esté amparado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1260/1999 del Consejo, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, en su redacción dada por el Reglamento (CE) 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004 (DOUE L 72/66).

21.3. Finalizadas las acciones, la entidad beneficiaria procederá a la justificación de los gastos ocasionados y de sus correspondientes pagos. El importe de los costes a abonar no superará las cuantías máximas fijadas para cada una de las Partes "A" y "B". En ningún caso, los gastos a abonar, con independencia de lo justificado, excederán de los precios medios de mercado.

21.4. Para los Proyectos Formativos y otras Acciones de formación, y siempre que sea congruente con la naturaleza de la acción que se pretende subvencionar, las cuantías máximas se fijarán en la forma prevista en el apartado anterior. En caso contrario, dichos máximos se desglosarán en aquellos conceptos de gastos concretos previamente solicitados que tengan la consideración de elegibles de acuerdo con la presente Orden. En este caso, el importe a abonar no superará la cuantía máxima resultante de la suma de los conceptos de gasto aprobados respecto del límite máximo autorizado para cada concepto.

21.5. Todos los gastos previstos serán revisados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual fijará las cuantías máximas de forma independiente en la correspondiente Resolución de concesión.

Capítulo VII. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 22. Normas generales reguladoras de las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias. Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Obligaciones genéricas. Son obligaciones de las entidades colaboradoras beneficiarias de subvenciones para la realización de acciones de formación, las siguientes:

23.1. Consignar de modo expreso, en cualquier actividad de difusión o publicidad de las acciones subvencionadas, que las mismas están subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A los citados efectos, deberán incorporar los logotipos de dichas entidades a la publicidad, así como en todas las actuaciones en las que la ejecución de las acciones transcienda a terceras personas. Igualmente, se hará referencia expresa a la misma en el aula o taller de impartición, y en la "Guía de desarrollo de la acción". Los formatos y anagramas a utilizar, serán los indicados por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

23.2. Facilitar, a partir del momento en que la entidad dé difusión a las acciones subvencionadas, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

23.3. No exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas con los alumnos simultáneamente a la impartición de la actividad subvencionada.

23.4. No comercializar, sin la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, los

productos elaborados durante la realización del curso. El SEF establecerá la correspondiente minoración de la subvención, en la misma medida en que la citada venta produzca ingresos a la entidad.

23.5. Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las acciones, así como facilitar dicha información en los modelos que al efecto elabore el Servicio Regional de Empleo y Formación.

23.6. Facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle la acción formativa subvencionada, al personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, solicitar la información necesaria tanto de los profesores que la imparten, como de los alumnos asistentes, para la comprobación de la correcta ejecución de la acción. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la persona o entidad que en su caso designe el Servicio Regional de Empleo y Formación para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

23.7. Llevar un sistema dentro de su contabilidad general, que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de subvención. La información que se podrá extraer de dicho sistema contendrá, con carácter mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, número de documento de gasto, importe total e importe que se imputa y documento de pago que lo soporta con sus correspondientes fechas.

23.8. Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente Orden y cumplimentar las certificaciones previstas en la misma.

23.9. Realizar de forma fehaciente (correo certificado, presentación en registros públicos, …) toda comunicación que dirijan las entidades y empresas colaboradoras al SEF, con independencia de que en determinados supuestos deba, además, cursarse por medios telemáticos de forma inmediata al hecho que se comunica. La sola comunicación telemática, en tanto no se establezca un sistema de notificación seguro que permita el empleo de la firma electrónica, carecerá de validez sin la ulterior comunicación por un medio que deje constancia de la misma en los registros del SEF, en los plazos establecidos.

23.10. Poner en conocimiento de los alumnos al inicio del curso sus derechos y obligaciones, así como tener a disposición de los mismos, en el lugar de desarrollo del curso, copia de la “Guía de desarrollo de la acción”.

23.11. Contratar el seguro de los alumnos previsto en el artículo 31 de la presente Orden.

23.12. Llevar un control de asistencia del alumnado del curso así como controlar el buen fin y aprovechamiento del mismo.

23.13. Presentar desglose de costes efectivos mediante certificación para cada uno de los conceptos de gasto y por cada una de las acciones subvencionadas, utilizando los correspondientes modelos normalizados.

Artículo 24. Obligaciones previas al inicio de las acciones.

24.1. Planificación. Las entidades beneficiarias de subvención deberán remitir al SEF, en el plazo de los 45 días naturales siguientes al de notificación de la Programación aprobada, la planificación de la actividad subvencionada, indicando las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de las acciones.

24.2. Centros. En el supuesto de no haberlo hecho en el momento de realizar la solicitud de subvención, deberán remitir solicitud de alta del Centro donde se va a realizar la acción.

24.3. Publicidad. Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán realizarse actuaciones de difusión de la subvención mediante publicidad en Prensa Escrita y Cartelería, en la forma establecida en el artículo 29.

24.4. Docentes. Respecto del personal que impartirá los cursos de formación los beneficiarios deberán:

a. Remitir solicitud de “alta” de los docentes que impartirán las acciones formativas.

b. Enviar, sin perjuicio de las posteriores modificaciones que se puedan producir, los datos profesionales y/o docentes, de todos los profesores que impartirán la acción formativa de acuerdo a los perfiles docentes establecidos para la misma. En el supuesto de que dichos datos ya obren en poder del Servicio Regional de Empleo y Formación, por haber sido enviados con anterioridad, se indicará el nombre, apellidos, N.I.F y el número de expediente que corresponda al curso en el que fueron aportados.

La valoración de la adecuación de los docentes propuestos por la entidad beneficiaria será realizada por la unidad administrativa correspondiente del Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrá requerir la remisión de nuevas propuestas de docentes, en el caso de que no se ajusten a los perfiles establecidos en los programas correspondientes.

c. No realizar, una vez iniciado el curso, sustituciones en el profesorado que consta en la documentación previa al inicio del mismo, sin el conocimiento previo del Servicio Regional de Empleo y Formación, debiendo, en todo caso, el nuevo docente cumplir el perfil establecido en el programa correspondiente. El incumplimiento de los citados requisitos por parte de la entidad beneficiaria conllevará que se tenga por no justificado el gasto correspondiente.

24.5. Preselección de alumnos: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a. Comunicar con suficiente antelación al Servicio Regional de Empleo y Formación la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de alumnos que van a participar en el curso.

b. Recabar y comprobar, la documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los mismos. La documentación deberá ser comprobada, tanto a la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del alumno al curso.

c. No seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan realizado la misma acción y hubieran sido declarados aptos.

d. No seleccionar como alumnos a aquellos candidatos que hayan causado baja voluntaria en otra acción formativa si ésta no hubiera aún concluido.

e. Remitir telemáticamente al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 4 días hábiles anteriores al inicio de la acción, la relación de candidatos con nombre y apellidos y N.I.F. de los mismos, a los efectos de contrastar la situación laboral de los aspirantes, así como su condición de discapacitados, en su caso. Asimismo, el responsable del proceso de selección certificará, con el visto bueno del representante legal de la entidad, que todos los candidatos cumplen el perfil mínimo de acceso exigido, previsto en el programa de la acción formativa. Una vez comprobada dicha información, se confeccionará una relación de candidatos preseleccionados, que pasarán a formar parte del proceso de selección definitivo, a la que posteriormente, con la comunicación de inicio, se adjuntará la siguiente documentación:

I. Original de la relación de candidatos y certificación de cumplimiento del perfil de acceso a la acción formativa.

II. Solicitudes de inscripción originales de los candidatos.

III. Cuando sea requerido, copia del Documento Nacional de Identidad de los candidatos participantes, o cualquier otro documento que acredite su personalidad.

IV. Para acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social, y a efectos de acreditación de los alumnos, declaración del representante legal en la que se haga constar a qué colectivo o colectivos pertenecen cada uno de los alumnos participantes.

24.6. Remisión de la “Guía de Desarrollo de la Acción”, elaborada sobre el modelo que se facilitará al efecto, y que contendrá al menos:

a. Calendario de desarrollo de la acción.

b. Horarios de la actividad formativa, indicando hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

c. Planificación cronológica de los módulos, indicando, para cada uno de ellos: nombre; horas dedicadas a la impartición de conocimientos teóricos y prácticos; docentes que participan, con expresión de las horas que impartirá cada uno de ellos; objetivo concreto; metodología; medios y equipos didácticos y/o material a utilizar y evaluación.

d. En los supuestos en los que los módulos de Sensibilización Medioambiental y/o Alfabetización Informática se impartan como parte integrante del contenido específico de la acción, se hará constar, claramente, en el desarrollo del contenido de cada módulo.

e. Visitas didácticas.

f. Bibliografía.

g. Material a entregar a los alumnos.

24.7. Solicitar autorización previa para la subcontratación del servicio externo docente. Cuando la entidad beneficiaria considere necesaria realizar la subcontratación del servicio externo docente, deberá solicitarlo en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Orden.

24.8. Plazos. Para remitir la documentación y/o las comunicaciones previstas en el presente artículo, a excepción de lo dispuesto en los apartados 1 y 5.e) del presente artículo, se establece un plazo de 10 días naturales, anteriores a la fecha prevista de inicio de cada acción en la planificación de la programación aprobada.

Artículo 25. Obligaciones al inicio de la acción formativa.

La entidad beneficiaria queda obligada a comunicar, dentro de los dos primeros días lectivos del curso, telemáticamente, al Servicio Regional de Empleo y Formación, la certificación del inicio de la acción, con independencia de la presentación de la documentación original en la forma expuesta en el artículo 23.9, dentro de los diez días naturales posteriores al de inicio de la acción.

La expresada certificación consistirá en un documento, expedido el mismo día de inicio de la acción, el cual recogerá la relación de alumnos que inician el curso, expresando el nombre, apellidos y DNI de los mismos.

Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo efectivo de ésta, con la asistencia de alumnos. No se podrá iniciar una acción en la cual no participen, como mínimo, el 50 por ciento del total de alumnos para los cuales se concedió la subvención, y en ningún caso, menos de 6.

Las entidades beneficiarias deberán enviar con la comunicación de inicio, copia compulsada de la Póliza del Seguro prevista en el artículo 31 de la presente Orden, o en su defecto, la correspondiente propuesta.

En el caso de que el entidad colaboradora no presente la documentación expresada o lo haga con posterioridad al décimo día lectivo de la acción, la comunicación telemática no tendrá efecto alguno, y a los efectos económicos no se tendrá por iniciado el curso, sino a la fecha en que se produzca la referida comunicación fehaciente.

Artículo 26. Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para la realización de acciones de formación, quedan obligadas durante la ejecución de las mismas a:

26.1. Permitir la verificación, durante el desarrollo de las acciones formativas, del cumplimiento del horario, la asistencia de los alumnos y la adecuación de la docencia a las previsiones de la acción subvencionada.

26.2. Comunicar de forma inmediata por los medios telemáticos al SEF, y, en la forma expuesta en el artículo 23.9, dentro de los dos días hábiles siguientes:

26.2.1. Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos. Serán comunicadas por las entidades beneficiarias en el momento en el que se produzcan, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los alumnos afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en el curso. En el supuesto de nueva incorporación, se remitirá certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 35 por ciento de las horas lectivas del curso.

26.2.2. La reducción del número de alumnos para el que fue programado el curso a menos del 50 por ciento. El SEF determinará si procede o no la suspensión de la acción formativa, pudiéndose realizar el correspondiente ajuste económico de la subvención en este último caso.

26.2.3. Los accidentes que sufran los alumnos con ocasión de la realización del curso, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia a la entidad colaboradora y a su regreso ("in itinere").

26.3. Atender los requerimientos de documentación y las visitas de inspección que efectúe el Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Servicio Regional de Empleo y Formación, u otras entidades designadas por éstas, destinados a la comprobación de cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como del destino dado a los fondos obtenidos y permitir el establecimiento de otros mecanismos de control, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos.

26.4. Subsanar las anomalías detectadas. Las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones serán comunicadas a la entidad beneficiaria para su subsanación, pudiendo, en caso de no rectificación, procederse a la suspensión cautelar de la acción y, en caso de persistencia, a la apertura de procedimiento de reintegro de la subvención si su pago fue anticipado, o de declaración de la pérdida de derecho al cobro de la misma si no se hubiera efectuado el mismo.

26.5. Solicitar, siempre con la antelación necesaria, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, previstas en la Guía de Desarrollo de la Acción. Dichas modificaciones podrán consistir en cambios sobre:

- La duración del curso.

- El perfil de los docentes.

- El perfil de los alumnos.

- El equipamiento y material necesario para la impartición de los cursos.

26.6. Comunicar la realización de las visitas didácticas programadas en la Guía de Desarrollo de la Acción, con suficiente antelación, especificando el día, lugar y horario de las mismas.

26.7. Las modificaciones descritas en el apartado 26.5 o las incidencias acaecidas durante el desarrollo de la acción, deberán ser comunicadas telemáticamente al SEF, a la mayor brevedad, con independencia de su posterior remisión en forma fehaciente.

Artículo 27. Obligaciones al finalizar la acción formativa. Las entidades colaboradoras quedan obligadas a:

27.1. Presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, tras la finalización de la acción formativa, Certificación Final de la acción, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de terminación de la misma. En esta certificación figurará una relación con el nombre, apellidos y DNI de los alumnos que finalizan el curso, concretando los declarados aptos y los no aptos, y otra con los mismos datos de los docentes que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

27.2. Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción de los alumnos desempleados o mejora de la situación laboral, así como para su traslado a otros Organismos Nacionales o Comunitarios.

27.3. Permitir las inspecciones y atender los requerimientos de documentación contable de los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, realizados por los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria; y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos de control.

Capítulo VIII. De los plazos de ejecución y justificación

Artículo 28. Plazo de ejecución y de justificación.

28.1 El plazo para la ejecución se extenderá desde la fecha de la Resolución de concesión de las acciones y/o proyectos hasta el 30 de noviembre del ejercicio corriente, siendo ésta la fecha máxima para la finalización de las mismas.

28.2 La justificación económica deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de la acción, siendo, en cualquier caso, la fecha máxima de justificación, igualmente, la del 30 de noviembre. No obstante, para

aquellas acciones que finalicen a lo largo del mes de noviembre y en el supuesto de que se haya anticipado el 100 por cien de la ayuda concedida, el plazo para su justificación económica se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente.

28.3 Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo de ejecución establecido en el apartado primero, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación; en este caso, el plazo de justificación será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución fijado en la Resolución.

28.4 Para la tramitación del pago de la liquidación de la ayuda o saldo pendiente de abono, una vez finalizada la acción formativa, el beneficiario deberá presentar originales o fotocopias compulsadas de las facturas u otros justificantes de gastos relativos a los costes elegibles de la acción, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Capítulo IX. De la publicidad.

Artículo 29. Publicidad.

29.1. Publicidad. Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán realizarse actuaciones de difusión de la subvención mediante publicidad en Prensa Escrita y Cartelería.

29.1.1. Prensa Escrita. Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la entidad colaboradora estará obligada a publicar en un diario de difusión regional, un anuncio convocatoria del curso a celebrar, a excepción de los cursos dirigidos a trabajadores en activo de la propia empresa beneficiaria de la acción. En el supuesto de que se realice más de un anuncio, estos deberán efectuarse, al menos, a través de dos diarios distintos. El día hábil siguiente a su publicación se remitirá telemáticamente al SEF, copia de la página completa del diario en el que se haya publicado el anuncio. De este tipo de publicidad podrán ser exonerados los centros que impartan acciones de formación correspondientes al programa número cinco. Dicha exención será expresamente consignada en la resolución de concesión.

El anuncio expresará que el curso está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y contendrá el logotipo de ambos organismos en la cabecera en tamaño preferente. En el anuncio deberá hacerse alusión, entre otras, a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre del curso.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Número de horas totales del curso.
- Número de alumnos.
- Perfil de los alumnos solicitantes.
- Calendario previsto de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los interesados en realizar el curso.
- Nombre de la entidad colaboradora y número de teléfono.

29.1.2. Cartelería. Deberán colocarse obligatoriamente carteles en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, los cuales harán mención expresa a que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos.

Capítulo X. De los alumnos, requisitos, prioridades de acceso, seguro de accidentes, derechos y obligaciones.

Artículo 30. Selección de los alumnos.

30.1. Solicitud. Para participar en el proceso de selección de un curso, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en el curso de formación de que se trate.

30.2. Requisitos: estar desempleado. Para poder ser alumnos de los cursos, los candidatos deberán estar desempleados, es decir, no encontrarse en situación de “alta” en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse tanto en el momento en que se realice la selección para el curso, como en el de incorporación del candidato como alumno de dicho curso.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente los candidatos de los Programas número dos (“formación para reciclaje de trabajadores en activo”) y siete (“Formación de Formadores”), los cuales deberán ser trabajadores “en activo”.

30.3. Método de Selección. La entidad colaboradora estará obligada a realizar un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar, para cada acción formativa, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test o prueba escrita de nivel).

30.4. Deberán dar cabida en el proceso de selección a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como el perfil mínimo establecido en la memoria de la acción formativa.

30.5. Prioridades. Se priorizará, en los procesos de selección de las acciones dirigidas a desempleados

y trabajadores en activo, la inclusión de alumnos con discapacidades o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, y de forma general para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres. Todos ellos deberán cumplir los requisitos propios del colectivo a los que éstas van dirigidas, y en especial aquellas directrices contenidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE).

30.6. La entidad colaboradora deberá comunicar con suficiente antelación al Servicio Regional de Empleo y Formación la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de alumnos que van a participar en el curso.

30.7. "Plazas adicionales de alumnos". El Servicio Regional de Empleo y Formación, previa solicitud de la entidad colaboradora, podrá autorizar la incorporación de un número máximo de tres nuevos alumnos una vez cubierta la totalidad de las plazas previstas en la resolución de concesión, siendo requisito indispensable para otorgar dicha autorización:

a. Realizar la solicitud previamente a la incorporación efectiva de los alumnos.

b. Tener el centro una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para el aumento de alumnos solicitado.

c. Cumplir los candidatos el perfil de acceso previsto y pertenecer, en su caso, al colectivo al que va dirigida la acción.

a) Será responsabilidad de la entidad colaboradora, respecto de dichas plazas, y así deberá constar en su solicitud:

- Notificar el nombre, apellidos y DNI de los alumnos que ocupan dichas plazas, y en el caso de que la incorporación sea posterior al inicio del curso, se especificará la fecha concreta de alta así como certificación del representante legal de la entidad colaboradora donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 35 por ciento de las horas lectivas del curso.

- Incluirlos con carácter previo a su incorporación al curso en la póliza de seguro de accidentes concertada para la acción formativa.

- Asumir todos los costes derivados de su participación en la acción.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos que ocupen las plazas aprobadas en la resolución de concesión, y dicho cese se produzca antes de la impartición del 35 por ciento de las horas lectivas del curso, éstas podrán ser cubiertas con los alumnos de las plazas adicionales, procediendo a la correspondiente notificación en forma de la baja y el alta efectuadas.

30.8. Selección de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios de inserción laboral diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las acciones formativas programadas.

Artículo 31. Seguro de accidentes.

31.1. La entidad colaboradora estará obligada, en todas las acciones formativas que imparta, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido el riesgo "In Itínere"), visitas didácticas, así como la fase de prácticas profesionales no laborales en empresas, que pudiera realizarse.

31.2. El riesgo de accidentes derivado de la asistencia a los cursos estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

A. En cursos dirigidos a trabajadores en activo:

- Indemnización mínima de treinta mil cincuenta euros (30.050. €) por fallecimiento y mínima de sesenta mil cien euros (60.100. €) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas- visitas, o en el desplazamiento.

B. En el resto de cursos:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción) y regreso.

- Indemnización mínima de treinta mil cincuenta euros (30.050. €) por fallecimiento y mínima de sesenta mil cien euros (60.100. €) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas- visitas, o en el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual y regreso.

31.3. Las mismas condiciones de cobertura de esta póliza, se ampliarán a las prácticas profesionales no laborales en empresas previstas en el artículo 19.

31.4. La entidad colaboradora estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo lectivo en el que cada alumno permanezca en el curso o en la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas.

31.5. Las entidades colaboradoras deberán enviar junto con la comunicación de inicio, copia compulsada de la Póliza de Seguro o en su defecto, la correspondiente propuesta.

Artículo 32. Seguimiento del alumnado.

32.1. Serán baja en la acción, los alumnos que tengan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes. Igualmente, y mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, los alumnos, previa audiencia, podrán ser excluidos de

los cursos cuando no sigan con suficiente aprovechamiento el curso o dificulten el normal desarrollo del mismo.

32.2. Cuando se produzcan vacantes en los cursos por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio del curso por falta de alumnos, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación, siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento, una vez superadas las correspondientes pruebas de nivel y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido más del 35 por ciento de las horas de duración del curso.

32.3. Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, una vez iniciada la acción, serán comunicadas por las entidades colaboradoras en el momento en el que se produzcan, especificando nombre, apellidos y N.I.F de los alumnos afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en el curso. En el supuesto de nueva incorporación se remitirá certificación del representante legal de la entidad colaboradora donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 35 por ciento de las horas lectivas del curso. Las nuevas incorporaciones se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la presente Orden.

32.4. Los controles de asistencia a los que alude el artículo 23.12, se realizarán mediante control de firmas y partes de asistencia, que serán remitidos al Servicio Regional de Empleo y Formación con carácter mensual, debiendo permanecer en el aula durante la semana corriente a efectos de información y control.

32.5. El alumno que abandone una acción, sin causa justificada, no podrá ser dado de alta en otra en tanto no termine la que había iniciado, sin autorización previa y expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 33. Derechos de los alumnos.

33.1 La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden, será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

33.2 Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de la misma, y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad colaboradora. Tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la Guía de desarrollo de la acción.

33.3 Los alumnos deben tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos, así como el riesgo “in itínere”, incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad colaboradora.

33.4 Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado que acredite la realización del curso. Se considerará alumno formado a efectos docentes cuando, habiendo finalizado el curso y superadas las pruebas de evaluación correspondientes, haya asistido como mínimo al 75 por ciento del total de horas del curso. Si el alumno se ha incorporado con posterioridad a la fecha de inicio del curso, a través de las correspondientes pruebas de nivel, el tiempo transcurrido desde el comienzo del curso hasta su incorporación se considerará como tiempo de asistencia para el cumplimiento de la acción.

33.5 Tendrán derecho a una beca por asistencia diaria al curso, los alumnos participantes en los Programas 4 “Formación de Discapacitados” y 5 “Formación de Colectivos en Riesgo de Exclusión”, conforme a lo establecido en el artículo 2.9 de la presente Orden**.**

Artículo 34. Obligaciones de los alumnos.

34.1 Los alumnos, en su solicitud de participación en los cursos, autorizarán al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos sean necesarios, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, siempre que aquellos sean admitidos en el curso solicitado.

34.2 Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso, a propuesta de la entidad colaboradora. El hecho de tener más de dos faltas de asistencia sin justificar en un mes será causa de baja en el curso. No obstante, en el “Programa de formación de colectivos en riesgo de exclusión social”, podrá autorizarse la continuación de los mismos, previo informe motivado de la entidad.

34.3 El alumno que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a dos días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en el curso.

Capítulo XI. De la subcontratación.

Artículo 35. De la subcontratación.

35.1. Norma general. Como norma general, la actividad subvencionada deberá ser realizada por el beneficiario, de forma que no se permitirá la subcontratación, entendiendo por ésta la cesión total o

parcial de la ejecución de la acción formativa por parte del beneficiario a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

35.2. Excepción. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá el beneficiario subcontratar la prestación de un "servicio docente externo", previa autorización del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se entiende por subcontratación de un "servicio docente externo", el contrato con un tercero de los conceptos de gasto elegible "Sueldo y honorarios del profesorado", contemplados en la Parte "A".

35.3. Prohibiciones. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que:

35.3.1. Aumente el coste de la ejecución de la acción, sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

35.3.2. Suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa del subcontratista a un tercero. En el supuesto de concesión de autorización para la subcontratación de un servicio docente externo, la ejecución de las acciones deberá ser directamente realizada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de la entidad contratada.

35.3.3. Se efectúe con :

35.3.3.1 Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

35.3.3.2 Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

35.3.3.3 Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

35.3.3.4 Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

35.3.3.5 Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

35.4. **Obligaciones de los subcontratistas**. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, sin perjuicio del deber de colaboración establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

35.5. **Autorización**. Las entidades beneficiarias, cuando consideren que existe la necesidad de realizar la subcontratación del servicio externo docente, deberán solicitar la previa autorización de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados o entidades estatutariamente dependientes de aquellos, los cuales tendrán la consideración de beneficiarios.

35.6. **Solicitud y documentación**. La solicitud, que deberá presentarse en la forma expresada en el artículo 23.9, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar, expresará los motivos que justifican la necesidad de dicha subcontratación y deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del N.I.F. de la persona o entidad con la que se solicita sea autorizada la subcontratación.

- Declaración responsable del representante legal de la subcontratista acreditativa de no estar incursa en ninguna de la prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para verificar su situación respecto a sus obligaciones con las Administraciones Tributarias Estatal y Regional, así como frente a la Seguridad Social.

- Identificación de las personas que realizarán el trabajo docente y acreditación del cumplimiento del perfil docente previsto en la Guía de Desarrollo de la Acción.

TÍTULO III

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, OBLIGACIÓN DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Capítulo I. Del pago, anticipo y renuncia a las subvenciones.

Artículo 36. Forma de pago de la subvención. Anticipos.

36.1 Regla general. El abono del importe de las ayudas o subvenciones se efectuará una vez concluidas las acciones formativas y previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en el Título IV de la presente Orden.

36.2 Pago anticipado. Garantías. No obstante, podrá anticiparse el pago del 100 por cien de la ayuda o subvención concedida, previa constitución de garantía,

por el importe objeto de anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

36.3 Excepciones a la prestación de garantías. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado: los beneficiarios que formen parte del sector público; las Organizaciones Sindicales más representativas y las Asociaciones Empresariales; las Federaciones deportivas; y las Fundaciones pertenecientes al sector público.

Tampoco estarán obligadas a presentar garantías, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la citada Ley 7/2005, las Fundaciones cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una Organización Sindical o Asociación Empresarial, siempre que se cumplan dos requisitos:

A. Que el pago anticipado constituya financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B. Que el importe acumulado de los anticipos efectuados al beneficiario, pendientes de justificar, no supere los 60.000 euros.

36.4 Solicitud. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en el sitio WEB del SEF (www.sefcarm.es), de forma individual para cada acción y siempre con carácter previo a la finalización de la ejecución de la misma.

36.5 Documentación. Previamente al pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

36.5.1. Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago de la subvención. En él deberá constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

36.5.2. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

36.6 Reducción proporcional de la subvención. Para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución de liquidación de la subvención y, según proceda, propuesta de pago, reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, no se computarán las plazas de alumnos no cubiertas en ningún momento durante el transcurso de la acción formativa, lo que supondrá una reducción proporcional de la subvención concedida en su parte B.

36.7 Liquidación provisional. Si la Resolución de reconocimiento y propuesta de pago de liquidación de la subvención, se dictara previamente al término de los plazos asumidos para el cumplimiento de los compromisos de contratación o prácticas profesionales no laborales, dicha liquidación tendrá carácter provisional.

36.8 Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la escasa cuantía de los mismos, a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 37. Renuncia.

Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción formativa, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito, con la suficiente antelación, al Servicio Regional de Empleo y Formación, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

La aceptación de la renuncia por parte de la Administración obligará al interesado, caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su efectivo pago.

De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que, atendiendo a la duración del curso, éste no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos, el SEF procederá a la liquidación, y reintegro en su caso, de la subvención y si procediere a la apertura de procedimiento sancionador a la entidad colaboradora.

Capítulo II. Incumplimiento de obligaciones. Consecuencias. Graduación. Reintegro total y parcial y perdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 38. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

38.1 Regla general. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

38.2 Reintegro total o pérdida del derecho al cobro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención, y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago anticipado de la misma, de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, las siguientes:

38.2.1 El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por la misma, que impidan la certificación del buen fin de la subvención concedida.

38.2.2 No adoptar las medidas correctoras ordenadas por el SEF, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones.

38.2.3 Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

38.2.4 Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a lo largo de su desarrollo.

38.2.5 La inexistencia del seguro obligatorio referido en el artículo 31 o su incorrecta suscripción respecto a cualquiera de los siguientes aspectos: el número o identidad de los alumnos asegurados, el ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.

38.2.6 La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.

38.2.7 El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones formativas subvencionadas.

38.2.8 Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros, vulnerándose el principio de gratuidad que para los alumnos tiene la formación ocupacional.

38.3 Reintegro parcial. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la obligación y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención, o, en su caso, la minoración de la liquidación correspondiente a la acción o proyecto formativo, en los siguientes supuestos:

38.3.1 El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no imputable a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente, en función del grado del incumplimiento, minorándose en dicha proporción la cantidad a que asciendan los costes máximos, justificados, imputables a la acción.

38.3.2 La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos a la fecha de su incorporación al curso, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción. El importe del reintegro se calculará conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

38.3.3 El incumplimiento de la obligación, establecida en el artículo 26.2.2 de la presente Orden, de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la disminución, durante el desarrollo del curso, del número de alumnos por debajo del 50 por ciento de los reseñados en la resolución de concesión. El importe a reintegrar se calculará aplicando a la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados por la entidad colaboradora, el mismo porcentaje que represente el número de alumnos que no han terminado el curso respecto del total que figure en la resolución de concesión de la subvención.

38.3.4 La publicidad de las acciones cuando se realice incumpliendo la forma o sin los contenidos establecidos en la presente Orden.

38.3.5 La sustitución de los docentes en los módulos programados sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24.4.c de la presente Orden, esto es, la previa comunicación a la Administración concedente, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.

38.3.6 La no comunicación de las bajas producidas a lo largo del desarrollo del curso. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de las bajas no comunicadas, respecto del número de alumnos programados, sobre la cantidad a que asciendan los costes elegibles justificados.

38.3.7 La subcontratación de un servicio docente externo sin autorización previa, que dará lugar al reintegro parcial de la subvención en el concepto de gasto correspondiente.

38.3.8 No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la concesión de la subvención de la acción formativa, en cuyo supuesto, se procederá al reintegro en la proporción correspondiente a las horas no impartidas.

38.3.9 En el concepto de material entregado a los alumnos, no se considerarán las cuantías correspondientes a los alumnos de los que no se haya presentado el “recibí” de entrega debidamente cumplimentado conforme a lo establecido en la presente Orden.

38.3.10 En el supuesto de que la entidad colaboradora no haya cubierto en ningún momento durante el transcurso de la acción alguna de las plazas previstas, se realizará el correspondiente ajuste económico de la subvención respecto de la parte “B” otros gastos de las acciones y proyectos formativos.

Artículo 39. Responsabilidad y régimen sancionador. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de la citada ley, que por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de dicha ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II del citado Título IV.

TÍTULO IV

GASTOS SUBVENCIONABLES. MÉTODOS DE IMPUTACIÓN. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO.

Capítulo I. Gastos subvencionables.

Artículo 40. Norma General.

40.1 Gasto efectivamente pagado. Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación establecidos en el artículo 28 de la presente Orden.

40.2. Certificaciones. Todas las certificaciones a las que se refiere la presente Orden, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria con el sello de la misma, y deberán contener la denominación de la acción o proyecto formativo a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo. En el caso de que las mismas se acompañen de facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

40.3. Cuantía igual o superior a doce mil euros. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la citada Ley 38/2003. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse junto con la documentación de justificación del gasto efectuado, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa, mediante la correspondiente memoria.

40.4 Costes no elegibles. No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

a) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

b) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

c) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad colaboradora deberá acreditar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación este extremo, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

d) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención por cualquier administración pública, nacional o comunitaria. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

e) Adquisición de inmovilizado.

f) Dietas y desplazamientos del profesorado participantes en los cursos de formación ocupacional.

g) Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen-General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

h) Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

i) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, (Diario Oficial de la Unión Europea L 72/66), por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Capítulo II. Parte A. Retribuciones del profesorado y otras actividades docentes.

Artículo 41. De los gastos correspondientes a la parte "A": honorarios, sueldos y gastos de seguridad social del profesorado y del profesorado de apoyo.

41.1. Se entenderán por sueldos u honorarios y gastos de Seguridad Social del profesorado y profesorado de apoyo los gastos derivados única y exclusivamente de la impartición de las horas lectivas correspondientes a la acción o proyecto formativo a que se refieran. En el caso de docentes contratados para una jornada superior a la del curso, sólo serán tenidas en cuenta el número de horas efectivamente impartidas.

41.2. Se considerará "profesor de apoyo" el instructor, monitor o personal con experiencia y conocimientos

profesionales especiales, que apoya o comparte con el profesor titular en horas lectivas de docencia, la impartición de la acción o proyecto cuando éste va dirigido a algún colectivo, cuyas especiales características lo requieran. Entre otros colectivos, pueden citarse los discapacitados y las personas en riesgo de exclusión social (drogodependientes, emigrantes, minorías étnicas, ex reclusos…). Estos profesores pueden tener el mismo nivel, o bien, inferior o superior, que el del profesor principal. A estos efectos, se considerará "profesor de apoyo", entre otros, a los siguientes profesionales: asistentes sociales, intérpretes de lenguas de signos, y los traductores de lenguas.

41.3. En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la impartición de la acción o proyecto formativo, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo (impartición de la acción o proyecto formativo), fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas. El coste hora imputable a cada curso se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial retribuido + prorrata pagas extras+ Cuota Seguridad Social Empresa}}{\text{Nº horas impartidas}}$$

En consecuencia, no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, también serán imputables los pluses obligatorios establecidos por convenio. En este supuesto, se deberá incluir en la certificación anterior el nombre del Convenio de aplicación y las reseñas del Diario Oficial en el que se publicó el mismo, y la de la última actualización salarial, cuando proceda.

41.4. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios en la entidad colaboradora de forma habitual, se deberán presentar fotocopia compulsada de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina + prorrata pagas extras + Seguridad Social Empresa}}{\text{Nº horas/mes según Convenio}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción o proyecto}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas/mes pactadas en dicho contrato.

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

En la certificación se hará constar el nombre del convenio colectivo al que esté sujeto el trabajador.

La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador no podrá ser incrementada durante el periodo de ejecución de la acción.

41.5. En el caso del personal de la entidad colaboradora que cotice en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el gasto se justificará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción o proyecto formativo, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina + prorrata pagas extras + Importe Seguridad Social}}{\text{Nº horas laborales según convenio al mes}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción o proyecto}$$

El coste de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sólo será subvencionable cuando haya sido pagado por la entidad colaboradora.

41.6. En el caso de que se hubiere autorizado la subcontratación del servicio docente:

41.6.1 Si el gasto se realiza por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En dicha factura se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

41.6.2 En el supuesto de que se justifique el gasto de profesorado y/o profesorado de apoyo mediante justificantes de honorarios, con la correspondiente retención de I.R.P.F., se justificarán mediante presentación de original o fotocopia compulsada de los mismos, en los que se deberá hacer constar el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

41.7. En el supuesto de que el docente sea la persona física (autónomo) titular de la entidad colaboradora, no podrá imputar coste alguno por este concepto,

dado que siendo el beneficiario de la subvención ha de justificar la totalidad de los gastos imputables a la actividad acreditando la realización de pagos efectivos, que impliquen un desplazamiento patrimonial a una tercera persona (costes reales debidamente justificados por documentos contables aceptables y pagados).

Asimismo, cuando la entidad colaboradora sea titularidad de una comunidad de bienes, ésta no podrá imputar a sus miembros coste alguno por este concepto.

41.8. El coste/hora a imputar no podrá ser superior al asignado en la Resolución de concesión de subvención para la Parte "A".

Artículo 42- De los gastos de preparación, seguimiento y control de la actividad docente.

42.1. Se incluirán los gastos del personal perteneciente a la entidad beneficiaria derivados de la preparación de manuales didácticos, guías de estudio, elaboración del material del docente, gastos de jefatura de estudios, coordinación del profesorado, etc.

42.2. Se justificarán de forma análoga a los gastos definidos en los apartados 3, 4, y 5 del artículo 41. En ningún caso, el importe de este concepto podrá superar el 20 por ciento del total de la Parte A, especificada en la resolución de concesión de la subvención.

Capítulo III. Parte B. Otros gastos de las acciones y proyectos formativos.

Artículo 43. De los gastos de material entregado a los alumnos.

43.1. Se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción o proyecto formativo. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción o proyecto formativo, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente a la acción o proyecto, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

43.2. Se acompañará "Recibí" firmado por cada uno de los alumnos que ha participado en la acción o proyecto formativo (especificando su nombre, apellidos y NIF) en el que se relacione y cuantifique el material que les ha sido entregado. Dicho recibo recogerá, además, el nombre de la entidad colaboradora, denominación de la acción o proyecto formativo a que se refiere y a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

43.3. No se considerarán justificados los gastos correspondientes al material entregado a los alumnos, del cual no conste el "recibí" debidamente cumplimentado.

Artículo 44. De los gastos de material fungible.

44.1. Se entenderá por material fungible aquel que es consumido por su simple uso durante la impartición de la acción o proyecto formativo.

44.2. Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material fungible consumido durante la impartición de la acción o proyecto formativo.

44.3. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción o proyecto formativo, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente, indicando el número de unidades imputadas y su coste.

44.4. Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción o proyecto formativo, se hará constar en dicha factura la denominación de la acción o proyecto formativo a que se refiere así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

Artículo 45. De los gastos de arrendamientos de equipos didácticos y maquinaria.

45.1. Si los equipos o maquinaria han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción o proyecto formativo, se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos y/o maquinaria utilizados, las fechas concretas de arrendamiento, denominación de la acción o proyecto formativo a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, o bien, el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

45.2. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{\text{Nº de horas de uso anual}} \times \text{nº horas de la acción o proyecto}$$

45.3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de impartición de las acciones pero inferior al año, se aplicará el anterior método proporcionalmente a la duración del contrato.

45.4. En ningún caso el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 46. De los gastos de arrendamiento de inmuebles o instalaciones.

46.1. Si el arrendamiento se ha realizado exclusivamente para la impartición de la acción o proyecto formativo, se justificará el gasto mediante original o fotocopia

compulsada de las facturas o recibos en los que aparezcan suficientemente detalladas las fechas concretas de arrendamiento, la denominación de la acción o proyecto formativo a que se refiere, así como que el mismo está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, o bien, el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

46.2. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las facturas o recibos acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{\text{Nº de horas de uso anual}} \times \text{nº horas de la acción o proyecto}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o proyecto, entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

46.3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de impartición de la acción o proyecto pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a la duración del arrendamiento.

46.4. En ningún caso el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 47. De los gastos de amortización de equipos y herramientas.

47.1. El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura de compra y certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe amortización anual}}{\text{Nº horas uso anual}} \times \text{Nº horas del curso}$$

En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades o, en su caso, en la disposición normativa que establezca el régimen de estimación objetiva del IRPF.

47.2. En ningún caso la suma de la imputación realizada por este concepto y la efectuada por el de gastos de amortización de construcciones e instalaciones podrá superar el 25 por ciento del importe total de la Parte “B” de la subvención concedida.

47.3. El número de horas de uso anual nunca podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 48. De los gastos de amortización de construcciones e instalaciones.

48.1. El gasto se justificará mediante la presentación de copia simple o fotocopia compulsada del documento de escritura pública o contrato privado debidamente diligenciado por la Dirección General de Tributos y certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe amortización anual}}{\text{Nº horas uso anual}} \times \text{Nº horas del curso}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a la acción, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades o, en su caso, la disposición normativa que establezca el régimen de estimación objetiva del IRPF.

48.2. El número de horas de uso anual no podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Artículo 49. Límites del gasto de amortización. En ningún caso la suma de la imputación realizada por los gastos de amortización de construcciones e instalaciones y equipos y herramientas, podrá superar el 25 por ciento del importe total de la “Parte B” especificada en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 50. De los gastos de arrendamientos financieros.

50.1. En el supuesto de arrendamiento financiero (leasing) tanto de equipos y herramientas como de construcciones e instalaciones, será subvencionable la parte de la cuota mensual, excluidos los costes financieros, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la presente Orden, respectivamente. Se acompañará copia de la escritura del contrato de arrendamiento financiero del que se derive que no existe la opción de compra. En caso de que no venga consignada esta circunstancia, se considerará que existe dicha opción.

50.2. En el supuesto de que exista compromiso de ejecución de la opción de compra, el arrendamiento financiero (leasing) tanto de equipos y herramientas, como de construcciones e instalaciones, será subvencionable la parte proporcional de la dotación a la

amortización conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la presente Orden respectivamente. Se acompañará copia de la escritura del contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 51. De los gastos de publicidad.

51.1. Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los diarios de mayor difusión regional y sea directamente imputable a una acción o proyecto formativo, el gasto se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la factura detallada, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

51.2. Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varias acciones formativas, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la factura detallada, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo, se presentará certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, con la imputación realizada a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº total de cursos anunciados}}$$

51.3 En ambos casos, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

51.4 Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos o carteles, se justificará y acreditará en la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

51.5 Si el gasto de publicidad consiste en el envío de cartas, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de la factura detallada expedida por el servicio de correos empleado. Asimismo, se presentará certificación, por cada acción o proyecto formativo, del número de las cartas enviadas, y el precio unitario de cada uno de los envíos, acompañando un ejemplar de las cartas enviadas.

51.6 Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este apartado, se justificará mediante originales o fotocopia compulsada de las facturas, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a una acción o proyecto formativo se justificará el gasto de forma análoga a la descrita en los apartados anteriores.

Artículo 52. De los gastos derivados de la suscripción de seguros.

52.1. Seguro de accidentes de alumnos. Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Cuando el periodo de cobertura del seguro supere el de ejecución de la acción o proyecto formativo solamente será subvencionable este último, incluido el periodo de prácticas profesionales, en su caso.

52.2. Seguro de construcciones e instalaciones: Este gasto no será compatible con el arrendamiento de inmuebles e instalaciones, salvo que el tomador del seguro sea el beneficiario de la subvención. El gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Asimismo se presentará certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total póliza}}{\text{Nº días que cubre el seguro}} \times \text{Nº días imputados a la acción o proyecto}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o proyecto, entre los metros cuadrados de superficie total del local o locales a los que se refiere la póliza correspondiente.

52.3. Otros seguros: Se podrán incluir en este concepto los seguros cuyas coberturas tengan relación con la ejecución de la acción o proyecto, y el gasto se justificará de forma análoga a la descrita en los puntos anteriores.

Artículo 53. De los gastos de suministros.

53.1 Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme a los siguientes métodos de cálculo:

53.1.1. Agua, electricidad y combustibles:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{312 \text{ horas}} \times \text{Nº horas imputables a la acción o proyecto}$$

El número de horas imputables a la acción o proyecto se referirá al periodo de lectura consignado en la factura, de tal forma que se realizará un cálculo por cada una de las facturas imputadas.

En el supuesto de que el periodo de lectura de consumo consignado en la factura venga referido a un mes, el divisor será 156 horas.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a las acciones o proyectos, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

53.1.2 Teléfono:

El importe máximo a imputar por este gasto será de 6 euros más 0,02 euros por hora/alumno concedidos en

la acción o proyecto correspondiente. Si el resultado de aplicar el mencionado método de cálculo fuese inferior a 30 euros la entidad colaboradora podrá imputar dicha cantidad.

Además y sólo en el supuesto de aquellas entidades que utilicen acceso a la web con tarifa plana de banda ancha con fines administrativos (acceso a sistemas informáticos de gestión que la administración ponga a disposición de los beneficiarios) se tendrá en cuenta la cantidad correspondiente al 25 por ciento del gasto de la tarifa por mes y para el conjunto de acciones y proyectos subvencionados.

En ningún caso el importe imputado podrá ser superior al coste efectivo facturado a la entidad colaboradora por su proveedor de servicios de telefonía y acceso a Internet.

Artículo 54. De los gastos de mantenimiento de instalaciones y equipos didácticos.

54.1. Gastos de mantenimiento de instalaciones.

En el supuesto de arrendamiento de servicios se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura acompañada de certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total facturas}}{\text{Nº horas uso anual}} \times \text{Nº horas de la acción o proyecto}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o proyecto, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

Si la prestación del servicio fuese superior al periodo de impartición de la acción o proyecto pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a su duración.

En ningún caso, el número de horas de uso anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

54.2. Gastos de mantenimiento de equipos didácticos.

Se aplicará todo lo dispuesto en el punto anterior a excepción del coeficiente de superficie.

En el supuesto de existir personal contratado por cuenta ajena para el desarrollo de las tareas de mantenimiento de equipos e instalaciones, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 41.

Artículo 55. De los gastos de limpieza de instalaciones.

55.1. Cuando el gasto sea directamente imputable a la acción o proyecto formativo.

a) En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla la acción o proyecto formativo, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas de trabajo y el coste de las mismas. El coste imputable a la acción o proyecto se realizará mediante la siguiente formula:

$$\frac{\text{Base de cotización Seguridad Social + Seguridad Social Empresa}}{\text{Número horas Convenio al mes}} \times \text{Nº horas imputables a la acción}$$

b) En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción o proyecto formativo a que se refiere y a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción o proyecto formativo.

55.2. Cuando el gasto de limpieza descrito no sea directamente imputable a la acción o proyecto formativo, se podrá justificar:

a) Mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura acompañada de certificación con la imputación hecha a la acción o proyecto, conforme al siguiente método de cálculo para cada uno de los meses, si la facturación es mensual:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº horas actividad mensual}} \times \text{Nº horas imputables a la acción o proyecto}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción o proyecto, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

En ningún caso el número de horas de actividad anual podrá ser inferior a las horas establecidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora.

Si la prestación del servicio fuese superior al periodo de impartición de la acción o proyecto pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a su duración.

b) En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios a la entidad colaboradora de forma habitual, se deberán presentar fotocopia compulsada de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación firmada por el representante legal de la

entidad colaboradora, en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Base de cotización a la Seguridad Social + Seguridad Social Empresa}}{\text{Nº horas según convenio al mes}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción o proyecto}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales laborables de dicho contrato.

55.3. En ambos supuestos, podrán incluirse los gastos derivados de la compra de productos de limpieza. Dichos gastos se justificarán de forma análoga a lo establecido para los gastos de material fungible.

Artículo 56. De los gastos del personal auxiliar a la docencia.

56.1. Se entenderá como personal auxiliar a la docencia:

a) Personal con capacitación especializada en la asistencia, atención, vigilancia, o cualquier circunstancia de ayuda al alumno, que sirva de auxilio a la labor docente del profesorado cuando la acción formativa va dirigida a colectivos de especiales características que lo precisen. Entre otros estarían encuadrados celadores, auxiliares de clínica y vigilantes de seguridad.

b) Personal profesional necesario en aquellas acciones o proyectos cuyo material docente (maquinaria, utillaje, material de laboratorio, de protección o de regulación, ...) precise puesta en funcionamiento y mantenimiento por sus características tecnológicas.

56.2. Este gasto se justificará de forma análoga a lo establecido en los artículo 41, apartados 3, 4 y 6 de la presente Orden. Además se acompañará, en los casos de personal contratado por la entidad colaboradora, certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.

Artículo 57. De los gastos del personal directivo y administrativo estrictamente necesarios.

57.1. En este concepto se incluirán los gastos correspondientes a aquellas actividades realizadas por personal directivo y administrativo de la entidad colaboradora. Se podrán incluir en este concepto los gastos derivados del control de la justificación económica.

57.2. Este gasto se justificará de forma análoga a lo establecido en los artículo 41, apartados 3, 4, y 5 de la presente Orden. Además se acompañará, certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.

57.3. El importe máximo a imputar por este concepto será de 250 euros más 2 euros por hora de duración de la acción o proyecto.

57.4. Cuando el titular de la entidad colaboradora fuere la misma persona física que realiza las tareas de directivo, caso de los trabajadores autónomos titulares de centros colaboradores, o bien fuere una comunidad de bienes sin personalidad jurídica diferenciada del comunero que realiza el trabajo de directivo, no se admitirá este gasto, al no existir un pago real y efectivo.

Artículo 58. De los gastos de preparación y gestión de acciones y proyectos.

58.1. Los gastos de preparación, selección, seguimiento y control de las acciones y proyectos y de los alumnos, siempre que tales tareas se realicen por personal perteneciente a la entidad beneficiaria. Este gasto se justificará de forma análoga a lo establecido en el artículo 41, apartados 3, 4 y 5 de la presente Orden. Además se acompañará, certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas.

a) Gastos de material utilizado en tareas auxiliares. Este gasto se justificará de forma análoga a lo previsto en el artículo 44 de la presente Orden.

58.2. El importe máximo a imputar por este concepto será de 600 euros, más 3 euros por hora lectiva de la acción o proyecto. En ningún caso el importe de este concepto podrá superar el 20 por ciento del total de la parte B concedida.

Artículo 59. De otros gastos no contemplados en las partidas anteriores.

59.1. Las entidades colaboradoras que hayan soportado algún gasto que por su naturaleza no pueda encuadrarse en los conceptos anteriormente descritos, y haya sido estrictamente necesario para la ejecución de la acción o proyecto, justificarán el gasto correspondiente, análogamente, con arreglo a los criterios establecidos en la presente Orden, en función de que el coste tenga carácter directo o indirecto.

59.2. Las entidades colaboradoras podrán proponer otros criterios distintos cuando, dada la naturaleza del gasto soportado, no le fuesen aplicables los criterios de justificación previstos en la presente Orden. Los criterios propuestos serán valorados, por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, (Diario Oficial de la Unión Europea L 72/66), por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Artículo 60. Subcontratación del servicio externo docente.

En el supuesto de que excepcionalmente se autorice la subcontratación del servicio externo docente en alguno de los conceptos de gasto Sueldos u honorarios

de profesorado o profesorado de apoyo, ambos incluidos en la Parte A "retribuciones del profesorado y otras actividades docentes", éstos se justificarán mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad contratada para cada uno de los conceptos en los que ésta haya participado en la acción o proyecto formativo, la cual se extenderá por duplicado. La entidad colaboradora deberá remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación uno de los dos originales por concepto del citado certificado.

Artículo 61. Otras acciones subvencionables.

61.1. En el supuesto de la realización de otras acciones distintas de las acciones y proyectos formativos, si los gastos que se ocasionaran fueran distintos a los expuestos en este Título, siempre que estuvieren previamente autorizados y hasta el límite de su importe, la justificación del gasto y del pago se realizará, bien mediante alguno de los medios descritos, o por cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realización del gasto y su pago efectivo.

61.2. Los gastos de desplazamiento producidos en la realización de las acciones previstas en este artículo, se abonarán a razón de 0,17 euros por kilómetro.

Del mismo modo, los que se produzcan por manutención se abonarán a razón de 22 euros por persona y día, justificándose el gasto mediante aportación de factura y el oportuno documento justificante de gasto.

Artículo 62. Otros métodos de imputación.

En el supuesto de que la entidad colaboradora tenga establecidos otros criterios para la imputación de los costes indirectos de sus diferentes actividades de formación distintos a los establecidos en la presente Orden, podrá solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación, su aprobación para la justificación de los gastos de la acción o proyecto formativo subvencionada conforme a los mismos. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

Capítulo IV. De los documentos acreditativos del pago.

Artículo 63. Documentos acreditativos del pago.

63.1. Entidades locales. En el supuesto de que la entidad colaboradora de la subvención sea una Entidad Local, bastará para la acreditación del pago correspondiente, certificado expedido por el órgano competente para ello, en el que se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número, en su caso, e importe total). Asimismo, dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

63.2. Como norma general, se aceptarán los extractos bancarios obtenidos por vía telemática siempre que éstos contengan la suficiente información en cuanto al titular de la cuenta bancaria, numeración completa (20 dígitos) y fechas e importes de los cargos bancarios.

63.3. Cuando el documento acreditativo de pago repercuta en más de un justificante de gasto, se presentará certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se relacionen el número, fecha de emisión e importe de todos los documentos de gasto que se saldan.

63.4. La acreditación del pago por parte de la entidad colaboradora se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

63.4.1. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y N.I.F., en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables a la acción aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

63.4.2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

63.4.3. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

63.4.4. Pagos mediante letra de cambio. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. El pago de la letra se tramitará obligatoriamente a través de una entidad financiera, de la cual se acompañará el extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra, a su vencimiento. No se admitirán como pagos imputables a la acción aquellos efectuados mediante letra de cambio cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

63.4.5. Pagos en efectivo. En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo en los conceptos incluidos en la Parte A. "Retribuciones del profesorado y otras actividades docentes".

Tampoco se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 300 euros, por cada proveedor o acreedor por prestación de servicios y acción formativa.

La forma de acreditar los pagos en efectivo será mediante recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan, así como el nombre y N.I.F. de la persona que firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su N.I.F. y el sello del proveedor, en su caso.

63.4.6. Pagos de nóminas y seguros sociales. En el caso de que el gasto se justifique mediante nómina, el pago se realizará mediante los medios previstos los apartados 1, 2, 3 y 4 del presente artículo. Será suficiente para acreditar su pago la presentación de fotocopia compulsada de dichas nóminas firmadas por el trabajador.

Para acreditar el pago de los seguros sociales se presentará fotocopia compulsada de los correspondientes documentos TC1 o TC1/15 en los que aparezca consignado el sello de compensación de la entidad financiera correspondiente.

En aquellos supuestos donde los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, sean gestionados por el Sistema Red (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se acreditará:

Si el pago se realiza mediante de domiciliación bancaria se presentará el correspondiente adeudo realizado en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

Si el ingreso se efectúa a través de la Entidad Financiera, fotocopia compulsada del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” debidamente sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si el ingreso se realiza a través de otros canales de pago, éste se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” y fotocopia del justificante emitido por la propia entidad financiera (adeudo). La fotocopia del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” sustituye a los documentos de cotización de la serie TC1 a los que se refiere la presente orden.

Disposición Transitoria Primera.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para la realización de acciones o proyectos formativos programados con cargo al ejercicio 2005, así como su ejecución y justificación, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 2003 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (B.O.R.M. número 284, de 10 de diciembre), “por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del Programa de Actuaciones Para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas”, y en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 21 de enero de 2005, (BORM n.º 22, de 28 de enero) de modificación parcial de la anterior.

Disposición Transitoria Segunda.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden, sobre ejecución y justificación, serán de aplicación a todas aquellas acciones de formación, cuyas solicitudes de subvención fueron presentadas al amparo de la Resolución del Director General del SEF, de fecha 23 de septiembre de 2005 (BORM nº 231, de 6 de octubre), por la que aprueba la convocatoria, con cargo al ejercicio 2006, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Programa de actuaciones para la Calidad Profesional, y se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, las siguientes:

- Orden de 28 de noviembre de 2003 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (B.O.R.M. número 284, de 10 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones y/o proyectos formativos, al amparo del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.

- Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 21 de enero de 2005, (BORM nº 22, de 28 de enero) de modificación parcial de la anterior.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de diciembre de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

Anexo

Documentación a presentar con cada solicitud

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con la solicitud que corresponda, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que

se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

Entidades colaboradoras

Con excepción de la documentación referida en los párrafos 6 y 7, que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

1. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad. En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Comunidad de Bienes, o agrupación sin personalidad jurídica propia, se aportará fotocopia del NIF de todos y cada uno de los comuneros.

2. En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.

3. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes o de personas jurídicas.

4. Fotocopia del DNI del representante legal.

5. Certificación de la entidad financiera en la que se domicilia el pago de la subvención, acreditativo de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

6. Autorización al SEF para recabar tanto de la Administración del Estado como de la Regional las certificaciones acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Estatal y Regional así como de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros.

7. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros.

Alumnos de cursos de Formación

La solicitud de concesión de la beca deberá ir acompañada, según proceda, de la siguiente documentación:

a. Documento original, o copia compulsada, de la Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por ciento, expedida por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o por el organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.

b. Documentación acreditativa de la pertenencia a grupo en riesgo de exclusión social.

c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el alumno solicita que le sea efectuado el pago de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15129 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por que se acepta la cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud del derecho de uso de una finca urbana de 1.350 m² por parte del Iltmo. Ayuntamiento de La Unión para construir la ampliación del Centro de Salud de La Unión.

Por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se han realizado diversas actuaciones con el Ayuntamiento de la Unión tendentes a conseguir la cesión de un solar, con la finalidad de ampliar y reformar el actual Centro de Salud de la Unión, como consecuencia de las nuevas necesidades asistenciales que están surgiendo en la zona referida.

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud una finca urbana propiedad del Ayuntamiento, con una superficie de 1.135 m² de superficie registral, para la ampliación del Centro de Salud de La Unión.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 24 de agosto de 2005, publicó anuncio de cesión gratuita de finca urbana a favor del Servicio Murciano de Salud para la construcción de la ampliación y del Centro de Salud de La Unión.

Una vez concluido el plazo de exposición pública, el acuerdo plenario de cesión se considera aprobado definitivamente, siendo precisa la aceptación expresa de la cesión de la finca por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, entendiendo que esa competencia la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 4/1994, en concordancia con lo preceptuado en el apartado k) del artículo quinto del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en sesión de fecha 24 de noviembre acordó aceptar la cesión gratuita efectuada por el Iltmo. Ayuntamiento de La Unión facultando al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1994 y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Iltmo. Ayuntamiento de La Unión, de una finca urbana de su propiedad, cuya descripción es la siguiente: «Finca urbana de 1.350 m2 de superficie registral, que linda por el Este con la calle Virgen de la Vega, por el Oeste con la Avenida Cristo de los Mineros, por el Sur con el Centro de Salud zona de acceso a urgencias y por el Norte con la calle Virgen de los Dolores, con destino a la construcción de la ampliación del Centro de Salud de La Unión».

Título: La citada finca le pertenece al Iltmo. Ayuntamiento de La Unión. Fue cedida gratuitamente por Don Juan Castejón Ardid y aceptada por acuerdo plenario del 3 de mayo de 1984 y formalizada mediante escritura pública ante el Notario de la Unión Don Carlos Marín Calero.

Inscripción: Se trata de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 87 vuelto del libro 205 de la 3ª sección, finca 11.031, inscripción cuarta.

Calificación Jurídica: Clasificada según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, como Suelo Dotacional Sanitario, en zona U-1, con las siguientes condiciones de edificabilidad:

-Altura máxima: 2 plantas=7,00 metros

-Ocupación: 100%.

Segundo.- La cesión gratuita está sujeta a las condiciones que establece el Reglamento de Bienes Municipales, tal como consta en el acuerdo de cesión.

Tercero.- Consta en el Acuerdo del Pleno que, sometido el asunto a pronunciamiento corporativo, el Ayuntamiento, por unanimidad de los Concejales presentes que suponen mayoría absoluta legal de cuantos miembros integran la Corporación, adoptó el Acuerdo de ceder al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la finca referenciada para la construcción de la ampliación del Centro de Salud de La Unión, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente o a la persona que legalmente sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a la finalidad apuntada. Asimismo se acuerda que los fines para los que se ceden se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta años siguientes y que transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Inscribir la finca cedida a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado derecho de uso del inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Dar de alta al nuevo bien en el Inventario General de Bienes del Servicio Murciano de Salud.

Séptimo.- El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15122 Orden de 4 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el proyecto Life-Naturaleza «Conservación de Stocks Genético de Aphanius iberus (Murcia)».

Con fecha 30 de julio de 2004, la Comisión de la Comunidades Europeas adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE04/NAT/ES/000035 denominado «Conservación de Stocks Genético de Aphanius iberus (Murcia)», durante el periodo 01/07/2005 a 31/12/2008.

El proyecto LIFE incluye la creación de dos becas de formación para diferentes acciones de conservación y gestión de Aphanius iberus en el ámbito de los LICs de Río Chícamo, del Humedal de Ajauque y Rambla Salada, de las Salinas de Marchamalo-El Vivero, y de las Salinas del Rassall. Concretamente, «las acciones del proyecto LIFE relacionadas con la elaboración de planes de gestión, acciones de sensibilización del público y divulgación de resultados, la elaboración de documentos técnicos para el funcionamiento del proyecto y la coordinación del proyecto» precisan de la dotación de dos becas.

Estas acciones están estrechamente relacionada con la dirección y ejecución técnica y financiera del proyecto, por lo que los temas básicos que se abordarán con dichas becas son:

- Apoyo técnico en la elaboración de planes de gestión y/o de acción del proyecto LIFE.

- Apoyo en las tareas de dirección y coordinación del proyecto LIFE.

- Apoyo en las tareas de sensibilización del público.

- Elaboración de documentos técnicos para el funcionamiento del proyecto.

- Apoyo en las tareas de difusión del proyecto y de la RED NATURA 2000.

La convocatoria de becas se establece hasta finalizar el año con la posibilidad de prórrogas anuales, previo informe propuesta de la Dirección General, hasta la fecha de finalización del proyecto en diciembre de 2008.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas de formación para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Conservación de Stokcs Genético de Aphanius iberus (Murcia)» que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales y que se refiere a las acciones:

Artículo 2. Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al n.º de proyecto 35012 «Becas proyecto LIFE», partida presupuestaria 20.02.00.442D.483.50», del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Artículo 3. Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas están referidas a:

1º Apoyo técnico en las acciones relacionadas con la elaboración de acciones del proyecto LIFE y/o de planes de gestión, acciones de sensibilización del público y divulgación de resultados, elaboración de documentos técnicos para el funcionamiento del proyecto y de gestión económica y administrativa.

Titulación: Licenciado en Biología.

Dotación económica: 1.054 euros mensuales.

Las acciones del proyecto en las que participa se detallan a continuación:

2º Apoyo técnico en las acciones relacionadas con la elaboración de acciones del proyecto LIFE y/o de planes de gestión, acciones de sensibilización del público y divulgación de resultados, elaboración de documentos técnicos para el funcionamiento del proyecto.

Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.

Dotación económica: 955 euros mensuales.

Las acciones del proyecto en las que participa se detallan a continuación:

2. Estas becas cubrirán el periodo de tiempo hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por periodos anuales, previo informe propuesta de la Dirección General, hasta la finalización del proyecto en diciembre de 2008.

3. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo al n.º de proyecto 35012 «Becas proyecto LIFE», partida presupuestaria 20.02.00.442D.483.50. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a las becas para Licenciado en Biología e Ingeniero Técnico Forestal, son los siguientes:

1. Estar en posesión del título de Licenciado en Biología y de Ingeniero Técnico Forestal, respectivamente.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2002 o posteriormente.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud de beca se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. La solicitud se presentará en el Registro de las Direcciones Generales del Medio Natural y de Calidad Ambiental, a que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda de 22 de noviembre de 2004 (BORM nº 298, de 27 de diciembre) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Ingeniero Técnico según corresponda.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de beca corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General del Medio Natural.

- Secretario: Auxiliar Coordinador del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

- Vocales:

* Dos técnicos del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

* Un técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

* Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho.

Artículo 9. Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrá declarar desierta la beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de beca en favor del aspirante que considere más capacitado para el desarrollo de los trabajos. Se podrá formular, así mismo, propuesta de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de su titular.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Industria y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de la beca.

6. La resolución se notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, todo ello de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de

los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BORM de 30 marzo de 2002).

7. No obstante, la orden de concesión de beca será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la pagina Web www.carm.es/medioambiente/.

8. No se procederá a la concesión de beca a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca está obligado a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De presentarse aceptación expresa en dicho plazo en Registro de esta Consejería o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12. Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas del becario se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza. El becario deberá cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural.

3. Para el beneficiario de la beca, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13. Justificación y pagos.

El importe de la beca se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

El adjudicatario de la beca que se regula en la presente Orden, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de diciembre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

D.....
Natural de ..... Provincia .....
Fecha de nacimiento .....Teléfono..... D.N.I. N.º .....
Domicilio.....Localidad.....
C.P.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una Beca de Investigación para el Proyecto LIFE-Naturaleza "Conservación de Stocks Genético de *Aphanius iberus* (Murcia)", de las convocadas por Orden de .....de 2005, de la Consejería de Indusria y Medio Ambiente, en materia de .....
.....
.....
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

☐ 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).

☐ 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.

☐ 4.- "Curriculum vitae", acreditado documentalmente.

☐ 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Anexo II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 puntos):

- Por cada 10 créditos superados con Matrícula de Honor: 0,20.

- Por cada 10 créditos superados con Sobresaliente: 0,10.

- Por cada 10 créditos superados con Notable: 0,05.

- Por calificación sobresaliente en proyecto fin de carrera relacionado con materias objeto de la beca: 0,25

b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 10 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,15.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,10.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,10.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos).

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materias similares a la beca solicitada: 0,5 puntos por mes.

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.

- Conocimientos informáticos.

- Conocimientos de idiomas.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15121 Orden de 4 de noviembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas de formación para la recolección, extracción, tratamiento y almacenaje de semillas de especies forestales de interés en la Región de Murcia.

El Proyecto «GENMEDOC: creación de una red de centros de conservación de material genético de la flora de las regiones mediterráneas del espacio MEDOCC» propone el intercambio de informaciones técnicas y la adopción de protocolos de trabajo comunes en lo concierne a la conservación de los recursos genéticos de los taxones de flora mediterránea, y más especialmente de aquellos (prioritarios o no) que viven en hábitats incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE, aprobada por el Consejo Europeo el 21 de mayo de 1992). Ésta red internacional estará compuesta por los centros especializados en la conservación de especies autóctonas mediterráneas y que trabajan en colaboración con las Administraciones responsables de la gestión del territorio.

La Región de Murcia ha comenzado a realizar las acciones de divulgación y de promoción de los proyectos de prospección en relación con la biodiversidad, entre las acciones que están en marcha existe una asistencia científico técnica para la creación de un banco de células y tejidos vegetales para la conservación y propagación de plantas de interés.

Dentro de esta estrategia para la conservación de especies amenazadas están proyectadas actividades de conservación por semilla, consistentes en el estudio de los métodos de propagación, incluyendo los métodos de recolección y manejo de semillas, y los protocolos de germinación. Para colaborar en el desarrollo de estos trabajos se propone la creación de dos becas de formación.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas de formación en trabajos de conservación por semilla de especies forestales autóctonas mediterráneas, consistente en tareas de estudio de los métodos de propagación, los métodos de recolección y manejo de semillas, y los protocolos de germinación.

Artículo 2. Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00442F.48350 «Becas de Formación» número de Proyecto de Gasto 35008, cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea a través de la iniciativa Interreg III B, del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Artículo 3. Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Se propone la creación de dos becas, una de ellas destinada a Licenciados en Biología o Licenciados en Ciencias Ambientales, y otra destinada a Ingenieros Técnicos Forestales.

2. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

a. Caracterización, selección de ejemplares sanos y aseguramiento de la variabilidad del lote de semillas en las zonas de recogida.

b. Determinar la época de maduración de los frutos (métodos gravimétricos, métodos de corte, otros métodos), las pocas de diseminación y los sistemas de recogida (desde el suelo o en su caso subiendo a los árboles, estudiando la maquinaria de uso posible para cada caso concreto).

c. Realización de la extracción y limpieza de la semilla y el testado según normas internacionales (ISTA).

d. Almacenaje y conservación de semillas

e. Tratamiento de semillas para superar la latencia (escarificación mecánica, escarificación química, inmersión en agua caliente, estratificación fría o caliente, tratamiento hormonal).

f. Determinación de las condiciones ambientales de siembra

3. Estas becas cubrirán un periodo máximo de 12 meses desde la Resolución de adjudicación de las mismas, finalizando en cualquier caso en septiembre de 2006.

4. El importe de las becas ascenderá 900 euros mensuales.

5. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise, serán abonados con cargo a la partida presupuesta descrita en el Artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación: Para la beca destinada a Licenciados en Biología o Licenciados en Ciencias Ambientales: Licenciado en Biología o Licenciado en Ciencias Ambientales en su caso. Para la beca destinada a Ingenieros Técnicos Forestales: Ingeniero Técnico Forestal.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en el año 2001 o posteriormente.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las Direcciones Generales del Medio Natural y de Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3. Murcia, C.P. 30008) lugares a los que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda de 22 de noviembre de 2004; o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título requerido.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expediente de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificaría al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

Artículo 8. Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General del Medio Natural.

- Secretario: Asesor Jurídico de la Sección de Gestión Forestal.

- Vocales:

* Jefe del Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural

* Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales

* Técnico del Servicio del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

* Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho

Artículo 9. Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados, para comprobar el nivel de experiencia en conocimiento de la flora protegida regional y en métodos de propagación, recolección y manejo de semillas, y en protocolos de germinación.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud, que se estiman en un mínimo de puntuación de 5, según los criterios de valoración del Anexo II.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Industria y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la pagina Web *www.carm.es/medioambiente/*.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria cuya finalidad es la recolección, extracción, tratamiento y almacenaje de semillas de especies forestales de interés en la Región de Murcia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12. Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social

2. Los becarios deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las instalaciones de la Dirección General del Medio Natural.

3. Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13. Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada en relación con la micropropagación y conservación de las especies vegetales con interés forestal y la puesta en marcha del banco de células y tejidos de dichas especies, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de diciembre de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**

Anexo I

D.....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento .....Teléfono..... D.N.I. N.º .....

Domicilio ..... Localidad.....

C.P.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración por Orden de ..... de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de Formación para la recolección, extracción, tratamiento y almacenaje de semillas de especies forestales de interés en la Región de Murcia

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).

3. Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.

4. «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.

5. Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Anexo II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 punto):

- Por cada 10 créditos superados con Matrícula de Honor: 0,20.

- Por cada 10 créditos superados con Sobresaliente: 0,10.

- Por cada 10 créditos superados con Notable: 0,05.

- Por calificación sobresaliente en proyecto fin de carrera relacionado con materias objeto de la beca: 0,25

b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 10 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,15.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,10.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,10.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos).

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materias similares a la beca solicitada: 0,5 puntos por mes.

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.

- Conocimientos informáticos.

- Conocimientos de idiomas.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15100 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente 3C05PP0233, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido en fecha 18 de noviembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 14 de marzo de 2005. Se basa la petición en la necesidad de reajustar la tarifa a los costes previsibles del servicio en el año 2006, de acuerdo con un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 2005, emite informe proponiendo el mantenimiento de las bonificaciones para pensionistas, minusválidos y familias numerosas, y el incremento de los restantes conceptos tarifarios, así como ratificar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento del precio del agua del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado,

asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 2005, que son las siguientes:

1.- CUOTA TRIBUTARIA:

A) Cuota de servicio

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	4,793642
13	Rural/comercial	6,346192
15	Todos	6,482181
20	Todos	15,106203
25	Todos	27,299957
30	Todos	46,043887
40	Todos	110,741045
50	Todos	259,457247

BONIFICADOS

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	2,251558
13	Rural/comercial	2,977178

B) Cuota de consumo		Eur/m3
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,353917
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	0,543515
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	0,695194
Bloque IV	Consumos hasta 100 m3	1,087031
Bloque V	Consumos hasta 1.000 m3	1,12495
Bloque VI	Consumos más de 1.000 m3	1,15023
Municipales		0,543515

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

2.- BONIFICACIONES.

A) Pensionistas y minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (minusvalía superior al 33 % y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	2,251558
13	Rural/comercial	2,977178

Cuota variable o de consumo

Bloque (m3)	Precio del m3
0 hasta 14	0,138722 euros
15 hasta 28	0,330798 euros
29 hasta 49	0,480190 euros
Mayor de 50	0,843000 euros

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

B) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio

Calibre (en mm)	Tipo	Eur/Mes
13	Urbano	2,251558
13	Rural/comercial	2,977178

Cuota variable o de consumo (euros)

Bloque	3 Hijos	4 Hijos	5 Hijos	6 Hijos	7 Hijos
0 hasta 14	0,353917	0,353917	0,353917	0,353917	0,353917
15 hasta 28	0,543515	0,543515	0,543515	0,543515	0,543515
29 hasta 49	0,695194	0,695194	0,695194	0,695194	0,695194
Bloque	**3 Hijos**	**4 Hijos**	**5 Hijos**	**6 Hijos**	**7 Hijos**
50 hasta 54	0,695194	0,695194	0,695194	0,695194	0,695194
55 hasta 60	1,087031	0,695194	0,695194	0,695194	0,695194
61 hasta 66	1,087031	1,087031	0,695194	0,695194	0,695194
67 hasta 72	1,087031	1,087031	1,087031	0,695194	0,695194
73 o más	1,087031	1,087031	1,087031	1,087031	0,695194

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

3. REVISIÓN AUTOMÁTICA:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. La fórmula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P_2 - P_1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m3, prevista para el año en curso.

P2= Coste del m3 de agua de M.C.T. después de la subida.

P1= Coste del m3 de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.

Asimismo queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable.

2º. Aprobar, en relación con la tarifa del Servicio de Agua Potable, una bonificación del 50 % en la cuota de servicio así como una tarifa reducida en la cuota de consumo para pensionistas, minusválidos de grado superior al 33 % y familias numerosas, de conformidad con el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y la tarifa aplicable.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

——

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15101 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente 3C05PP0238, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 1 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 23 de diciembre de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la mercantil Aguas de Cieza S.A., según un estudio de actualización de tarifas para 2006 elaborado al efecto y que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios, así como una fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 2005, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO:

Para todas las tarifas:

Calibre	Euros/mes
13 mm	2,9247
15 mm	3,3943
20 mm	4,5044
25 mm	5,6465
30 mm	6,7673
40 mm	9,0195
50 mm	11,2931
65 mm	14,6661
80 mm	18,0604
100 mm	22,5648
125 mm	28,2007
Más de 150 mm	36,6972

CUOTA DE CONSUMO m3/bimestre

1.- DOMÉSTICA

A.- General Doméstica y Comercial

Bloques	0 a 15	16 a 25	26 a 40	Más de 40
Euros/m3	0,45	0,93	0,97	1,79

B.- Especial Familias

B1.- Familia Numerosa General

Bloques	0 a 20	21 a 60	Más de 60
Euros/m3	0,45	0,93	Tarifa 1A (a todo el consumo)

B2.- Familia Numerosa Especial

Bloques	0 a 20	21 a 80	Más de 80
Euros/m3	0,45	0,93	Tarifa 1A (a todo el consumo)

B3.- Unidades Familiares de 6 o más miembros.

Bloques	0 a 20	21 a 60	Más de 60
Euros/m3	0,45	0,93	Tarifa 1A (a todo el consumo)

2.- INDUSTRIA Y HOSTELERÍA

Bloques	Todos los m3
Euros/m3	0,93

3.- COLEGIOS, FUNDACIONES Y ORGANISMOS OFICIALES

Bloques	Todos los m3
Euros/m3	0,93

4.- OTROS USOS

Bloques	Todos los m3
Euros/m3	0,93

Segundo. Ratificar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15102 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C05PP0239, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 1 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 14 de marzo de 2005. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria que aplica una fórmula de revisión, prevista en el contrato de concesión, de la que resulta un incremento del 12,94 por 100, que contempla la subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla del 17,50 por 100, a partir del día 1 de enero de 2006.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para San Javier, excluida La Manga del Mar Menor, propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2005, que son las siguientes:

Contadores Domésticos:

Todos los calibres

Bloques m3/mes	Cuota servicio	Cuota consumo
De 0 a 5 m3	5,18 euros/mes	0,4226 euros/m3
De 6 a 25 m3	5,18 euros/mes	0,6006 euros/m3
De 26 a 50 m3	5,18 euros/mes	0,6343 euros/m3
Más de 51 m3	5,18 euros/mes	0,8374 euros/m3

Industriales. En cuota de consumo, no aplicable el cuarto bloque.

Pensionistas:

Tarifas reducidas del 50 % de la cuota general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

1. No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de los ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

2. Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15103 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente 3C05PP0240, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla y remitido en fecha 2 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 23 de diciembre de 2005. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, en base a un Estudio de Costes del Servicio de agua potable y control de calidad del agua en el grifo del consumidor, para el año 2006.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 21 de noviembre de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, así como una fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla en sesión del Pleno del día 21 de noviembre de 2005, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIOS DOMÉSTICOS

Cuota de servicio	Euros/Trimestre
13	11,81
15	11,81
20	11,81
25	11,81
30	11,81
40	11,81

CUOTA SERVICIO INDUSTRIAS

Cuota de servicio	Euros/Trimestre
13	15
15	15
20	15
25	15
30	15
40	15

DOMÉSTICOS

Cuota de consumo	Euros/Trimestre
0 - 8	0,458
9-25	0,701
26 - 40	0,9346
41 - 60	1,1683
60 - 75	1,4019
>75	1,729

INDUSTRIAS

Cuota de consumo	Euros/Trimestre
0 - 25	0,701
26 - 60	0,9346
61 - 75	1,1683
>75	1,4954

La acometida por vivienda, finca o local, queda establecida en 48,08 euros.

El mantenimiento de contadores y acometidas queda establecido en 1,970 euros/trimestre.

Segundo. Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

——

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15104 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Santomera.

Examinado el expediente 3C05PP0241, incoado a instancia del Ayuntamiento de Santomera y remitido en fecha 2 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 23 de diciembre de 2004. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de la aplicación de la fórmula polinómica por la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 1,67 por 100.

El Ayuntamiento de Santomera, en sesión del Pleno del día 17 de noviembre de 2005, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa doméstica e industrial, no experimentando variación el canon de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Santomera en sesión del Pleno del día 17 de noviembre de 2005, que son las siguientes:

A) AGUA POTABLE:

- Tarifa Doméstica:

Cuota de consumo (con mínimo de 15 m3/trim.).... 0,718600 €/m3 fact.

- Tarifa Industrial:

Cuota de consumo (con mínimo de 15 m3/trim.).... 0,718600 €/m3 fact.

- Derechos de alta de acometida. ..... 63,86 €/viv.

- Cuota de dotación servicio nuevas urbanizaciones..... 90,64 €/viv.

- Por revisión, conservación y colocación del contador..... 0,58 €/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15106 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente 3C05PP0242, incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido en fecha 5 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 14 de marzo de 2005. Se basa la petición en el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la mercantil "Servicios Comunitarios de Molina S.A." de fecha 11 de octubre de 2005, por el que se aprueba un incremento de las tarifas vigentes del agua potable del 2,88 por 100.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 7 de noviembre de 2005, emite informe proponiendo las nuevas tarifas que suponen un aumento del 2,88 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula matemática de aplicación inmediata sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una nueva subida del precio del agua.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Ratificar la autorización de la fórmula matemática de aplicación inmediata sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una subida del precio del agua, contenida en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura de 7 de noviembre de 2005.

Segundo. Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable, propuestas por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión del Pleno citada, que son las siguientes:

1. TARIFAS GENERALES USO DOMÉSTICO

A) Cuota de servicio: Cuota mensual/

Calibre	Euros
7 mm	3,442074
10 mm	3,442074
13 mm	3,442074
15 mm	5,159376
20 mm	8,593985
25 mm	11,84193
30 mm	17,202903
40 mm	34,398342
50 mm	49,712213
Calibre	**Euros**
65 mm	68,774285
80 mm	85,984032
100 mm	120,375534

B) Cuota de consumo:

Bloques bimestre	Euros/M3
De 0 a 20 m3	0,580354
De 20 a 50 m3	0,974227
De 50 a 100 m3	1,274689
Más de 100 m3	1,49596

2. TARIFAS ESPECIALES USO DOMÉSTICO

A) Cuota de servicio:	Cuota mensual/
Calibre	Euros
7 mm	3,442074
10 mm	3,442074
13 mm	3,442074
15 mm	5,159376
20 mm	8,593985
25 mm	11,84193
30 mm	17,202903
40 mm	34,398342
50 mm	49,712213
65 mm	68,774285
80 mm	85,984032
100 mm	120,375534

B) Cuota de consumo-pensionistas y otros:

Bloques bimestre	Euros/m³
De 0 a 20 m3	0
De 20 a 50 m3	0,974227
De 50 a 100 m3	1,274689
Más de 100 m3	1,49596

C) Cuota de consumo-familias numerosas 3 y 4 hijos:

Bloques bimestre	Euros/m³
De 0 a 40 m3	0,580354
De 40 a 50 m3	0,974227
De 50 a 100 m3	1,274689
Más de 100 m3	1,49596

D) Cuota de consumo-familias numerosas 5 y 6 hijos:

Bloques bimestre	Euros/m³
De 0 a 60 m3	0,580354
De 60 a 100 m3	1,274689
Más de 100 m3	1,49596

E) Cuota de consumo-familias numerosas 7 o mas hijos:

Bloques bimestre	Euros/m³
De 0 a 80 m3	0,580354
De 80 a 100 m3	1,274689
Más de 100 m3	1,49596

3. TARIFAS GENERALES USO INDUSTRIAL

A) Cuota de servicio: Calibre	Cuota mensual/ Euros
7 mm	16,777312
10 mm	16,777312
13 mm	16,777312
15 mm	26,976603
20 mm	44,941096
25 mm	62,927986
30 mm	89,90459
40 mm	179,801714
50 mm	269,698837
65 mm	359,610894
80 mm	449,50802
100 mm	629,309733

B) Cuota de consumo:

Bloques bimestre	Euros/m³
Todos m3	0,824036

4. TARIFAS GENERALES USO COMUNIDADES

A) Cuota de servicio: Vivienda o local (usuario)	Cuota mensual/ Euros
Unidad	3,442074

B) Cuota de consumo:

Bloques bimestre	Euros/m³
Todos m3	0,888762

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

15107 Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Las Torres de Cotillas.

Examinado el expediente 3C05PP0233, incoado a instancia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y remitido por dicha Corporación con fecha 16 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 12 de mayo de 1998. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa a los costes del servicio.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión del Pleno del día 28 de septiembre de 2005, emite informe proponiendo unas nuevas tarifas tras varios años sin revisarlas, así como una fórmula automática de revisión aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha emitido informe favorable a la propuesta municipal, por considerarla justificada, y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de diciembre de 2005, ha informado favorablemente las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable en Las Torres de Cotillas que se detallan a continuación:

1. CUOTA TRIBUTARIA: DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED: 72,12

A) CUOTA DE SERVICIO	€/trimestre
Uso doméstico	4,64
Uso comercial	5,26
Uso industrial menor	7,36
Uso industrial mayor	11,57

B) CUOTA DE CONSUMO	€/m3
0 a 21 m3/trimestre	0,4773
22 a 45 m3/trimestre	0,6944
46 a 70 m3/trimestre	0,9547
71 a 90 m3/trimestre	1,1283
más de 91 m3/trimestre	1,3019
ind. 0 a 21 m3/trimestre	0,4773
ind. más de 21 m3/trimestre	0,7377

2. REVISIÓN AUTOMÁTICA:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. La fórmula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m3, prevista para el año en curso.

P2= Coste del m3 de agua de M.C.T. después de la subida.

P1= Coste del m3 de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

15032 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 74/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: «Adquisición de licencias Adobe Livecycle para proyectos de administración electrónica».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 96.806,33 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Hewelt Packard Española, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 72.604,40 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 19 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15058 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 121/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 14 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, doña Ana M.ª García-Galán Ruiz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.A. nº 121/2005), contra la Resolución de 14 de junio de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 2 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 58,522 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, con una puntuación superior a la alcanzada por doña Ana M.ª García-Galán Ruiz, que obtuvo una puntuación de 58,522 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15059 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 88/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 3 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, don Javier Hernández Lapuente ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 88/2005), contra la Resolución de 3 de mayo de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por el recurrente que ocupa el puesto n.º 5 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 33,486 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, con una puntuación superior a la alcanzada por D. Javier Hernández Lapuente, que obtuvo una puntuación de 33,486 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15060 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 460/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 8 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnostico Clínico, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña M.ª del Carmen Cegarra González ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 460/2005), contra la Resolución de 8 de octubre de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 24 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 36,284 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con una puntuación superior a la alcanzada por doña M.ª del Carmen Cegarra González, que obtuvo una puntuación de 36,284 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15061 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 548/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 12 de julio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la

categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, doña Mariana Cantos Lario ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.A. n.º 548/2005), contra la Resolución de 12 de julio de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, Opción Ayudante de Servicios, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

En su demanda, doña Mariana Cantos Lario solicitaba mediante otrosí, que este organismo remitiera al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, los Trabajos-Memorias de los 40 aspirantes seleccionados en estas pruebas selectivas.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuyo Trabajo-Memoria fue remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, Opción Ayudante de Servicios, cuyo Trabajo-Memoria fue remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15062 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 123/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 10 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Encarnación Navarro Guillamón ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. nº 123/2005), contra la Resolución de 10 de junio de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 77 de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, con una puntuación de 61 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar, opción Auxiliar Administrativo, con una puntuación superior a la alcanzada por Dª. Encarnación Navarro Guillamón, que obtuvo una puntuación de 61 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir

del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15063 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 255/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la Resolución de 21 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Traumatología, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, don Joaquín Clavel Amo ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 255/2005), contra la Resolución de 21 de mayo de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Traumatología, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por el recurrente que ocupa el puesto n.º 5 de la relación de aspirantes seleccionados, con una puntuación de 75,451 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Traumatología, con una puntuación superior a la alcanzada por D. Joaquín Clavel Amo, que obtuvo una puntuación de 75,451 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15064 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 99/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 4 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D.ª M.ª José García Gómez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

(P.O. nº 99/2005), contra la Resolución de 4 de mayo de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 1 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 49,900 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, con una puntuación superior a la alcanzada por D.ª M.ª José García Gómez, que obtuvo una puntuación de 49,900 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

—

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15065 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 393/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la Resolución de 8 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Mercedes Esteban Segura ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 393/2005), contra la Resolución de 8 de octubre de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 2 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 52,073 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con una puntuación superior a la alcanzada por doña Mercedes Esteban Segura, que obtuvo una puntuación de 52,073 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15066 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 148/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 8 de julio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, don Francisco Barqueros Martínez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 148/2005), contra la Resolución de 8 de julio de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por el recurrente que ocupa el puesto n.º 83 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 29,500 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, con una puntuación superior a la alcanzada por don Francisco Barqueros Martínez, que obtuvo una puntuación de 29,500 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

—

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15067 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 530/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 19 de octubre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, doña Josefa Contreras Gil ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.A. n.º 530/2005), contra la Resolución de 19 de octubre de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 52 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 41,638 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, con una puntuación superior a la alcanzada por doña Josefa Contreras Gil, que obtuvo una puntuación de 41,638 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15068 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 138/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 3 de noviembre de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña M.ª José Guillén Guillén ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 138/2005), contra la Resolución de 3 de noviembre de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 2 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 44,750 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radiodiagnóstico, con una puntuación superior a la alcanzada por doña M.ª José Guillén Guillén, que obtuvo una puntuación de 44,750 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15069 Resolución del Director Gerente del Servicio murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 325/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, en el que impugna la Resolución de 19 de octubre de 2004, del tribunal de las

pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, doña Rosario Verdú Nicolás ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.A. n.º 325/2005), contra la Resolución de 19 de octubre de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Enfermería, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 218 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 30,464 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción Enfermería con una puntuación superior a la alcanzada por doña Rosario Verdú Nicolás, que obtuvo una puntuación de 30,464 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15070 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 150/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 4 de mayo de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Isabel Ruiz García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 150/2005), contra la Resolución de 4 de mayo de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 10 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 35,500 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Trabajo Social, con una puntuación superior a la alcanzada por doña Isabel Ruiz García, que obtuvo una puntuación de 35,500 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 72/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la resolución de 10 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Josefa Gambín González ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 72/2005), contra la Resolución de 10 de junio de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por la recurrente que ocupa el puesto n.º 119 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 36,5 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo, con una puntuación superior a la alcanzada por Dª. Josefa Gambín González, que obtuvo una puntuación de 36,5 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15072 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento ordinario n.º 280/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el que impugna la Resolución de 14 de junio de 2004, del tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-02), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, don Manuel Lodeiro López ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.O. n.º 280/2005), contra la

Resolución de 14 de junio de 2004 del Tribunal de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes que resultan seleccionados y la relación complementaria de aspirantes que no han resultado seleccionados.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de todos aquellos cuya puntuación sea superior a la alcanzada por el recurrente que ocupaba el puesto n.º 1 de la relación complementaria de aspirantes no seleccionados, con una puntuación de 61,191 puntos, lo que les confiere la condición de demandados.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a aquellos participantes en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, con una puntuación superior a la alcanzada por don Manuel Lodeiro López, que obtuvo una puntuación de 61,191 puntos, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, disponen de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15035 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 134/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Elaboración de la segunda parte de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Corredores Energéticos de la Región de Murcia».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

180.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Typsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 180.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia a 20 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

15290 Información pública de expediente para autorización de desvío y encauzamiento de cauce privado.

En este Organismo se tramita el expediente CSR 2/05 a petición de Atanasio Molina Martínez y Jesús Sánchez Cutillas, en representación de la mercantil «Jumilla Polígono del Mármol, S.L.» para la autorización de desvío y encauzamiento del cauce privado de la Rambla del Derramador de Porras en el término municipal de Jumilla (Murcia) con la finalidad de aprovechar las aguas pluviales que ocasionalmente discurren por la misma en el riego de terrenos propiedad de Atanasio Molina Martínez.

La petición se fundamenta en que el cauce actual de la rambla tiene su desembocadura en los terrenos ocupados por el «Polígono del Mármol, S.L.», situación que representa un problema para dicho polígono por los inundamientos que padece a causa de las aguas pluviales que ocasionalmente discurran por la rambla.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren oportunas.

Los escritos, citando la referencia CSR 2/05, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de diciembre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14805 Demanda 612/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200621/2005

07410

N.º Autos: Demanda 612 /2005

Materia: Despido.

Demandante: Doña Lucía Hernández Hernández.

Demandado/s: Fashion Import-Export,S.L., Fisemod 3500, Fogasa.

El/La Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lucía Hernández Hernández contra Fashion Import-Export,S.L., Fisemod 3500, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 612/2005 se ha acordado citar a Fashion Import-Export, S.L., Fisemod 3500, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero 2006 a las 12:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta, Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fashion Import-Export, S.L., Fisemod 3500, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 16 de diciembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Instrucción número Cuatro de Lorca

14818 Juicio de faltas 468/2005.

N.I.G.: 30024 2 0401998/2005

Don Manuel Pacheco Guevara Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 468/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 468/05, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciantes/denunciados doña Belci Eulalia Vinza Garcés y doña Lourdes Shakai Wajay, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes».

Fallo

«Que debo condenar y condeno a doña Lourdes Shakai Wajay como autora de una falta de lesiones a la pena de multa de treinta días a razón de tres euros la cuota diaria, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, a que indemnice a doña Belci Eulalia Vinza Garcés en la cantidad de doscientos cincuenta euros por los daños personales sufridos y al pago de la mitad de las costas procesales devengadas.

Que debo absolver y absuelvo a doña Belci Eulalia Vinza Garcés de los hechos por lo que ha sido acusada, declarando de oficio la mitad de las costas procesales devengadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lourdes Shakai Wajay y Belci Eulalia Vinza Garcés, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a doce de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

14804 Autos n.º 885/2005; 886/05; 884/05; 891/05; y 894/05.

Don Pascual Sáez Domenech , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 885/2005; 886/05; 884/05; 891/05; y 894/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ahmed Aarab; Amar Oulahcen; Allal Bouhraka; Brahim Abassi; y Houcine Zaroual, respectivamente, contra la empresa Pedro Martínez Romero, sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de

conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17-1-06 a las 10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Pedro Martínez Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 14 de diciembre de 2005

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

14806 Ejecución número 150/05.

Proceso número: 152/05

Ejecución: 150/05

Demandante: Segundo Manuel Lara Mantilla.

Demandado: Compañía Ochando y Pérez, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 150/05, seguido a instancia de Segundo Manuel Lara Mantilla, contra Compañía Ochando y Pérez, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero. Despachar la ejecución solicitada por don Segundo Manuel Lara Mantilla contra Compañía Ochando y Pérez, S.L., por un importe de 1.669,31 euros de principal mas 287,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-150/05 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes

que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Compañía Ochando y Pérez, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de diciembre de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

14813 Demanda 747/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005357/2005.

07410

N.º Autos: Demanda 747/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Rubio Pérez.

Demandado/s: Muebles Rubio y García, S.L., Fogasa.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Rubio Pérez, contra Muebles Rubio y García, S.L., y Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 747/2005 se ha acordado citar a Muebles Rubio y García, S.L., en ignorado paradero a fin de que comparezca el día 6/2/2006 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Rubio y García, S.L., así como citación para interrogatorio de parte del representante legal de Muebles Rubio y García, S.L. Se requiere a la empresa demandada para que aporte al Juzgado los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa correspondientes al demandante Francisco Antonio Rubio Pérez; se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de diciembre de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

14810 Demanda 745/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005355/2005.

07410

N.º Autos: Demanda 745/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Pilar Palao Marco.

Demandado/s: Muebles Rubio y García, S.L., y Fogasa.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Palao Marco, contra Muebles Rubio y García, S.L., y Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 745/2005 se ha acordado citar a Muebles Rubio y García, S.L., en ignorado paradero a fin de que comparezca el día 6/2/2006 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Rubio y García, S.L., así como citación para interrogatorio de parte del representante legal de Muebles Rubio y

García, S.L. Se requiere a la empresa demandada para que aporte al Juzgado los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa correspondientes al demandante M.ª del Pilar Palao Marco; se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de diciembre de 2005.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

14983 Ejecución número 78/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003909/2005

28200

N.º Autos: Demanda 548/2005

N.º Ejecución: Ejecución 78/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Obras Temáticas Almería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Rubén Darío Larco Pulla contra Obras Temáticas Almería, S.L. por un importe de 2.002,79 euros de principal más 320,44 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia así como Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Otras Temáticas Almería, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de dos mil cinco.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Albudeite

15316 Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias expediente n.º 1/05.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias expediente n.º 1/05, que tienen carácter estructural. Se pretende la reclasificación de suelo «Urbanizable Residencial Sectorizado, clasificado en la actualidad como suelo «No Urbanizable de interés Paisajístico» y Suelo «No Urbanizable de Secano», En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.2 y 138, de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el « Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y de 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Albudeite a 16 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Calasparra

15309 Concurso de arrendamiento del Camping de los Viveros en Calasparra.

1º.- Entidad Adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2º.- Objeto del Contrato:

Arrendamiento del Camping de los Viveros en Calasparra.

3º.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto Base de Licitación: 12.000,00 euros al año al alza.

5º.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Precio de Adjudicación.

6º.- Clasificación del Contratista:

No se precisa clasificación para esta contratación

7º.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tlfono. 968 720 044 y pagina Web www.calasparra.org

8º.- Presentación de Ofertas:

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil), en Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9º.- Apertura de Ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 28 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

15308 Concurso arrendamiento del «Edificio del Matadero» de propiedad municipal.

1º.- Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2º.- Objeto del contrato:

Arrendamiento del «Edificio del Matadero» de propiedad municipal.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación: 9.000,00 euros al año al alza.

5º.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Precio de Adjudicación.

6º.- Clasificación del Contratista:

No se precisa clasificación para esta contratación

7º.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tfono. 968 720 044 y pagina Web www.calasparra.org

8º.- Presentación de Ofertas:

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia» (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil), en Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9º.- Apertura de Ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 28 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

——

Calasparra

15310 Concurso de arrendamiento la antigua residencia de ancianos para su destino en hotel de tres estrellas.

1º.- Entidad Adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2º.- Objeto del Contrato:

Arrendamiento de la Antigua Residencia de Ancianos para su destino en Hotel de tres estrellas.

3º.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto Base de Licitación:

12.000,00 euros al año al alza.

5º.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Precio de Adjudicación.

6º.- Clasificación del Contratista:

No se precisa clasificación para esta contratación

7º.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Tlfono. 968 720 044 y pagina Web www.calasparra.org

8º.- Presentación de Ofertas:

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil), en Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9º.- Apertura de Ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 28 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

——

Caravaca de la Cruz

15232 Enajenación bienes patrimoniales.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Subasta pública para la enajenación de un solar sito en C/ Iglesias, n.º 42, de esta ciudad, con una superficie de 39,13 m².

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 3.804,00 euros más IVA.

5. Garantías.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

En la Secretaría General de este Ayuntamiento.

7. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

El plazo para la admisión de proposiciones es el de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del respectivo anuncio de la licitación y terminará a las 14 horas del día hábil en que finalice dicho plazo.

Las proposiciones habrán de ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sito en Plaza del Arco, n.º 1, de esta Ciudad, en horas hábiles de oficina.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones se constituirá en el tercer día hábil para presentación de ofertas.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos.

Los gastos a que hace referencia la cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas.

Caravaca de la Cruz, 26 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

15263 Aprobación Inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de El Albujón, presentado por Vicopro, S.A.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de septiembre de 2005, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 2 de El Albujón, presentado por Vicopro, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del Edificio de la Concejalía de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptdo 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

14952 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 125 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación n.º 125 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada y zona de equipamientos de las calles Ingeniero de la Cierva y Esparta, promovida por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

15077 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación

c) Número de Expediente: OP022/2005

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de locales y edificios del Ayuntamiento de Ceutí y los Colegios Públicos de Ceutí.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 262, de 14 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 120.000,00 euros anuales.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005

b) Contratista: Francisca Martínez Cano.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 113.800,00 euros anuales

Ceutí a 19 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Las Torres de Cotillas

15255 Avance para la Modificación Puntual núm. 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas.

Habiéndose formulado Avance para la Modificación Puntual núm. 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Munuera Ortuño, se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando dicho expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Ecuador, s/n, de Las Torres de Cotillas, pudiendo en el referido plazo presentar las alternativas y sugerencias que se estimen oportunas.

Las Torres de Cotillas, 26 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

14963 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 22 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Lorca

15011 Bases específicas para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, para el desarrollo de actividades relacionadas con el Área de Deportes, para el año 2006.

El Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como Organismo Autónomo Local, encargado de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la practica deportiva y considerando necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin animo de lucro en el desarrollo de la política deportiva y teniendo en cuenta que son varios los clubes y asociaciones que pueden alcanzar un determinado objetivo, ejecutar un proyecto y realizar una determinada actividad y que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad publica o intereses social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto

1).- Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases especificas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Ayuntamiento de Lorca, durante el año 2006, a clubes y asociaciones federadas, sin animo de lucro, que se hallen legalmente constituidas y su ámbito de actuación sea el Termino Municipal de Lorca, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan el facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la practica deportiva, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Juegos y Deportes para el año 2006 y lo serán con cargo a las partidas presupuestarias 452.48900 los programas y actividades deportivas y 452.48902 las escuelas deportivas.

SEGUNDA.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulara por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el limite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración de aplicación de los citados criterios.

CUARTA.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo 1 de estas bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la siguiente documentación original:

a) Certificación del Acta de la Junta Directiva convocada para aprobar la solicitud de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas, a realizar durante el año 2006.

b) Proyecto de programas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el año 2006 con indicación del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para su realización.

c) Certificado de la Federación con el número de licencias y relación de equipos.

d) Proyecto de desarrollo de las escuelas deportivas, así como una relación de los alumnos que tengan inscritos y presupuesto económico de la misma.

e) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones publicas o privadas para esa misma actividad y que cuantía, si estas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con que importe.

f) Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para ser beneficiario.

g) Memoria de actividades, balance económico y justificación de gastos de la temporada anterior (en los deportes individuales especificar las participaciones regionales y nacionales/internacionales realizadas en dicha temporada); señalando en su caso las actividades que se ejecutaron con la colaboración de alguna administración Pública o Entidad Privada.

h) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

i) Fotocopia del DNI del Legal representante de la institución, así como de los Estatutos de la entidad, Código de Identificación Fiscal (CIF) y documento que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma.

j) Los peticionarios deberán estar al corriente en el pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2005.

Los documentos reflejados en los puntos f), h) e i), se adjuntaran en el caso de que no hayan sido presentados con anterioridad en el Instituto Municipal de Juegos y Deportes o hayan sufrido alguna modificación.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

QUINTA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Técnico Coordinador del Área de Deportes, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuentos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia al articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Reformulación de solicitudes.

1.- Cuando la cantidad a conceder por la subvención sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar una memoria o proyecto adaptado a la nueva cuantía, este, que no podrá contar con conceptos nuevos, deberá presentarse acompañado de nuevo presupuesto.

2.- Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3.- Si, por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- El Instituto Municipal de Juegos y Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.1. Programas y Actividades Deportivas.

a) Presupuesto consolidado temporada 2004/2005.

b) En los deportes individuales, el número de actuaciones a nivel local, regional, nacional e internacional durante la temporada 2004/2005.

c) En los deportes individuales, el número de licencias federativas, temporada 2005/2006.

d) En los deportes de equipo, el número de equipos y sus categorías, temporada 2005/2006.

e) Actividades organizadas particularmente, y en las que han colaborado con el I.M.JU.DE.

1.2 Escuelas Deportivas

a) Proyecto de Escuelas Deportivas durante la presente temporada 2005/2006, en el que debe incluirse lo siguiente:

- Número de equipos.

- Número de licencias individuales.

- Número de grupos en funcionamiento.

- Presupuesto.

NOVENA.- Medio de notificación o publicación.

1.- El contenido de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuestas en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Juegos y Deportes y divulgado por medios telemáticos a través de la página web del Instituto Municipal de Juegos y Deportes (http: imjude.lorca.es).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subsanado, que este se realiza con la colaboración del Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Ayuntamiento de Lorca.

DÉCIMA.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizara por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

UNDÉCIMA.- Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se prolongara como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2006.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, estos deberán solicitar del Instituto Municipal de Juegos y Deportes la autorización de prorroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria publica, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DECIMOTERCERA.- Concesión de la Subvención.

La posibilidad de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes Bases queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito en el estado de gastos del presupuesto del Instituto Municipal de Juegos y Deportes para el año 2006, realizándose los acuerdos de concesión con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

Lorca, 12 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente del Instituto, Antonio Vidal Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

D/Dña .....,

con D.N.I. n.º .....,

en calidad de .....

representando a la Institución peticionaria, denominada.....

y domiciliada a efectos de notificación en .....,

Código Postal.....,

teléfonos de contacto ..... y .....

CIF n.º ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º .....de fecha ....., de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para

el desarrollo de las escuelas deportivas, para el año 2006, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin el Instituto Municipal de Juegos y Deportes de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

a) Certificación del Acta de la Junta Directiva convocada para aprobar la solicitud de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas, a realizar durante el año 2006.

b) Proyecto de programas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el año 2006 con indicación del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para su realización.

c) Certificado federativo con el número de licencias en los deportes individuales

Y relación de equipos en los deportes de equipo.

d) Proyecto de desarrollo de las escuelas deportivas, así como una relación de los alumnos que tengan inscritos y presupuesto económico de las mismas.

e) Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para ser beneficiario.

f) Memoria de actividades, balance económico y justificación de gastos de la temporada anterior (en los deportes individuales especificar las participaciones regionales y nacionales/internacionales realizadas en dicha temporada); señalando en su caso las actividades que se ejecutaron con la colaboración de alguna administración Pública o Entidad Privada.

g) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

h) Fotocopia del DNI del Legal representante de la institución, así como de los Estatutos de la entidad, Código de Identificación Fiscal (CIF) y documente que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma. Estos documentos se adjuntaran en el caso de que no hayan sido presentados con anterioridad en el Instituto Municipal de Juegos y Deportes o hayan sufrido alguna modificación.

i) Justificante de estar al corriente en el pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2006.

SOLICITA

La concesión, previos los tramites pertinentes, de una ayuda económica por importe de ..... euros, al objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en el Proyecto indicado.

Lorca, ... de ..... de 200...

ILTMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Lorca

15013 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes del día 27 de octubre de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del «Servicio de bar cafetería del Complejo Deportivo Europa», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Delegada del IMJUDE.

2.º Objeto del contrato:

A) Descripción: Servicio de bar cafetería del Complejo Deportivo Europa.

B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).

C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El canon mínimo a satisfacer por el adjudicatario será de 300,00 euros, para el primer año.

5.º Garantías:

Provisional: 601,01 euros.

Definitiva: 1.202,02 euros.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: IMJUDE, Secretaría.

B) Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.61.30

E) Fax: 968 46.35.11

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha limite de presentación: Hasta el día 3 de febrero de 2006, hasta las 13 horas.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativos; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme a los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: IMJUDE - Secretaría.

2.- Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas:

A) Entidad: IMJUDE-Secretaría.

B) Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del día 6 de febrero de 2006.

2.- Oferta económica: El lunes hábil siguiente al anterior a las 14 horas.

10.º Otras informaciones:

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en la cláusula 5 de los pliegos de prescripciones técnicas.

11.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 14 de diciembre de 2005.—El Concejal Delegado de Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

Los Alcázares

15252 Estudio de Detalle correspondiente a parcela R-30 del Plan Parcial «Torre del Rame».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a parcela R-30 del Plan Parcial «Torre del Rame», término municipal de Los Alcázares.

Lo que se somete a información pública por periodo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en Avda. de La Libertad s/n del municipio y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho. El plazo de formulación de alegaciones para aquellos interesados a quienes se notifique personalmente el acuerdo de aprobación inicial será de 15 días conforme a lo contenido en el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos de notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

En Los Alcázares, 23 de diciembre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

15314 Anuncio de licitación contrato de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000074/2005-1020

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contrato de asistencia para la redacción del Plan de Accesibilidad Municipal.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 67.744 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 12.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 26 de diciembre de 2005.—El Alcalde, P.D.

——

Mula

15092 Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de Público de 2005, con la siguiente denominación:

Grupo de clasificación: B (artículo 25 de la Ley 30/84). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Oficial de Policía Local.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/84, de 2 de Agosto, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

1.4. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser ciudadano español

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 50 en el plazo en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción A, B y BTP.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA: Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde de la Corporación, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al que aparezca la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen y aceptan todos y cada uno de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, referida al plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, en sobre cerrado, titulado «Méritos», que contendrá los documentos, originales o fotocopias compulsadas, justificativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso.

3.5.- Junto con la instancia se acompañara el documento acreditativo del abono de la tasa de dieciocho euros (18'00 €), por los derechos de examen, en cuenta municipal.

3.6.- Asimismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, deberá presentarse la Memoria a que se refiere la Base Séptima (Ejercicio Cuarto de la Oposición).

3.7.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.8.- No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

QUINTA: Tribunal.

5.1.- El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia, estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Inspector, Subinspector u Oficial de la Policía Local de otro Municipio de la Región de Murcia, designado por el Presidente de la Corporación.

Un Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría a la plaza convocada, propuesto por el sindicato más representativo en el Ayuntamiento.

Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

5.2.- Cada miembro del tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer igual o superior titulación de la plaza convocada.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4.- El Tribunal podrá designar asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Alcalde-Presidente. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirante recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6.- Los componentes del Tribunal tendrán derecho, en su caso, a las percepciones fijadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA: Fase de concurso.

6.1.- La fase de concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

6.2.- Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

a) Por los servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local, con posesión de plaza en propiedad o haberla ejercido de forma interina o accidental, para cuyo desempeño se exija un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local, en municipios con un volumen de población de más de 10.000 habitantes: 0.10 puntos al mes, con un máximo de 2 puntos.

b) Por los servicios prestados en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con posesión de plaza en propiedad o haberla ejercido de forma interina o accidental, para cuyo desempeño se exija un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local: 0.10 puntos al mes, con un máximo de 2 puntos.

c) Por haber ejercido como titular el mando de Jefaturas de Policía Local o de Unidades de los Cuerpos de Seguridad del Estado, con posesión de plaza en propiedad o haberla ejercido de forma interina o accidental, para cuyo desempeño se exija un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local:

0.10 puntos al mes por cada Jefatura o Unidad donde haya ejercido, con un máximo de 2 puntos.

En ningún caso se valorarán las Jefaturas desempeñadas por periodos inferiores a un mes.

d) Por haber ejercido, de forma interina o accidental, el mando de Jefaturas de Policía Local o Unidades de los Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondientes al Grupo A de Clasificación: 0.5 puntos por cada Jefatura o Unidad donde haya ejercido, con un máximo de 2 puntos.

B) Titulación superior a la exigida (máximo 2 puntos);

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria, y sin acumular unas a otras, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo:

a) Titulación universitaria superior, 1 punto.

b) Doctorado, 1 punto.

La puntuación máxima será de dos puntos, pudiendo obtenerse únicamente un punto en cada uno de los anteriores apartados.

C) Formación profesional (máximo 6 puntos):

Por la asistencia y superación de cursos de aptitud para el mando, perfeccionamiento o especialización, directamente relacionados con la función policial:

-De 450 horas o 90 días o 70 créditos o más: 1.25 puntos por cada curso.

-De 200 horas o 40 días o 30 créditos o más: 0.75 puntos por cada curso.

-De 100 horas o 20 días o 15 créditos o más: 0.50 puntos por cada curso.

-De 50 horas o 10 días o 7 créditos o más: 0.30 puntos por cada curso.

-De 20 horas o 5 días o 3 créditos o más: 0.20 puntos por cada curso.

D) Historial profesional (máximo 6 puntos):

Se valorará por el Tribunal Calificador el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, así como otros aspectos que se consideren de interés, a través de los siguientes criterios objetivos:

a) Condecoraciones publicadas en Diarios o Boletines Oficiales: 0.5 puntos cada una, con un máximo de 2.5 puntos.

b) Felicitaciones publicadas en Diarios o Boletines Oficiales: 0.25 puntos cada una, con un máximo de 0.50 puntos.

c) Publicación en revistas de Policía Local o Cuerpos de Seguridad del Estado de artículos directamente relacionados con la actividad policial: 1 punto cada uno, con un máximo de 2.

c) Haber desarrollado actividades docentes en centros policiales: 1 punto.

E) Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho, mediante los siguientes documentos,:

-Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones.

-La experiencia profesional, mediante nombramientos o certificaciones.

-El resto de aspectos valorables (tareas desarrolladas, tiempos de realización, etc), mediante certificaciones o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente, sin perjuicio de las acreditaciones adicionales solicitadas por el Tribunal posteriormente o en la entrevista curricular.

SÉPTIMA: Fase de Oposición

a) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

7.1.- Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes, y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

7.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas.

7.4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal antes de la celebración del ejercicio en cuestión.

7.5.- Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.6.- La práctica de los ejercicios que no se realizasen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido se determine por sorteo

b) Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, tipo test, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Oficial de la Policía Local.

-Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

-Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto»

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas de la que una solo será válida, del Temario anexo. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas; por cada tres respuestas erróneas, se eliminará una respuesta correcta.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo de ejecución de este ejercicio será de 2 horas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio:

Tendrá por objeto la exposición de la Memoria que los aspirantes deberán presentar, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

La Memoria tendrá una extensión máxima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio, y versará sobre el tema: «Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local en Mula. Problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas y propuestas de mejora».

La duración máxima de este Ejercicio será de una hora, en la que el aspirante deberá exponer la Memoria. El Tribunal Calificador realizará a los aspirantes cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar sus conocimientos respecto a la temática específica objeto de la Memoria presentada, así como la idoneidad o viabilidad de las soluciones o propuestas de mejora planteadas.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Asimismo, el Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones o dudas que estime oportunas en relación con los méritos correspondientes a la fase de concurso.

c) Calificación de los ejercicios:

La calificación obtenida por cada aspirante en los distintos ejercicios (excepto el primero que será de «apto» o «no apto»), será la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en la forma prevista en el número 7.5 del apartado a) de la Base Séptima de la convocatoria.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

OCTAVA: Publicación del aspirante seleccionado, reconocimiento médico y presentación de documentación.

8.1.- Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Cuarto Ejercicio de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Segundo, Tercero y Cuarto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la Fase de Oposición, haya obtenido una mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y de Oposición.

8.2.- Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en la forma prevista en el número 7.5 del apartado a) de la Base Séptima de la convocatoria.

8.3.- El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, deberá realizar y superar el preceptivo reconocimiento médico, pasando a continuación a la siguiente fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A los citados efectos, el Tribunal Calificador, publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Alcaldía propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la plaza única convocada.

8.4.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la anterior publicación, los

documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- Documento Nacional de Identidad.

- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.

- Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Declaración Jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista por la legislación vigente.

8.5.- Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo a la que estuviera adscrito, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

8.6.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA: Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

9.1.- Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de notificación del nombramiento.

9.3.- El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

9.4.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el punto 8.3 de la Base Octava de la convocatoria.

9.5.- Durante la realización de Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

9.6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare alguna conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con le profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en le curso selectivo.

DÉCIMA: Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

10.2.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

10.3.- Finalizado el período de práctica el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en la plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

DECIMOPRIMERA: Incidencias.

11.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

11.2.- En caso de que durante la celebración de las pruebas se observe por al Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer la Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquellas.

11.3.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional n.º 4/1998, de 22 de julio, Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/95, de 10 de marzo); R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se

establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOSEGUNDA: Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mula, 22 de diciembre de 2005.—El Concejal Delegado de Personal, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La Administración de Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 9.- Organización Territorial, especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 10.- De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

Tema 11.- De la revisión de los actos en vía administrativa. De la potestad sancionadora. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus Autoridades y demás personal a sus servicio

Tema 12.-. El Municipio. Concepto y elementos. El Término Municipal. Organización municipal. Competencias municipales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 13.- Principios generales del Derecho Penal. El Concurso de Leyes. El dolo. La imprudencia.

Tema 14.- De la infracción penal y de las personas responsables de los delitos y faltas; de los delitos y faltas; grados punibles de perpetración, circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; eximentes.

Tema 15.- De las penas; clases y efectos.

Tema 16.- Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 17.- Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones.

Tema 18.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales; agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; prostitución y corrupción de menores.

Tema 19.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad de domicilio.

Tema 20.- Delitos contra el honor: Calumnia, Injuria. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 21.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (I): De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación.

Tema 22.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (II): De las defraudaciones: Estafas. Apropiación indebida. Defraudaciones del fluido eléctrico.

Tema 23.- Delitos contra el derecho de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos a la ordenación territorial y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 24.- Delitos contra la seguridad colectiva: De los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 25.- De las falsedades. Falsificación de documentos públicos, Falsificación de documentos privados. Falsificación de certificados.

Tema 26.- Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. El abandono de destino y el deber de perseguir delitos. La desobediencia y la denegación de auxilio. Del cohecho. De las negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 27.- Delitos contra la Constitución: De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 28.- Delitos contra el orden público. Delitos contra la comunidad internacional

Tema 29.- Las faltas y sus penas.

Tema 30.- Del Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional: Composición y atribuciones. Del Ministerio Fiscal y demás personas que cooperan con la administración. Del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 31.- Competencia de los Jueces y Tribunales en materia criminal: Competencia de la jurisdicción ordinaria. Primeras diligencias. Reglas por donde se determina la competencia.

Tema 32.- Modos de inicio del proceso penal: Denuncia. Querella.

Tema 33.- Medidas cautelares en el proceso penal: La detención policial.

Tema 34.- Los derechos del detenido: Obligación de información. Garantías procesales del interrogatorio policial.

Tema 35.- Detenciones especiales: Menores. Extranjería. Enfermos infecto-contagiosos. Enajenados. Extradiciones. Exenciones jurisdiccionales.

Tema 36.- Restricciones a la libertad de circulación de las personas. Derecho a la integridad física y/o derecho a la intimidad.

Tema 37.- Procedimiento de «Habeas Corpus»

Tema 38.- La Policía Judicial: Policía Judicial en sentido amplio, genérico y estricto.

Tema 39.- Protección a testigos y peritos en causas criminales.

Tema 40.- Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Tema 41.- Protección Civil (I): Definición. Fundamento jurídico. Principios informadores. Participantes. Planes de Protección Civil (Territoriales, Especiales, Homologación de los Planes de Protección Civil).

Tema 42.- Protección Civil (II): Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Protección Civil. Organización de la Protección Civil; estructura a nivel municipal.

Tema 43.- Tráfico y Seguridad Vial (I): Objeto de la Ley. Competencias de la Administración del Estado. Competencias de los municipios. Normas generales sobre autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones. Competencias sancionadoras. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.

Tema 44.- Tráfico y Seguridad Vial (II): Normas generales del comportamiento en la circulación. Transportes de personas. Transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 45.- Tráfico y Seguridad Vial (III): Supuestos especiales del sentido de circulación. Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Cambios de dirección y de sentido y de marcha atrás. Adelantamientos. Paradas y estacionamientos. Alumbrado. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Señalización, retirada, sustitución y alteración. Aplicación de las señales. Señales de los agentes de circulación.

Tema 46.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De las Policías Locales.

Tema 47.- Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

Tema 48.- Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 49.- Derecho de reunión: Legislación y competencias. Ámbito de aplicación. Prohibición o modificación de las reuniones y manifestaciones. Ocupación de las vías públicas.

Tema 50.- Derecho de asociación: Legislación competencias. Régimen. Constitución de las asociaciones. Asociaciones declaradas de utilidad pública. Registro de asociaciones. Estudio de los diversos tipos de asociaciones.

Tema 51.- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en Resolución 217 A (III)

Tema 52.- Resolución (ONU) 34/169, de 19 de diciembre de 1979, sobre el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Tema 53.- Resolución 690, de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Declaración sobre la Policía).

Tema 54.- Metodología del mando: La autoridad; estilos de dirección. El Dirigente; características y tipología. La función del mando; rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Modalidades de mando. Principio de autoridad. Colaboración.

Tema 55.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.

Tema 56.- La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

Tema 57.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social.

Tema 58.- Los grupos sociales. Grupos de pertenencia. Características. Análisis sociológico del Municipio de Mula. El fenómeno de la inmigración desde el punto de vista sociológico y jurídico.

Tema 59.- Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Tema 60.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Mula

15093 Bases reguladoras del concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mula, e incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente para 2005, con la siguiente denominación:

Grupo de clasificación: B (artículo 25 de la Ley 30/84). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Sargento de Policía Local. Escala: Ejecutiva. Categoría Sargento (art. 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/84, de 2 de Agosto, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de Abril y Ley 4/1988 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

1.4. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción clases A y B.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA: Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas. La instancia irá acompañada del documento acreditativo del abono de la tasa de dieciocho euros (18'00 €), por los derechos de examen, en cuenta municipal.

3.4.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, en sobre cerrado titulado «Méritos», los documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativos de los méritos alegados.

3.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTA: Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

QUINTA: Tribunal.

5.1.- El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia, estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración Regional.

- Un Inspector, Subinspector u Oficial de la Policía Local de cualquier Municipio de la Región de Murcia, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por el sindicato más representativo en el Ayuntamiento.

- Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

5.2.- Cada miembro del tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer igual o superior titulación de la plaza convocada.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas, nombrados por el Sr. Alcalde, para la realización y corrección de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirante recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6.- Los componentes del Tribunal tendrán derecho, en su caso, a las percepciones fijadas en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA: Fase de concurso.

6.1.- La fase de concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

6.2.- Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Por haber desempeñado Jefaturas dentro del Cuerpo de Policía Local o de Unidades de los Cuerpos de Seguridad del Estado, pertenecientes a igual o superior categoría a la plaza convocada, por periodos no inferiores a un mes, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Titulación superior a la exigida (máximo 2 puntos);

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria, y sin acumular unas a otras, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo:

a) Titulación universitaria superior, 1 punto.

b) Doctorado, 1 punto.

La puntuación máxima será de dos puntos, pudiendo obtenerse únicamente un punto en cada uno de los anteriores apartados.

C) Formación profesional (máximo 6 puntos):

a) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto convocado:

-De 450 horas o 90 días o 70 créditos o más: 1.25 puntos por cada curso.

-De 200 horas o 40 días o 30 créditos o más: 0.75 puntos por cada curso.

-De 100 horas o 20 días o 15 créditos o más: 0.50 puntos por cada curso.

-De 50 horas o 10 días o 7 créditos o más: 0.30 puntos por cada curso.

-De 20 horas o 5 días o 3 créditos o más: 0.20 puntos por cada curso.

SÉPTIMA: Fase de Oposición

a) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

7.1.- Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes, y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

7.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas.

7.4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal antes de la celebración del ejercicio en cuestión.

7.5.- Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.6.- La práctica de los ejercicios que no se realizasen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido se determine por sorteo.

b) Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Prueba de carácter teórico: Consistirá en contestar por escrito a 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas de la que una solo será válida, del Temario anexo. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas; por cada tres respuestas erróneas, se eliminará una respuesta correcta.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo de ejecución de este ejercicio será 90 minutos.

Segundo ejercicio:

Prueba de carácter práctico: Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este segundo ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

c) Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

OCTAVA: Publicación del aspirante seleccionado, y presentación de documentación.

8.1.- El tribunal calificador finalizada la calificación tanto de la fase de concurso como la de oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

8.2.- El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar y superar el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador, publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Alcaldía propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la plaza única convocada.

El aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

8.3.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados.

8.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA: Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

9.1.- Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de notificación del nombramiento.

9.3.- El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

9.4.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico al que se hace referencia en el punto 8.2 de la Base Octava de la convocatoria.

9.5.- Durante la realización de Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

9.6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare alguna conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con le profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en le curso selectivo.

DÉCIMA: Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el

Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

10.2.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

10.3.- Finalizado el período de práctica el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en la plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

DECIMOPRIMERA: Incidencias.

11.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

11.2.- En caso de que durante la celebración de las pruebas se observe por al Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer la Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquellas.

DECIMOSEGUNDA: Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mula, 22 de diciembre de 2005.—El Concejal Delegado de Personal, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- La Administración de Estado.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local.

Tema 9.- Organización Territorial, especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 10.- De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

Tema 11.- De la revisión de los actos en vía administrativa. De la potestad sancionadora. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus Autoridades y demás personal a sus servicio

Tema 12.-. El Municipio. Concepto y elementos. El Término Municipal. Organización municipal. Competencias municipales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 13.- Principios generales del Derecho Penal. El Concurso de Leyes. El dolo. La imprudencia.

Tema 14.- De la infracción penal y de las personas responsables de los delitos y faltas; de los delitos y faltas; grados punibles de perpetración, circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; eximentes.

Tema 15.- De las penas; clases y efectos.

Tema 16.- Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 17.- Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas. Coacciones.

Tema 18.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales; agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; prostitución y corrupción de menores.

Tema 19.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad de domicilio.

Tema 20.- Delitos contra el honor: Calumnia, Injuria. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 21.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (I): De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación.

Tema 22.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (II): De las defraudaciones: Estafas. Apropiación indebida. Defraudaciones del fluido eléctrico.

Tema 23.- Delitos contra el derecho de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos a la ordenación territorial y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 24.- Delitos contra la seguridad colectiva: De los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 25.- De las falsedades. Falsificación de documentos públicos, Falsificación de documentos privados. Falsificación de certificados.

Tema 26.- Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. El abandono de destino y el deber de perseguir delitos. La desobediencia y la denegación de auxilio. Del cohecho. De las negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 27.- Delitos contra la Constitución: De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 28.- Delitos contra el orden público. Delitos contra la comunidad internacional

Tema 29.- Las faltas y sus penas.

Tema 30.- Del Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional: Composición y atribuciones. Del Ministerio Fiscal y demás personas que cooperan con la administración. Del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 31.- Competencia de los Jueces y Tribunales en materia criminal: Competencia de la jurisdicción ordinaria. Primeras diligencias. Reglas por donde se determina la competencia.

Tema 32.- Modos de inicio del proceso penal: Denuncia. Querella.

Tema 33.- Medidas cautelares en el proceso penal: La detención policial.

Tema 34.- Los derechos del detenido: Obligación de información. Garantías procesales del interrogatorio policial.

Tema 35.- Detenciones especiales: Menores. Extranjería. Enfermos infecto-contagiosos. Enajenados. Extradiciones. Exenciones jurisdiccionales.

Tema 36.- Restricciones a la libertad de circulación de las personas. Derecho a la integridad física y/o derecho a la intimidad.

Tema 37.- Procedimiento de «Habeas Corpus»

Tema 38.- La Policía Judicial: Policía Judicial en sentido amplio, genérico y estricto.

Tema 39.- Protección a testigos y peritos en causas criminales.

Tema 40.- Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Tema 41.- Protección Civil (I): Definición. Fundamento jurídico. Principios informadores. Participantes. Planes de Protección Civil (Territoriales, Especiales, Homologación de los Planes de Protección Civil).

Tema 42.- Protección Civil (II): Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Protección Civil. Organización de la Protección Civil; estructura a nivel municipal.

Tema 43.- Tráfico y Seguridad Vial (I): Objeto de la Ley. Competencias de la Administración del Estado. Competencias de los municipios. Normas generales sobre autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones. Competencias sancionadoras. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.

Tema 44.- Tráfico y Seguridad Vial (II): Normas generales del comportamiento en la circulación. Transportes de personas. Transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 45.- Tráfico y Seguridad Vial (III): Supuestos especiales del sentido de circulación. Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Cambios de dirección y de sentido y de marcha atrás. Adelantamientos. Paradas y estacionamientos. Alumbrado. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Señalización, retirada, sustitución y alteración. Aplicación de las señales. Señales de los agentes de circulación.

Tema 46.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De las Policías Locales.

Tema 47.- Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

Tema 48.- Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 49.- Derecho de reunión: Legislación y competencias. Ámbito de aplicación. Prohibición o modificación de las reuniones y manifestaciones. Ocupación de las vías públicas.

Tema 50.- Derecho de asociación: Legislación competencias. Régimen. Constitución de las asociaciones. Asociaciones declaradas de utilidad pública. Registro de asociaciones. Estudio de los diversos tipos de asociaciones.

Tema 51.- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en Resolución 217 A (III)

Tema 52.- Resolución (ONU) 34/169, de 19 de diciembre de 1979, sobre el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Tema 53.- Resolución 690, de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (Declaración sobre la Policía).

Tema 54.- Metodología del mando: La autoridad; estilos de dirección. El Dirigente; características y tipología. La función del mando; rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Modalidades de mando. Principio de autoridad. Colaboración.

Tema 55.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.

Tema 56.- La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

Tema 57.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social.

Tema 58.- Los grupos sociales. Grupos de pertenencia. Características. Análisis sociológico del Municipio de Mula. El fenómeno de la inmigración desde el punto de vista sociológico y jurídico.

Tema 59.- Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Tema 60.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Murcia

15262 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en calle Príncipe Felipe, n.º 10, en Beniaján.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, el proyecto de Plan Especial en calle Príncipe Felipe, n.º 10, en Beniaján, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

15269 Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el Sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial Residencial, Sector ZM-Pn-01 El Puntual (Expte. 1798GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2005 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Gestión mediante el sistema de Concertación para la gestión de la unidad de Actuación I del Plan Parcial Residencial, Sector ZM-Pn-01, El Puntal», presentado a esta Administración por Inmobiliaria Cuesta de Los Rosales y Urbaban, S.A.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurísdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 19 de diciembre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Torre Pacheco

15258 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Adecuación a centro de artes escénicas y Patronato de Cultura.

Pista polideportiva cubierta cerrada con vestuarios en El Jimenado.

Escuela Infantil en Dolores de Pacheco, I fase.

3.- Plazo de ejecución.

Adecuación a centro de artes escénicas y Patronato de Cultura: 6 meses.

Pista polideportiva cubierta cerrada con vestuarios en El Jimenado: 8 meses.

Escuela Infantil en Dolores de Pacheco, I fase: 10 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

Adecuación a centro de artes escénicas y Patronato de Cultura: 1.524.990,07 euros.

Pista polideportiva cubierta cerrada con vestuarios en El Jimenado: 887.561,83 euros.

Escuela Infantil en Dolores de Pacheco, I fase: 550.000,08 euros.

6.- Garantía provisional.

Adecuación a centro de artes escénicas y Patronato de Cultura: 30.500,00 euros.

Pista polideportiva cubierta cerrada con vestuarios en El Jimenado: 17.751,24 euros.

Escuela Infantil en Dolores de Pacheco, I fase: 11.000,00 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista:

Adecuación a centro de artes escénicas y Patronato de Cultura: Grupo: C; Subgrupo: 3, 4, 6, 8 y 9; Grupo: I; Subgrupo: II; Grupo: J; Subgrupo: 2; Categoría: e.

Pista polideportiva cubierta cerrada con vestuarios en El Jimenado: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: d.

Escuela Infantil en Dolores de Pacheco, I fase: Grupo: C; Subgrupo: 2 y 4; Categoría: a.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Casablanca», Abarán

15253 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de nuestra Comunidad, se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes «Casablanca» a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Restaurante San Remo en la Estación de Blanca, el día 20 de enero de 2006 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19 horas 30 minutos en segunda convocatoria, caso de no concurrir en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos en relación con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, y su aprobación si procede.

2. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2005 y su aprobación si procede.

3. Examen y aprobación en su caso de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 2005.

4. Informe de la situación económica y revisión del precio del agua.

5. Reelección o nombramiento de los censores de cuentas.

6. Propuesta de poner al cobro la primera derrama de las Obras de Modernización de Regadíos, que ya se están realizando.

7. Información y aprobación si procede sobre los trámites llevados a cabo con la empresa Estatal Seiasa, S.A. Y con la Consejería de Agricultura para las futuras obras a realizar de poner regadíos por goteo a pie de parcela y su coste aproximado. Si se aprueba los comuneros deben facilitar el paso de las tuberías por sus tierras.

8. Información sobre la concesión de las Aguas de la EDAR de Abarán, así como el coste aproximado de la obra a realizar de elevación hasta el punto de distribución para todos los comuneros, y aprobación de las obras si procede.

9. Ruegos y preguntas.

Sin nada mas que exponer, y esperando su asistencia a la asamblea por los importantes asuntos a tratar, en Abarán a 20 de diciembre de 2005.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.